

# Sumario

Número 40 - Martes, 2 de marzo de 2021 - Año XLIII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre las inversiones del Servicio Andaluz de Salud en los años 2019 y 2020, así como las que se van a realizar en 2021 y 2022, en sus centros sanitarios de la provincia de Málaga.

13

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020 (BOJA núm. 230, de 28.11). Afecta a la 6.ª Convocatoria de la provincia de Almería.

26

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

28

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

30



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Volta al Mundo



**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 32

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 34

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso libre, por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 13 de febrero de 2019. 35

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Profesor/a Instructor/a Jefe/a de Partida, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula. 41

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 22 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 43

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 51

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 59

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Oncología Médica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada. 69

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada. (Ref. 4892). 80

Resolución de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada (Ref. 4801). 91

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria convocada por el sistema de acceso libre, para las personas aspirantes que se citan. 101

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir temporalidades para el puesto de FEA Urología para esta Agencia. 113

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 114

Resolución de 22 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 116

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 118

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 120

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 122

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición. 124
- Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes excluidos en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, Grupo III, por el sistema de acceso Libre, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador. 140
- Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 27 de enero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. 143

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Orden de 12 de febrero de 2021, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 144
- Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 291/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 187
- Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Asprodisis Serranía de Ronda. 188
- Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Granadino de San Juan Bosco. 191
- Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y de la bandera del Municipio de Pinos Genil (Granada). 193

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR**

- Resolución de 23 de febrero 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 195

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Orden de 26 de enero de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil La casa del niño «La Oliva» de Sevilla. (PP. 227/2021). 196

Orden de 3 de febrero de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Patrocinio San José», de Estepona (Málaga). (PP. 503/2021). 198

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. 200

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un período de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Rincón de la Victoria. (PP. 1959/2020). 201

Acuerdo de 17 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un período de información pública en los procedimientos para la extinción de derechos al uso privativo de las aguas con los números de expediente que se citan, en los términos municipales de Tahal y Benizalón, Almería. 202

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeeta (Málaga). (PP. 263/2021). 206

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeeta (Málaga). (PP. 265/2021). 208

Acuerdo de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 490/2021). 210

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva). 212

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 128/2021, y se emplaza a terceros interesados. 214

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 171/2021, y se emplaza a terceros interesados. 215

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 45/21, y se emplaza a terceros interesados. 216

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 319/2021, y se emplaza a terceros interesados. 217

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 50/21, y se emplaza a terceros interesados. 218

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales de Andalucía. 219

Resolución de 22 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2021. 220

**UNIVERSIDADES**

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería. 221

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 15 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 105/2020. (PP. 94/2021). 233

Edicto de 15 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 94/2020. (PP. 278/2021). 235

Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 585/2018. (PP. 2839/2020). 237

Edicto de 17 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos 1687/2018. (PP. 501/2021). 238

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 9 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 482/2016. 241

Edicto de 10 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 584/2009. (PP. 1555/2019). 242

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 16 de febrero de 2021, de la Comunidad de Regantes del canal de la margen derecha del Genil, por el que se anuncia el concurso que se cita. (PP. 499/2021). 244

### **5.2. Otros anuncios oficiales**

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur). 246

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreretur). 247

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital (modalidad DTM). 248

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Jaén, por el que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de turismo durante el año 2020, al amparo de la orden que se cita. 250



**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR**

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 252

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 253

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a publicación de ayudas concedidas. 254

Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 258

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 259

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de Registro de Artesanos de Andalucía. 261

Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan. 262

Anuncio de 3 de febrero de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutos de la asociación empresarial que se cita. 263

Corrección de errores de la Resolución de 20 de enero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se regulan los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (BOJA núm. 15, de 25.1.2021). 264

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 265

Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 266



|   |     |
|---|-----|
| Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. | 267 |
| Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. | 268 |
| Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. | 269 |

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

|   |     |
|---|-----|
| Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.  | 270 |
| Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.   | 272 |
| Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada carta de pago correspondiente a la segunda anualidad de la obligación de reintegro generada por la resolución que se cita.  | 273 |
| Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.  | 275 |
| Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada carta de pago correspondiente a la primera y/o segunda anualidad de la obligación de reintegro generada por la Resolución de fecha 5.7.2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el proyecto que se cita.   | 277 |
| Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.  | 279 |
| Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.  | 280 |
| Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada carta de pago correspondiente a la segunda anualidad de la obligación de reintegro generada por la Resolución de fecha 5.7.2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el proyecto que se cita, en relación con el art. 63 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada mediante Decreto 118/1973. | 281 |

- Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación y comercialización del sector pesquero. 283
- Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 284
- Anuncio de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe vinculante sobre la autorización ambiental unificada de proyectos que se citan, en los términos municipales de Ventas de Huelma, Escúzar y La Malahá (Granada). (PP. 449/2021). 285
- Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita en esta provincia. 286
- Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia. 287
- Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia. 288

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

- Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 289

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

- Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 291
- Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 292
- Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 293
- Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 294
- Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 295

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 296

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 297

Anuncio de 18 de febrero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa. 298

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 299

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita. 301

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita. 302

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de actos administrativos referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. 303

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica Resolución de 23 de noviembre de 2020, que resuelve recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 6 de marzo de 2020, por la que se acordó la demolición de la edificación de nueva planta, cubierta a dos aguas y muros de piedra y la correcta gestión de residuos derivados de la misma, situada en suelo no urbanizable, en Zona de Influencia del Litoral, en la parcela 309, polígono 11, de Albuñol (Granada). 305

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 306

Anuncio de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de la resolución por la que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 307

- Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 314
- Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se publica actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 315
- Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 316
- Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 317
- Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de acuerdos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 318
- Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 319
- Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 320

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Anuncio de 18 de febrero de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2020. 321

#### AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 16 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Burguillos, de Oferta de Empleo Público para el año 2019. (PP. 420/2021). 334
- Anuncio de 9 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Málaga, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios, de bases generales que han de regir la convocatoria en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018. (PP. 320/2021). 335

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre las inversiones del Servicio Andaluz de Salud en los años 2019 y 2020, así como las que se van a realizar en 2021 y 2022, en sus centros sanitarios de la provincia de Málaga.*

El artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Igualmente, establece, en su apartado 2, que le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior, y en particular, entre otras materias, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias.

El artículo 1.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, establece, como competencia de la Consejería de Salud y Familias la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios. Igualmente, el artículo 12.j) dispone que corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS, la programación, dirección y fijación de criterios de gestión de las obras, equipamientos e instalaciones del SAS y de las entidades adscritas.

El artículo 2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece, entre otros, como principios inspiradores de las actuaciones sobre protección de la salud, los de consecución de la igualdad social y el equilibrio territorial en la prestación de los servicios sanitarios, así como la planificación, eficiencia y eficacia de la organización sanitaria. Igualmente, en su artículo 5, dispone que la actuación sanitaria de la Administración Pública de la Junta de Andalucía se regirá, entre otros, por los principios de planificación y participación.

Con fecha 26 de febrero de 2019, el Consejo de Gobierno instó a la Consejería de Salud y Familias a la constitución en el seno del SAS y en cada una de las provincias, de grupos de trabajo que detectaran las necesidades de infraestructuras sanitarias en cada una de las mismas y, en base a sus estudios, se elaborara el Plan de Infraestructuras Sanitarias de Andalucía 2020-2030. En virtud de ello, con fecha 5 de marzo se constituyó dicho grupo en la Delegación Territorial de Málaga.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en

el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Las especiales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria que constituye la pandemia de COVID-19 han supuesto un desafío a la gestión de inversiones en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en un doble sentido. De una parte, por haber surgido necesidades nuevas exigidas para el mejor tratamiento de los enfermos contagiados con el Sars-Cov-2, y para minimizar el riesgo de contagio al resto de usuarios y a los profesionales que trabajan en dichos centros sanitarios. Por otra parte, por haber tenido que gestionar una cantidad de crédito excepcional en un tiempo limitado, y apremiado por las circunstancias sanitarias.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias, a través del Servicio Andaluz de Salud, ha elaborado un informe en el que se recogen los datos de las inversiones realizadas por dicha Agencia durante los años 2019 y 2020, así como las que están previstas para los años 2021 y 2022, en los centros sanitarios de la provincia de Málaga.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre las inversiones del Servicio Andaluz de Salud en los años 2019 y 2020, así como las que se van a realizar en 2021 y 2022, en sus centros sanitarios de la provincia de Málaga, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Ronda, 23 de febrero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía





### INFORME AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

La acusada disminución de la inversión realizada por el SAS en la última década se pone de manifiesto en la evolución que refleja la ejecución del Capítulo VI del presupuesto del Servicio Andaluz de Salud.

CUADRO EJECUCIÓN CAPÍTULO VI SAS 2009-2020



Esta prolongada disminución de la inversión se ha manifestado en unas carencias muy significativas en las infraestructuras sanitarias andaluzas y en los equipamientos de los distintos centros sanitarios. Construcción de centros sanitarios previstos, que no se han construido; ampliaciones y reformas de los ya existentes, que no se han realizado; falta de reposición de dispositivos médicos que han provocado un alto nivel de obsolescencia; todo esto había tenido como consecuencia un sistema sanitario público con una evidente necesidad de mejora y adaptación a las necesidades que merecen los profesionales sanitarios y la sociedad andaluza.

Especialmente preocupante es la situación en la provincia de Málaga, en la que se da uno de los ratios más bajos en camas públicas por cada 1.000 habitantes, con la promesa incumplida desde hace años de la construcción de un nuevo hospital público (el tercer hospital de Málaga).

Conscientes de esta situación, en 2019 el gobierno andaluz instó a la Consejería de Salud y Familias a la realización de unos planes de infraestructuras provinciales con un horizonte 2020-30 en los que, por parte de los profesionales, agentes sociales y Administración, se pusieran de





manifiesto desde un punto de vista técnico y de demanda social las actuaciones que debería llevar a cabo el SAS para paliar las deficiencias de nuestro sistema sanitario.

Asimismo, se llevó a cabo un estudio técnico por parte de los especialistas del SAS sobre la obsolescencia tecnológica, que ha puesto de manifiesto las necesidades de dotación y renovación de dispositivos médicos.

Hecho el diagnóstico de necesidades, y conscientes de la imposibilidad de cubrirlas en un solo ejercicio, el gobierno andaluz apostó por ir incrementando el presupuesto de inversiones del SAS en los años sucesivos de forma que en el menor tiempo posible se alcanzara la excelencia de nuestras infraestructuras sanitarias.

En el presente informe se detallan las actuaciones llevadas a cabo por el SAS desde 2019 en la provincia de Málaga por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios a través de la Subdirección de Inversiones y Equipamientos.

### **1. Inversiones desarrolladas en la Provincia de Málaga en los años 2019-2020**

**2019: 5.308.843 €**

**2020: 48.465.568 €**

A destacar entre las actuaciones más importantes:

- Reforma de las urgencias y ampliación de la UCI del Hospital Regional.  
Inversión: 3.007.670€  
  
Obra finalizada
- El Hospital Clínico duplica su UCI y habilita un circuito para casos de Covid  
Inversión: 2.609.013€  
  
Obra finalizada
- Hospital Clínico reforma de Farmacia  
Inversión: 1.043.276€  
  
Obra finalizada
- La reforma de un ala de pediatría de la segunda planta del Materno Infantil de Málaga.  
Inversión: 557.880€



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Obra finalizada

- Obras para la nueva unidad de ictus del Hospital Clínico.  
Inversión: 198.270€

Obra finalizada

- Obras del Hospital de Estepona  
Inversión: 1.749.465,79€

Obra finalizada

- Obras Nuevo Centro de Salud San Pedro Alcántara (Marbella)  
Obra en ejecución

Inversión 2019-2020: 2.814.478,19€

- ALE Hospital Regional  
Inversión. 1.101.245€
- 2 equipos Tomoterapia H Virgen Victoria  
Inversión: 4.059.998€
- Equipamiento HAR Estepona  
Inversión: 6.370.000€

## **2. Inversiones previstas para la Provincia de Málaga en los años 2021-2022**

**2021: 31.436.815€ (previsto)**

Principales actuaciones que está previsto iniciar en el periodo señalado:

- Redacción Anteproyecto Tercer Hospital Málaga (adjudicación prevista en marzo de 2021).
- Finalización obra nuevo Centro de Salud San Pedro de Alcántara (Marbella)
- Obras en el Hospital Regional de Málaga.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- Reforma UCI Pabellón B, Fase 2. Hospital General
  - Reforma Hospital de Día Hematología. Hospital General
  - Reforma instalaciones Aljibe. Hospital General
  - Ampliación UCI. Área Administrativa. Hospital General
  - Nuevo Quirófano Neurocirugía. H Materno Infantil
  - Laboratorios Anatomía Patológica. H Materno Infantil
  - Adecuación de la Unidad de Trastornos Conducta Alimentaria. Hospital Civil
- 
- Reforma oftalmología consultas externas y hospitalización. H Marítimo Torremolinos
  
  - Remodelación entrada Hospital Axarquía.
  
  - Reformas Hospital Antequera
    - Reforma y ampliación Área Urgencias.
    - Reforma y ampliación salas de diagnóstico por la imagen.
  
  - Diversas actuaciones en Centros de Atención Primaria.
    - Redacción de Proyecto Nuevo centro de Salud El Palo
    - Redacción de Proyecto Nuevo centro de Salud Los Pacos, en >Fuengirola
    - Redacción de Proyecto Nuevo centro de Salud Nerja
    - Redacción de Proyecto Nuevo Consultorio Local en Cártama
    - Reforma Centro de Salud Nerja
    - Reforma Centro de Salud Los Boliches
    - Reforma Centro de Salud La Carihuela
    - Reforma Centro de Salud Algatocin
    - Obra terminación nuevo centro en Competa

### **ESPECIAL REFERENCIA A LAS INVERSIONES COVID-19.**

Las especiales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria que constituye la pandemia de covid-19, han supuesto un desafío a la gestión de inversiones en Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS), en un doble sentido. De una parte, por haber surgido necesidades nuevas, adicionales a las ya detectadas previamente, exigidas para el mejor tratamiento de los enfermos contagiados con el Sars-Cov-2, y para minimizar el riesgo de contagio al resto de usuarios de los Centros y a los profesionales que trabajan en los mismos. Y de otra parte, por haber tenido que gestionar una cantidad de crédito excepcional en un tiempo limitado, y apremiado por las circunstancias sanitarias.



En este segundo sentido, han sido herramientas imprescindibles las decisiones que, desde el ámbito normativo estatal, y también desde el propio de la Junta de Andalucía, han propiciado la contratación de emergencia y la fórmula de control por la Intervención General sobre la base del control financiero permanente.

Relacionamos a continuación las inversiones de carácter extraordinario realizadas en la provincia de Málaga durante 2020 y que han tenido como objetivo adaptar a los centros sanitarios a las necesidades de la lucha contra la Covid-19:

**ANEXO I. RELACIÓN DE OBRAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN 2020 EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

| MUNICIPIO | DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN   | TIPO DE ACTUACIÓN | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|-----------|---|-------------------|----------------------|
| MÁLAGA    | HOSP AUXILIAR CIUDAD DEPORTIVA CARRANQUE                                    | Obra nueva        | 127.772,77 €         |
| MÁLAGA    | HOSP AUXILIAR CIUDAD DEPORTIVA CARRANQUE                                    | Obra nueva        | 83.265,94 €          |
| MÁLAGA    | OBRA INSTALACIONES 1º PLANTA PAB. TECNOLÓGICO (OPENTRONS)                   | Obra nueva        | 18.416,00 €          |
| MÁLAGA    | MODIFICACION OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN URGENCIAS HG                      | Obra nueva        | 507.511,38 €         |
| MÁLAGA    | LABORATORIO MICOBACTERIAS N3 P3 HG  | Reforma           | 338.114,20 €         |
| MÁLAGA    | LABORATORIO MICOBACTERIAS N3 P3 HG (INCREMENTO GASTO)                       | Reforma           | 62.064,78 €          |
| MÁLAGA    | NUEVO QUIRÓFANO DE NEUROCIRUGÍA HG  | Obra nueva        | 313.484,74 €         |
| MÁLAGA    | NUEVO QUIRÓFANO DE NEUROCIRUGÍA HG (INCREMENTO GASTO)                       | Obra nueva        | 31.689,24 €          |
| MÁLAGA    | UNIDAD DE CUIDADOS RESPIRATORIOS INTERMEDIOS HG                             | Obra nueva        | 193.497,92 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA Y AMPLIACIÓN UCI HG   | Reforma           | 991.119,64 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA Y AMPLIACIÓN UCI HG   | Reforma           | 127.419,10 €         |
| MÁLAGA    | AMPLIACIÓN 3ª PLANTA EDIFICIO URGENCIAS PARA URPA HG (INCREMENTO GASTO)     | Obra nueva        | 650.000,00 €         |
| MÁLAGA    | AMPLIACIÓN 3ª PLANTA EDIFICIO URGENCIAS PARA URPA HG                        | Obra nueva        | 59.708,97 €          |
| MÁLAGA    | AMPLIACION LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA HG                                  | Obra nueva        | 550.000,00 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA PARA ADECUACIÓN HOSPITALES DE DÍA MEDICO Y QUIRÚRGICO PED HMI       | Reforma           | 425.000,00 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA PABELLÓN 2, OFTALMOLOGÍA (PLANTAS 1 Y 2)                            | Reforma           | 480.000,00 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA PABELLÓN 2, OFTALMOLOGÍA (PLANTAS 1 Y 2)(INCREMENTO GASTO)          | Reforma           | 29.439,78 €          |
| MÁLAGA    | SUSTITUCIÓN GRUPOS ELECTROGENOS HG  | Obra nueva        | 622.974,55 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA COMUNICACIONES INFORMATICAS HG                                      | Reforma           | 119.655,16 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA Y AMPLIACIÓN CPD INFORMÁTICA HG                                     | Reforma           | 110.227,79 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA 2ª PLANTA DE PEDIATRÍA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS                    | Reforma           | 449.530,32 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA 2ª PLANTA DE PEDIATRÍA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS (INCREMENTO GASTO) | Reforma           | 108.350,20 €         |
| MÁLAGA    | OBRA REFORMA AREA DE ESTERILIZACIÓN HMI                                     | Reforma           | 206.207,22 €         |



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

| MUNICIPIO | DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN   | TIPO DE ACTUACIÓN | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|-----------|---|-------------------|----------------------|
| MÁLAGA    | REFORMA TUBO NEUMÁTICO HMI  | Reforma           | 47.995,56 €          |
| MÁLAGA    | OBRA ADECUACIÓN ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y VIGILANCIA DE LA SALUD Y UPRL HRUM                    | Obra nueva        | 414.475,11 €         |
| MÁLAGA    | OBRA ADECUACIÓN ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y VIGILANCIA DE LA SALUD Y UPRL HRUM (INCREMENTO GASTO) | Obra nueva        | 46.006,74 €          |
| MÁLAGA    | REFORMA PABELLÓN 7, PLANTA 2 PARA CONSULTAS ENDOCRINOLOGÍA  | Reforma           | 450.000,00 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA AMPLIACIÓN CAPACIDAD MAS HAB, 5ª PLANTA HG  | Reforma           | 139.975,45 €         |
| MÁLAGA    | OBRA INSTALACIÓN PLANTA PRODUCTORA DE ENERGIA TERMICA A SERVICIOS CRITICOS                          | Obra nueva        | 405.569,65 €         |
| MÁLAGA    | OBRA REFORMA REUBICACIÓN AREA ADMINISTRATIVA UCI  | Obra nueva        | 127.028,32 €         |
| MÁLAGA    | OBRA DE REFORMA SOTANO EDIFICIO URGENCIAS   | Obra nueva        | 58.785,00 €          |
| MÁLAGA    | ECOGRAFOS   |                   | 39.800,00 €          |
| MÁLAGA    | REFORMA DE LAS SALAS BLANCAS  | Reforma           | 48.588,00 €          |
| MÁLAGA    | SALA RECUPERACIÓN TRAUMA A UCI  | Reforma           | 42.525,19 €          |
| MÁLAGA    | REFORMA QUIROFANO DE GINECOLOGIA 1 PLANTA HMI   | Reforma           | 47.839,89 €          |
| MÁLAGA    | REPARACIÓN Y ADECUACIÓN PLANTA MI INFECCIOSOS HG  | Reforma           | 186.957,84 €         |
| MÁLAGA    | ADECUACIÓN ESPACIOS PARA INSTALACIÓN DE TRES TAC  | Reforma           | 111.108,62 €         |
| MÁLAGA    | REFORMA PARA ADECUACIÓN 1 PLANTA HMI  | Reforma           | 198.349,86 €         |
| MÁLAGA    | REPARACIÓN INTEGRAL UNIDAD DE AGUDOS DE PSIQUIATRÍA HG  | Reforma           | 136.052,03 €         |
| MÁLAGA    | REPARACIÓN FORJADO 2 PLANTA PABELLON 2  | Reforma           | 60.438,18 €          |
| MÁLAGA    | OBRA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UCI   | Ampliación        | 2.329.015,00 €       |
| MÁLAGA    | OBRA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UCI   | Ampliación        | 279.998,08 €         |
| MÁLAGA    | OBRAS REFORMA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA   | Obra nueva        | 922.817,71 €         |
| MÁLAGA    | REUBICACIÓN SERVICIO DE FARMACIA  | Obra nueva        | 1.013.038,16 €       |
| MÁLAGA    | AMPLIACIÓN REUBICACIÓN SERVICIO DE FARMACIA   | Obra nueva        | 30.237,90 €          |
| MÁLAGA    | REFORMA PARA CREACIÓN UNIDAD DE ICTUS   | Obra nueva        | 198.269,28 €         |





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

| MUNICIPIO      | DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN   | TIPO DE ACTUACIÓN | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|----------------|---|-------------------|----------------------|
| MÁLAGA         | ADECUACIÓN SALA BRONCOSPIA  | Reforma           | 40.551,67 €          |
| MÁLAGA         | EXPLORACIONES ENDOSCÓPICAS UROLOGÍA   | Reforma           | 25.323,18 €          |
| MÁLAGA         | OBRA DE REFORMA SALA DE ESPERA FAMILIARES   | Reforma           | 183.815,19 €         |
| MÁLAGA         | SISTEMA MONITORIZACIÓN  |                   | 43.767,00 €          |
| MÁLAGA         | REPARACIÓN CUBIERTA 6ª PLANTA   | Reforma           | 393.383,07 €         |
| MÁLAGA         | REPARACIÓN FORJADO CUARTOS DE BAÑO  | Reforma           | 46.253,15 €          |
| FUENGIROLA     | REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE LA NUEVA SEDE DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL.                      | Obra nueva        | 8.046,50 €           |
| FUENGIROLA     | OBRA DE LA NUEVA SEDE DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL.   | Obra nueva        | 302.500,01 €         |
| MARBELLA/MIJAS | OBRAS C.S. ALBARIZAS Y CS LA CALA. REDACCIÓN PROYECTO   | Obra nueva        | 334.878,57 €         |
| DSCS           | OBRA 3 ASCENSORES DSCS Y R.P  | Obra nueva        | 195.300,85 €         |
| DSCS           | OBRA INSTALACION AIRE ACONDICIONADO   | Obra nueva        | 168.432,00 €         |
| DSCS           | OBRA REPARACIÓN INSTALACION AIRE ACONDICIONADO  | Reforma           | 193.261,20 €         |
| FUENGIROLA     | REPARACION INSTALACIÓN ELECTRICA  | Reforma           | 48.339,50 €          |
| MARBELLA/MIJAS | REPARACIÓN DE CUBIERTAS CS ALBARIZAS Y LEGANITOS  | Reforma           | 56.007,74 €          |
| MIJAS          | REPARACIÓN DE CUBIERTAS CS LAS LAGUNAS  | Reforma           | 104.741,46 €         |
| DSCS           | OBRAS E INSTALACION CORTINAS DE AIRE EN PUERTAS AUTOMATICAS 10 CONSULTORIOS Y 14 CS                                   | Obra nueva        | 12,600,00            |
| MÁLAGA         | Obras para la Ampliación de Consultas en el CS LA ROCA para urgencias para atención al circuito respiratorio Covid-19 | Obra nueva        | 538.700,88 €         |
| MALAGA         | Obras para la Ampliación de Consultas en el CS LA ROCA para urgencias para atención al circuito respiratorio Covid-19 | Obra nueva        | 231.508,53 €         |
| MALAGA         | Obras para ampliación de Consultas en el CS Cruz de Humilladero para atención circuito respiratorio Covid-19          | Ampliación        | 284.000,00 €         |
| COIN           | Obras para ampliación de Consultas en el CS Coin para atención circuito respiratorio Covid-19                         | Reforma           | 180.000,00 €         |
| MÁLAGA         | Obras para la ampliación de consultas para atención circuito respiratorio Covid-19 CS La Luz                          | Reforma           | 48.199,55 €          |







Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

| MUNICIPIO    | DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN  | TIPO DE ACTUACIÓN | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|--------------|--|-------------------|----------------------|
| MÁLAGA       | Obras para la Creación de Consultas Nuevas en el CS Miraflores para atención circuito respiratorio Covid-19                      | Reforma           | 46.986,76 €          |
| MALAGA       | Obras para la ampliación de consultas para atención circuito respiratorio Covid-19 CS Puerta Blanca                              | Reforma           | 48.282,55 €          |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Ampliación de estructura para traslado de espacios para liberar áreas Covid  | Ampliación        | 609.733,00 €         |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Adecuación de quirófano Covid y climatización  | Reforma           | 54.635,21 €          |
| NERJA        | OBRA REFORMA CENTRO SALUD NERJA  | Reforma           | 112.433,72 €         |
| NERJA        | OBRA REFORMA CENTRO SALUD NERJA  | Reforma           | 12.535,00 €          |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Ampliación y Reforma de Sala de TAC para nuevo equipo asignado al Centro   | Ampliación        | 168.942,24 €         |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Ampliación y Reforma de Sala de TAC para nuevo equipo asignado al Centro (Incremento Crédito)                                    | Ampliación        | 34.841,00 €          |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Ampliación de ala de hospitalización Covid   | Obra nueva        | 277.639,34 €         |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Ampliación de ala de hospitalización Covid   | Obra nueva        | 48.412,03 €          |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Adecuación de Hospital de Día Quirúrgico/URPA para CMA fuera del circuito Covid  | Obra nueva        | 85.394,54 €          |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Ampliación del Hospital de Día Médico con sala de preparación de tratamientos de Oncología en condiciones de Seguridad Covid     | Ampliación        | 266.200,00 €         |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Obras Reparación y Acondicionamiento de la climatización Unidad Aparato Locomotor  | Reforma           | 269.457,99 €         |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Obras Reparación y Acondicionamiento de la climatización Unidad Aparato Locomotor  | Reforma           | 159.757,99 €         |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Obras Reparación y Acondicionamiento de la Sala de Espera  | Reforma           | 144.499,00 €         |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Ampliación de Urgencias para traslado de zonas administrativas   | Ampliación        | 59.128,45 €          |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Reforma del Área de Farmacia HospitalARIA  | Reforma           | 128.797,49 €         |
| VÉLEZ-MÁLAGA | Adecuación de Consulta de Medicina de Familia a nuevas condiciones de Seguridad en el Centro de Salud de Vélez-Norte y Vélez-Sur | Reforma           | 36.481,50 €          |
| RONDA        | REMODELACIÓN OBSERVACIÓN DE URGENCIAS PARA ZONA DE AISLAMIENTO   | Reforma           | 81.705,10 €          |
| RONDA        | REMODELACIÓN OBSERVACIÓN DE URGENCIAS PARA ZONA DE AISLAMIENTO (Incremento crédito)  | Reforma           | 167.159,02 €         |
| RONDA        | REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN ANATOMÍA, PEDIATRÍA, NEONATOS Y PRUEBAS FUNCIONALES NEUMOLOGÍA                     | Reforma           | 128.725,85 €         |
| RONDA        | REMODELACIÓN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y HOSPITAL DE DÍA MÉDICO-QUIRÚRGICO   | Ampliación        | 141.901,05 €         |





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

| MUNICIPIO | DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN  | TIPO DE ACTUACIÓN | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|-----------|--|-------------------|----------------------|
| RONDA     | ACTUACIONES EN BLOQUE QUIRÚRGICO   | Reforma           | 66.675,76 €          |
| RONDA     | REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE CLIMATIZADORES DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE AISLAMIENTO HOSPITAL DE LA SERRANÍA | Reforma           | 42.137,02 €          |
| RONDA     | Redacción proyecto y Direccion Facultativa   | Reforma           | 30.677,03 €          |
| RONDA     | OBRAS REMODELACIÓN PUNTOS DE URGENCIA AGSS   | Ampliación        | 339.529,51 €         |
| RONDA     | OBRAS REFORMA CENTRO SALUD RONDA SUR   | Ampliación        | 817.000,00 €         |
| RONDA     | OBRAS REPARACIÓN CENTRO SALUD RONDA SUR  | Reforma           | 399.636,73 €         |
| ANTEQUERA | Reforma urgencias para adecuarlo a COVID-19  | Ampliación        | 596.772,00 €         |
| ANTEQUERA | Reforma urgencias para adecuarlo a COVID-19  | Ampliación        | 67.518,10 €          |
| ANTEQUERA | Reforma de área de digestivo para adecuarlo a COVID-19   | Ampliación        | 487.025,00 €         |
| ANTEQUERA | Reforma de bloque quirúrgico para adecuarlo a COVID-19   | Ampliación        | 347.270,00 €         |
| ANTEQUERA | Reforma de bloque quirúrgico para adecuarlo a COVID-19   | Ampliación        | 105.486,45 €         |
| ANTEQUERA | Reparación Instalaciones Industriales y Grupo Electrogenero  | Reforma           | 152.460,00 €         |
| MOLLINA   | Reforma de centro de salud de Mollina para adecuarlo a COVID-19  | Obra nueva        | 198.198,00 €         |
| ANTEQUERA | Reforma de centro de salud de Antequera centro para adecuarlo a COVID-19                                 | Reforma           | 108.999,99 €         |
| CAMPILLOS | Reforma de centro de salud de Campillos para adecuarlo a COVID-19  | Obra nueva        | 192.390,00 €         |
| MÁLAGA    | Renovación instalación Aire Acondicionado 2 Planta   | Reforma           | 36.254,61 €          |
| MÁLAGA    | Obras de remodelación de la recepción de donantes del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga | Reforma           | 92.334,58 €          |
| MALAGA    | Obras HAR Estepona   | Obra nueva        | 1.749.465,79 €       |
| MALAGA    | Dirección facultativa  | Obra nueva        | 155.514,05 €         |
| MALAGA    | Servicio apoto técnico gestión Contratos Obras emergencia  |                   | 31.223,80 €          |
| MALAGA    | Obras Reforma Nuevo Almacen Central H Civil 1 FASE   | Obra nueva        | 76.174,56 €          |
| MALAGA    | Obras Ref. INT. CONTRAINCENDIOS ALMACEN HC 2 FASE  | Ampliación        | 98.440,00 €          |



**ANEXO II. RELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN 2020 EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

Otras actuaciones singulares de inversiones han sido destinadas a la adquisición de equipos y dispositivos médicos, destacando:

|  |             |
|--|-------------|
| EQUIPAMIENTO HAR ESTEPONA (CC 1010/20)   | 3.088.021 € |
| Equipamiento TIC HAR Estepona  | 359.985 €   |
| Equipamiento obra UCI H Virgen de la Victoria  | 475.000 €   |
| Sistema de monitorización de paciente y verificación dosimétrica de tratamientos de radioterapia (1020/20) | 693.798 €   |
| TAC intraoperatorio HUR Málaga   | 570.000 €   |
| Cabina de bioseguridad AGSN Málaga   | 4.000 €     |
| EXACTRAC DYNAMIC PARA VARIAN TRUEBEAM - HARDWARE. HUR Málaga   | 290.000 €   |
| Necesidades HUVM (colonooscopios, gastroscopios, ecocardiógrafo, camas UCI) Sevilla                        |             |
| Antiincendios Almacenes centrales Málaga   | 65.000 €    |
| Equipos clima y SAI hospital de Estepona. Málaga   | 111.226 €   |

|             |                    |           |
|-------------|--------------------|-----------|
| Sala blanca | Regional Málaga    | 252.247 € |
| Angiógrafo  | Regional de Málaga | 843.370 € |

Sevilla, 22/02/2020

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020 (BOJA núm. 230, de 28.11). Afecta a la 6.ª Convocatoria de la provincia de Almería.*

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 18 de noviembre de 2019, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020 (BOJA núm. 230, de 28.11).

Por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019 (BOJA número 12, de 20 de enero de 2020), se modificó el lugar de celebración de pruebas en la provincia de Sevilla y el plazo de presentación de solicitudes para determinadas convocatorias de las provincias que se indican (página 108).

Por Resolución de 14 de febrero de 2020 (BOJA número 38, de 25 de febrero de 2020), se modificó la composición del Tribunal de las provincias de Granada y de Sevilla (páginas 295-296).

Por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOJA número 163, de 24 de agosto), se modificó la base cuarta párrafo octavo «número de convocatorias», la base octava «presentación a examen y desarrollo de las pruebas» y el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas» (páginas 49-51).

Por Resolución de 8 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo I «Tribunales Calificadores» y el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», ambos de la provincia de Sevilla, y la base cuarta.

Por Resolución de 15 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Almería.

Por Resolución de 24 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Granada.

Por Resolución de 24 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Huelva.

Por Resolución de 30 de octubre de 2020, se modificó el Anexo I «Tribunales Calificadores» y Anexo II «Lugares, fechas y horario de celebración de las pruebas», para la provincia de Sevilla.

Por Resolución de 30 de octubre de 2020, se modificó el Anexo II «Lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Almería.

Por Resolución de 16 de diciembre de 2020, se modificó el Anexo II «Lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para las provincias de Cádiz, Córdoba y Granada (BOJA 246, de 23 de diciembre).

La continuidad de la situación de pandemia y el exceso de la demanda de alumnos para la 6.ª convocatoria de la provincia de Almería requieren de una serie de medidas de prevención, de protección y de seguridad de las personas, buscando el beneficio de la población en general y posibilitando el desarrollo de las pruebas de forma segura.

Por todo ello, se procede a la modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, en el contenido afectado, quedando como sigue:

**ANEXO II****LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS****1. Provincia de Almería:**

- Lugar de celebración: Universidad de Almería. C/ Cañada de San Urbano. Campus Universitario, s/n. 04120-Almería.

- Fecha de las pruebas (6.ª Convocatoria): Sábado, 27 de febrero de 2021.

- Horario:

1.º turno: De 8:30 a 10:30 horas:

- Todas las personas admitidas de Mercancías del siguiente intervalo:

De: Abderabbi, Taoufik.

A: Lucoi, Florian Constantin.

2.º turno: De 12:00-14:00 horas:

- Todas las personas admitidas de Viajeros.

- Todas las personas admitidas de Mercancías del siguiente intervalo:

De: Luzón Caliz, Adrián.

A: Ziad, Mahrez.

Las personas convocadas a estos exámenes, podrán consultar su turno y aula de examen, en la web de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, lugar donde se publica toda la información relacionada con el desarrollo de las pruebas, dentro de la dirección Web que se indica a continuación, y cuando se publiquen –las listas definitivas de personas admitidas a las pruebas–:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/servicios-transporte/servicios-transportista/paginas/gestion-formacion-cap.html>

o bien utilizando el siguiente recorrido dentro de la web de la Consejería: La Junta > Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio > Áreas de actividad > Servicios de transporte > Servicios al profesional transportista-Gestión de la formación de profesionales del transporte CAP, eligiendo la provincia de examen.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la normativa vigente sobre Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispondgo Primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 18 de diciembre de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*5372\*\*

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Bermejo.

Nombre: Carmen María.

Código P.T.: 8102110.

Puesto de trabajo: Sv. Atención al Ciudadano.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Córdoba

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Córdoba

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 29 de diciembre de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*0611\*\*.

Primer apellido: Osuna.

Segundo Apellido: Molina.

Nombre: Zoilo Rafael.

Código P.T.: 8308810.

Puesto de trabajo: Sv. Coop. Econ. y Des. Tecnológico.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Córdoba.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Proc. de Gestión Tributaria, código 9992710 adscrito a la D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 16 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 225, de 20 de noviembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*6190\*\*.

Primer apellido: Alpresa.

Segundo apellido: Gutiérrez.

Nombre: Fernando.

Código P.T.: 9992710.

Puesto de trabajo: Gbte. Proc. de Gestión Tributaria.

Consejería: Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego.

Centro destino: D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de enero de 2021 (BOJA núm. 12, de 20 de enero) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

#### A N E X O

#### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: \*\*\*8779\*\*.

Primer apellido: Caballero.

Segundo apellido: Valcarce.

Nombre: Joaquín.

C.P.T.: 6410.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Residuos y Calidad del Suelo.

Centro de destino: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Centro directivo: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso libre, por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 13 de febrero de 2019.*

De acuerdo con lo establecido en la base 10.5 de la Resolución de 13 de febrero de 2019, de esta Universidad (BOJA núm. 35, de 20 de febrero de 2019 y BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2019), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Auxiliar, de acceso libre, por el sistema de concurso-oposición, vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla a los/as aspirantes que se relacionan en el anexo.

Segundo. La toma de posesión como funcionarios/as de carrera en los puestos de trabajo de los que han resultado adjudicatarios/as, en atención tanto a la normativa vigente como a las necesidades organizativas de esta Universidad, se llevará a efectos en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

#### A N E X O

| Orden | Apellidos y nombre                  |
|-------|-------------------------------------|
| 1     | GUERRERO FABRA, CARLOS ALBERTO      |
| 2     | MENA ALTUZARRA, LUIS                |
| 3     | DOS SANTOS ALFREDO, CARLA           |
| 4     | GIMENEZ BENJUMEA, INMACULADA CARMEN |
| 5     | CANO HEREDIA, MARÍA DEL CARMEN      |
| 6     | BARRANCA FERRER, CRISTO MANUEL      |
| 7     | MEDINA VÁZQUEZ, ALBERTO             |

| Orden | Apellidos y nombre                                 |
|-------|--|
| 8     | JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO                       |
| 9     | NARANJO GARCÍA, MARÍA DOLORES                      |
| 10    | FERNÁNDEZ NIETO, MIGUEL ÁNGEL                      |
| 11    | CARMONA MIRANDA, ISABEL ANGELES                    |
| 12    | MARTINEZ CABEZA, SUSANA MARIA                      |
| 13    | DOBLAS RUIZ, NURIA                                 |
| 14    | FERNÁNDEZ MANTECA, BEGOÑA                          |
| 15    | VALLADARES ACOSTA, JUAN                            |
| 16    | FERNANDEZ RAMIREZ, GRACIA                          |
| 17    | MURGA PEINADO, MARIA DOLORES                       |
| 18    | RODRIGUEZ HARTMANN, MARIA MAR                      |
| 19    | ACEBEDO LOPEZ, MARIA ROSA                          |
| 20    | ALAMEDA CHACÓN, Mª ROCÍO                           |
| 21    | PEREZ CAMPOS, FRANCISCO JAVIER                     |
| 22    | BEJINES ESPINA, SANDRA                             |
| 23    | GAGO MUÑIZ, JOSE JULIO                             |
| 24    | BARRERA CHACÓN, CONSUELO                           |
| 25    | CABELLO CUENCA, ADELAIDA                           |
| 26    | SÁNCHEZ ZAMBRANO, CONCEPCIÓN                       |
| 27    | GUISADO MUÑOZ, MARÍA DEL ROCÍO                     |
| 28    | TOLEDO GONZÁLEZ, SOFÍA                             |
| 29    | LÓPEZ ADROVER, MARIA DEL PILAR                     |
| 30    | RODRÍGUEZ PRIAN, MARÍA ELENA                       |
| 31    | ARRABAL ARMAS, ALMUDENA                            |
| 32    | RICO JIMENEZ, FABIOLA                              |
| 33    | CARRERA RAMOS, MARÍA AUXILIADORA                   |
| 34    | SANCHEZ VILLAZAN, MARIA DEL PILAR                  |
| 35    | JIMÉNEZ PI, MARÍA NOEMÍ                            |
| 36    | CASTRO HUERTAS, ANA MARÍA                          |
| 37    | VEGA RUIZ, LAURA                                   |
| 38    | MADRAZO GARCIA, LARA MARTA                         |
| 39    | RAMOS NEVADO, JOSE ANGEL                           |
| 40    | BORREGO MARTÍN, ROSA MARÍA                         |
| 41    | JIMÉNEZ RUIZ, ESTEFANÍA                            |
| 42    | PEREZ LANDERAS, MARIA AQUILINA                     |
| 43    | Suspensión nombramiento, artículo 23.2 RD 364/1995 |
| 44    | FERNÁNDEZ ROLDÁN, JOSÉ ÁNGEL                       |
| 45    | DIAZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA                          |
| 46    | GARCÍA SANTANA, EVA MARÍA                          |
| 47    | ESTÉVEZ DOMÍNGUEZ, MACARENA                        |
| 48    | ÁLVAREZ RUBIO, MARIA TERESA                        |
| 49    | TRIGO ROMERO, MILAGROS                             |
| 50    | VÁZQUEZ GARCÍA, JORGE                              |
| 51    | GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS                      |
| 52    | ORTEGA MAESTRE, Mª JESÚS                           |
| 53    | Suspensión nombramiento, artículo 23.2 RD 364/1995 |
| 54    | LÓPEZ MORENO, MARÍA VIRGINIA                       |
| 55    | OSUNA ALTUBE, MARIA ESPERANZA                      |
| 56    | CANSECO GRACIA, JUAN JOSE                          |
| 57    | VARELA PÉREZ, CARMEN ELISA                         |
| 58    | FAJARDO DE LA FUENTE, MERCEDES                     |
| 59    | CABRERA SORIANO, ROSA MARÍA                        |
| 60    | POZO GOMEZ, IVAN                                   |
| 61    | NAVARRO LÓPEZ, Mª LUISA                            |



| Orden | Apellidos y nombre                  |
|-------|-------------------------------------|
| 62    | GAGO CODESAL, MARÍA LUISA           |
| 63    | GUERRERO ESCALANTE, CARLOS          |
| 64    | MEDINA BARRIGA, MARÍA               |
| 65    | TERNERO RAMOS, LAURA                |
| 66    | RUIZ VEGA, BELLA                    |
| 67    | AREVALO SEVIL, TERESITA             |
| 68    | PAJARES PELEGRIN, MARIA ANGELES     |
| 69    | MEDINA BARRIGA, BEATRIZ             |
| 70    | CASTILLO GARCÍA, EVA                |
| 71    | CAMARILLO NARANJO, MARÍA VICTORIA   |
| 72    | RIO ARROYO, ROSA MARIA DEL          |
| 73    | ALVAREZ CENTENO, CARIDAD            |
| 74    | TERUEL SOTO, LAURA                  |
| 75    | YÚFERA MARÍN, GLORIA FRANCISCA      |
| 76    | LOPEZ SANCHEZ, LUIS                 |
| 77    | CHARNECO GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS      |
| 78    | ESPIGADO TOCINO, DANIEL             |
| 79    | VALLEJO LASHERAS, MARÍA CARMEN      |
| 80    | CARBALLO RUIZ, MARIA ISABEL         |
| 81    | RODRIGUEZ GONZALEZ, ENCARNACION     |
| 82    | CORDERO DIAZ, FATIMA                |
| 83    | FLORENCIO VIDAL, Mª ELENA           |
| 84    | PARRILLA GÓMEZ, INMACULADA          |
| 85    | RAMOS CANO, CARMEN                  |
| 86    | TOLEDO SÁNCHEZ, RUBÉN               |
| 87    | ALVAREZ ZAMBRANA, MARIA CECILIA     |
| 88    | MALDONADO VALENCIA, MARÍA ASUNCIÓN  |
| 89    | PONS MIRANDA, ANGEL                 |
| 90    | FERNANDEZ GONZALEZ, SILVIA          |
| 91    | PACHECO CAÑETE, MARIA MAR           |
| 92    | HIDALGO FRANCO, NATIVIDAD           |
| 93    | MORILLO SANCHEZ, SONIA              |
| 94    | MENA ALTUZARRA, CARLOS JUAN         |
| 95    | GUERRERO ESCALANTE, MARÍA DE LA PAZ |
| 96    | LÓPEZ MORENO, JUAN PABLO            |
| 97    | RAMOS RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE     |
| 98    | SÁNCHEZ PÉREZ, Mª ISABEL            |
| 99    | BAUTISTA PANDO, MARIA EUGENIA       |
| 100   | REYES RAMIREZ, PATRICIA MERCEDES    |
| 101   | MORENO CUELLO, CAROLINA             |
| 102   | AYALA SERNA, ANTONIO                |
| 103   | RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA DOLORES      |
| 104   | CÁMARA LUNA, MARÍA DE GRACIA        |
| 105   | GALINDO REINA, MARIA ESTHER         |
| 106   | GARCIA FERNANDEZ, YOLANDA MARIA     |
| 107   | LUCHENA POZUELO, MARÍA REYES        |
| 108   | LÓPEZ GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN          |
| 109   | ARIAS LÓPEZ, JOSEFA                 |
| 110   | RIVERIEGO ARIAS, JUAN FERNANDO      |
| 111   | IGLESIAS BARCO, JOSE                |
| 112   | GARCÉS GARCÍA DE VINUESA, SONIA     |
| 113   | ROJAS RUIZ, AGUSTIN                 |
| 114   | HERNANDEZ DOMINGUEZ, Mª INMACULADA  |
| 115   | MARTÍN MARTÍN, INMACULADA           |

| Orden | Apellidos y nombre                  |
|-------|-------------------------------------|
| 116   | GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CAROLINA         |
| 117   | MORILLA HERNANDEZ, MARIA EVA        |
| 118   | FERNANDEZ GONZALEZ, ALICIA          |
| 119   | TERUEL LÓPEZ, MARÍA CARMEN          |
| 120   | GONZALEZ GALLARDO, SUSANA           |
| 121   | GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE     |
| 122   | VIVAR ROJAS, PEDRO JUAN             |
| 123   | GOMEZ ROMERO, AURORA                |
| 124   | GALINDO MORALES, ANA MARÍA          |
| 125   | MORENO CUELLO, VÍCTOR               |
| 126   | ALONSO MURCIANO, JOSE               |
| 127   | COLMENERO FLORES, FRANCISCO DE ASÍS |
| 128   | BALÓN SEGURA, RAQUEL                |
| 129   | FLORENCIO VIDAL, PAOLA NATIVIDAD    |
| 130   | MOZAS CHICA, JUAN FRANCISCO         |
| 131   | CANSINO CADENAS, SERGIO             |
| 132   | LEON SANCHEZ, MARIA ROBLEDO         |
| 133   | HIDALGO CARRANCO, BEATRIZ           |
| 134   | GARCIA BALBUENA, MARIA LUISA        |
| 135   | MORALES ROMERO, MARÍA DOLORES       |
| 136   | ALVAREZ LABRADOR, MARIA VICTORIA    |
| 137   | LOPEZ FLORES, JOSE                  |
| 138   | MEDINA ORS, ANA                     |
| 139   | MÉNDEZ LUCEÑO, GEMA CRISTINA        |
| 140   | ZAYAS GARCÍA, MANUEL CARLOS         |
| 141   | VERGARA LOBATO, NATALIA             |
| 142   | BAUTISTA PANDO, ANTONIA             |
| 143   | NATERA JIMÉNEZ, MARIA ARACELI       |
| 144   | SEVILLANO PEREA, MARIA DEL PILAR    |
| 145   | PINTO CORREA, LETICIA               |
| 146   | PAÑERO DE LUÍS, MIGUEL ÁNGEL        |
| 147   | COEJO RODRÍGUEZ, MANUEL             |
| 148   | PEREZ PEREA, MARIA JOSE             |
| 149   | LIÑÁN ZAFRA, CARMEN MARÍA           |
| 150   | MAYOR FONCUEVA, MARTA MARIA         |
| 151   | RIOS DE PADILLA, MARÍA MERCEDES     |
| 152   | NARANJO FRANCO, Mª MAGDALENA        |
| 153   | GUERRERO GÓMEZ, MARÍA JOSÉ          |
| 154   | FILELLA CARRAL, EVA MARIA           |
| 155   | GUERRERO CABAÑAS, MARIA DEL CARMEN  |
| 156   | LLAMAS DíEZ, MARÍA JOSÉ             |
| 157   | VELASCO RIVERA, MARINA              |
| 158   | SUAREZ VALLADARES, FRANCISCO JAVIER |
| 159   | VILLEGAS CORONA, ASUNCION           |
| 160   | PARAMÁS CONTRERAS, MARÍA TERESA     |
| 161   | MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA       |
| 162   | ROMERO CAMPOS, CRISTINA             |
| 163   | ESPINOSA MOYANO, MARIA DOLORES      |
| 164   | ANGULO FLORENCIO, JESUS             |
| 165   | BRAVO GALVEZ, MARIA VICTORIA        |
| 166   | HERNANDEZ GOMEZ, YOLANDA MARIA      |
| 167   | OSUNA PALMA, IRENE DE LOS ANGELES   |
| 168   | LÓPEZ DE ANDRÉS, JULIA              |
| 169   | MALDONADO GALLEGO, JOSE             |

| Orden | Apellidos y nombre                    |
|-------|---------------------------------------|
| 170   | FERRERA FERNÁNDEZ, ELOÍSA             |
| 171   | GÓMEZ SALVADOR, DIEGO                 |
| 172   | ARTEAGA GOMEZ, ANTONIO JESUS          |
| 173   | MARISCAL RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA       |
| 174   | GARCÍA DE VINUESA PACHECO, JAIME      |
| 175   | JIMÉNEZ ARRABAL, MARIA VICTORIA       |
| 176   | ROJAS RIVERO, CRISTINA                |
| 177   | VALLE CASTRO, YOLANDA MARIA DEL       |
| 178   | RAMÍREZ ORDÓÑEZ, CONSUELO             |
| 179   | RONCEL MARTINEZ, Mª MILAGROS          |
| 180   | RAMIREZ ROMAN, MIRIAM                 |
| 181   | MARTIN MARTIN, JOSE                   |
| 182   | GARCÍA GARCÍA, BALBINA                |
| 183   | RUBIO REVENGA, PABLO                  |
| 184   | GOMEZ ALVAREZ CALLE, ESPERANZA        |
| 185   | ALVAREZ CADIerno, MARTA               |
| 186   | ORTEGA MAESTRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES  |
| 187   | MORALES RUIZ, RAÚL JOSÉ               |
| 188   | NAVARRO CARABANTE, MARIA DOLORES      |
| 189   | PADILLA HIDALGO, ISRAEL               |
| 190   | COTO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA            |
| 191   | VALVERDE MORALES, VIRGINIA            |
| 192   | JUNCO CACHERO, DAVID DEL              |
| 193   | MORENO QUIRÓS, MARÍA DEL ROCÍO        |
| 194   | CARRASCO CONTRERAS, ESTHER ISABEL     |
| 195   | BENITEZ BERNAL, LAURA                 |
| 196   | PEREZ SANCHEZ, JOSE LUIS              |
| 197   | LOPEZ FERNANDEZ, MARGARITA            |
| 198   | PÉREZ FLORIDO, MARÍA JOSÉ             |
| 199   | GONZÁLEZ ÑIGUEZ, ROSA ANA             |
| 200   | AGUILAR DE LA ROSA, MARÍA DOLORES     |
| 201   | CARRASCO LOZANO, MARIA JOSEFA         |
| 202   | RUIZ CHACÓN, AURORA                   |
| 203   | CALVO NIETO, MARIA JOSÉ               |
| 204   | ALEHYAN DABBAKH, HAFIDA               |
| 205   | BLASCO RAMOS, M CARMEN                |
| 206   | UGIA RUIZ, FRANCISCA                  |
| 207   | QUINTERO HERRERA, MARÍA ELENA         |
| 208   | LUGO GARCÍA, PILAR                    |
| 209   | DIAZ MANCHA, PILAR                    |
| 210   | MARTIN CACERES, MARIA DE LAS MERCEDES |
| 211   | GARCÍA MARTÍN, SARA MARÍA             |
| 212   | RODRIGUEZ ELIAS, ROSA ISABEL          |
| 213   | PLEGUEZUELO BAZO, CONCEPCION          |
| 214   | HURTADO MUÑOZ, ÁLVARO                 |
| 215   | ROMAN GONZALEZ, ANDRES JESUS          |
| 216   | CACERES MISA, MARIA DEL PILAR         |
| 217   | GÓMEZ CARRASCO, MARÍA TERESA          |
| 218   | MUÑOZ MACIAS, ROSA MARIA              |
| 219   | ARROYO SANTANA, MARIA ISABEL          |
| 220   | NAVARRO JIMENEZ, ALICIA               |
| 221   | CALVO SORIA, ANTONIA                  |
| 222   | ROLDÁN FABEIRO, MARÍA DEL MAR         |
| 223   | SÁEZ VÁZQUEZ, ESPERANZA MARÍA         |

| Orden | Apellidos y nombre                |
|-------|-----------------------------------|
| 224   | PAREJO DORADO, MARIA ROCIO        |
| 225   | NOVAL RAMOS, ANA MARIA            |
| 226   | JIMENEZ NORIEGA, FRANCISCO JAVIER |
| 227   | MORENO CANDELARIO, ANTONIO        |
| 228   | GONZALEZ MORALES, ANTONIO         |
| 229   | CANDIL GIJON, JOSE RAMON          |
| 230   | FERNANDEZ DELGADO, CARLOS ANTONIO |
| 231   | LLANOS RODRIGUEZ, CRISTINA        |
| 232   | GALVAN FORNELL, ANGELA            |
| 233   | SEOANE DOMINGUEZ, SALVADOR        |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Profesor/a Instructor/a Jefe/a de Partida, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula.*

En cumplimiento del apartado 3, del punto 5 de las bases de la convocatoria, de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca un puesto de trabajo de Profesor/a Instructor/a Jefe/a de Partida, publicadas con fecha 4 de diciembre de 2020, en el Portal de la Junta de Andalucía, y en la web del Servicio Andaluz de Empleo, para la cobertura de un puesto de trabajo con carácter indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula, a continuación se relacionan las personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente en la fase de preselección.

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                        | ESTADO SOLICITUD | MOTIVO/S EXCLUSIÓN |
|-----------|---|------------------|--------------------|
| ***9151** | ACOSTA DÍAZ, FEDERICO                     | Excluida         | 4                  |
| ***4648** | BRAVO PÉREZ, MARÍA DOLORES                | Admitida         |                    |
| ***7576** | CAMARERO GONZALO, JOSÉ MARÍA              | Excluida         | 2, 4, y 6          |
| ***0163** | CASTAÑO RAMÍREZ, JUDIT                    | Excluida         | 4                  |
| ***0451** | DÍAZ MARTÍNEZ, MANUEL                     | Excluida         | 4                  |
| ***7711** | FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, MARTA                   | Excluida         | 1 y 4              |
| ***5207** | GARCÍA ANGOSO, JORGE                      | Excluida         | 1 y 4              |
| ***0923** | GARCÍA MIRANDA, MARCOS                    | Excluida         | 3                  |
| ***5116** | GARCÍA NAVIDAD, RAFAEL                    | Excluida         | 2 y 4              |
| ***8089** | HERNÁNDEZ MESA, DAVID                     | Excluida         | 2 y 3              |
| ***7776** | HERRERO GUZMÁN, FRANCISCO JAVIER          | Excluida         | 4                  |
| ***9713** | JIMÉNEZ LUQUE, INMACULADA                 | Excluida         | 1 y 3              |
| ***4000** | LÓPEZ POSTIGO, SUSANA                     | Admitida         |                    |
| ***8856** | LOZANO BARBA, ALBERTO                     | Excluida         | 1 y 4              |
| ***0659** | OLVEIRA IGLESIAS, MARÍA TERESA            | Excluida         | 3                  |
| ***1492** | MANOJA DÍAZ, JOSÉ LUIS                    | Excluida         | 2 y 3              |
| ***3801** | MARTÍN MÁRQUEZ, CARLOS                    | Excluida         | 1 y 3              |
| ***9173** | MESEGUER FLORES, MARÍA DEL MAR            | Excluida         | 4                  |
| ***9404** | MOLINA GARCÍA, ALBERTO CARLOS             | Excluida         | 2 y 4              |
| ***9614** | MOLINA TRIGUERO, DIEGO                    | Excluida         | 3                  |
| ***9658** | MORENO ROMERO, JUAN MANUEL                | Admitida         |                    |
| ***2910** | PLAZA CARMONA, JOSÉ ANTONIO               | Excluida         | 1                  |
| ***2296** | RÍOS OÑA, PABLO                           | Excluida         | 1                  |
| ***2751** | RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE, CARLOS DE LA CRUZ | Excluida         | 4                  |
| ***8819** | RODRÍGUEZ MARTÍN, MANUEL JAVIER           | Excluida         | 4                  |

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE             | ESTADO SOLICITUD | MOTIVO/S EXCLUSIÓN |
|-----------|--------------------------------|------------------|--------------------|
| ***9679** | ROJAS MORATILLA, CARLOS        | Excluida         | 4                  |
| ***2961** | TRUJILLO TABOADA, MIGUEL ANGEL | Excluida         | 2 y 4              |
| ***5127** | VAZQUEZ FRANQUELO, LUIS        | Admitida         |                    |
| ***2676** | VILCHES LEÓN, FRANCISCO JAVIER | Excluida         | 2 y 4              |

## Motivos de exclusión:

|   |  |
|---|--|
| 1 | No cumple requisitos de competencia docente (sin certificación docente necesaria o sin tiempo de experiencia docente)  |
| 2 | Sin acreditación de competencia docente (no presenta documentación justificativa de la competencia docente)  |
| 3 | No cumple requisitos de experiencia profesional (sin experiencia en las ocupaciones descritas y/o sin el tiempo requerido en el certificado de profesionalidad)  |
| 4 | Sin acreditación de experiencia profesional (no presenta documentación acreditativa de la experiencia profesional, por ejemplo: informe vida laboral, contratos, declaración responsable funciones periodos autónomo...) |
| 5 | No cumple titulación académica   |
| 6 | No acredita titulación académica   |
| 7 | Solicitud presentada fuera de plazo  |

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, para formular alegaciones. En caso de duda respecto a los motivos de exclusión, se pondrá a disposición el siguiente correo electrónico: [notificaciones.rrhh.scc.sae@juntadeandalucia.es](mailto:notificaciones.rrhh.scc.sae@juntadeandalucia.es)

Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos, DNI de la persona aspirante y puesto al que se presenta. Dicho escrito deberá tener entrada en el Registro Auxiliar de esta Agencia, sito en C/ Leonardo da Vinci, 19 B, Código Postal 41092, de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 22 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.*

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1 respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

**R E S U E L V O****Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA,

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>  
en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.



d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaría de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

#### Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

**Séptimo. Financiación.**

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

**Octavo. Incorporación del personal seleccionado.**

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

**Noveno. Recursos.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

**ANEXO I**

| CONTRATO | PROYECTO DE I+D+F  | FINANCIACIÓN | CENTRO IFAPA                | DURACIÓN ESTIMADA | REQUISITOS  |  |           |  |
|----------|--|--------------|-----------------------------|-------------------|---|--|-----------|--|
|          |  |              |                             |                   | TITULACIÓN ACADÉMICA  | EXPERIENCIA  | FORMACIÓN | OTROS REQUISITOS                                       |
| 1        | Actividades de demostración e información para la gestión de residuos sólidos derivados de la horticultura protegida (RECICLAND) (PR.RSRR. RSRR1900.001.004) | FEADER       | IFAPA La Mojonera (Almería) | 16 meses          | Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural** | Experiencia profesional en cultivos hortícolas protegidos. |           | - Carnet conducir B.<br>- Disponibilidad para viajar*. |

(\*) Este requisito requiere de presentación de declaración jurada al respecto.

(\*\*) Titulaciones equivalentes LOGSE y anteriores se consideran válidas a efectos de la convocatoria.

**ANEXO II****BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo

idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.

- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.

- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.*

Siendo precisa la cobertura de un cargo clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyendo los Celadores Encargados de Turno dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad

con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE CELADOR/A ENCARGADO/A DE TURNO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.

### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

#### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

#### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Celadores y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Celadores.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de servicio de la Unidad de Celadores.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de



trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación E, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Celador/a Encargado/a de Turno.

3.1.2. Subgrupo retributivo: E.

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 3.2. Funciones a desarrollar.

##### 3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

a) La organización funcional de su equipo/turno de celadores.

b) La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

c) La coordinación, en el turno, de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

d) El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

f) La colaboración en la gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su turno, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

g) La integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su turno, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

### 3.2.2. Funciones específicas.

- a) Atribuciones en gestión del personal de su equipo y turno.
  - b) Control de los servicios en los que los celadores desempeñen sus funciones con rondas periódicas, con el objetivo de garantizar un buen servicio a los usuarios que acuden a éstos.
  - c) Control de cualquier anomalía, relativa a limpieza y desperfectos del edificio y mobiliario, con el objetivo de que las deficiencias sean reparadas con la menor demora posible para garantizar la confortabilidad del usuario durante su estancia en el centro.
  - d) Supervisión del control de accesos al interior del edificio.
  - e) Control de las llaves del centro en un libro de registro de entrada y salida.
  - f) Supervisión de estancias indebidas.
  - g) Responsabilidad sobre la correcta uniformidad e identificación de los profesionales dependientes de la Unidad de Celadores.
  - h) Información a los familiares de los fallecidos de los trámites a seguir.
  - i) Coordinación del servicio de seguridad y control.
  - j) Informar a sus superiores de forma reglada y periódica sobre la dinámica del servicio.
  - k) Procurar hacer cumplir las normas de orden, educación y trato en la institución, así como evitar el consumo de tabaco en cualquier lugar de los centros.
  - l) Trasladar cualquier incidencia en el centro a sus referentes organizativos más inmediatos.
  - m) Cualquier otra que por su contenido funcional o normativo sea considerado como competencia propia de la jefatura de turno.
- Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de Valme, sito en Avenida Bellavista, s/n (41014 Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su

caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la

persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.  
b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revistas de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros meritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.



10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Bioquímica y de Especialista en Microbiología y Parasitología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de Valme, sito en Avenida Bellavista, s/n (41014 Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área e Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS

([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud))

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza.....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Microbiología y Parasitología del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.



1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
  - 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
    - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
    - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
    - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
  - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
    - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
      - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
    - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
      - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
      - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Oncología Médica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Oncología Médica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ONCOLOGÍA MÉDICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de oncología médica.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Oncología Médica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Oncología Médica.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada sito en Avenida Innovación, s/n, 18016 (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión en formato papel y electrónico.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada y en la página web del SAS

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente



convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos ....., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de ..... del ..... convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ..... BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según

informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.



1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada. (Ref. 4892).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

##### 1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Bloque Quirúrgico y Especialidades.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente Grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por



los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada sito en Avenida Innovación, s/n, 18016 (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir



del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión en formato papel y electrónico.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Clínico San Cecilio o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en

ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro

sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....,  
calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el ..... (Ref. ....) convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).
  - 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).
    - 1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello

acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos)

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.



- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada (Ref. 4801).*

La Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: el Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio Administrativo del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Informática.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Unidad.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
  - La coordinación de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
  - La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Unidad, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
  - La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Unidad y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.
  - La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Unidad, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.
  - La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
  - El Impulso de la investigación de la Unidad.
- 3.2.2. Funciones específicas.
- Serán sus funciones específicas:
- Planificación y organización de las actividades del Servicio en coordinación con los responsables de las áreas de referencia del equipo provincial TIC de la provincial de Granada.
  - Dirigir y organizar las acciones encaminadas a alinear las necesidades del Centro con las estrategias y políticas de la STIC, avanzando en la estrategia de líneas horizontales.
  - Participación en los procesos de implantación de las aplicaciones y servicios horizontales corporativos tanto regionales como provinciales; procesos de diseño, definición de criterios TIC de adjudicación, valoración, elección e implantación de los nuevos Sistemas de Información de conformidad con las políticas corporativas de la Organización.
  - Dirigir y orientar la política de seguridad informática del Centro y elaborar y actualizar los documentos de seguridad en coordinación con la Unidad de Riesgos Digitales y el Coordinador Provincial de Seguridad.
  - Proponer objetivos anuales alineados con los objetivos establecidos por la dirección de la STIC, evaluar el cumplimiento de los mismos y el desempeño individual de las personas bajo su responsabilidad. Implementación de las buenas prácticas en aras de la mejora de la Calidad del Servicio prestado por los Sistemas de Información.
  - Elaboración del plan anual de necesidades, de las actividades de formación interna de las personas bajo su responsabilidad y de la línea horizontal de Administración de Sistemas.
- Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito y las que corresponden al desarrollo del área que motiva la convocatoria del puesto.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, sito en Avda. de Murcia, s/n, de Baza (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza,

dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada (Ref. 4801) convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha .....  
BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros



de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del

tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí, sólo se computará en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria convocada por el sistema de acceso libre, para las personas aspirantes que se citan.*

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 se establece que en la reanudación de estos procesos, cuando por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos existieran aspirantes que hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, se habrá de garantizar, la sincronización de sus incorporaciones, de forma que se elimine o minimice a límites gestionables el riesgo de disminución de efectivos anteriormente descrito.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28, de 11 de febrero, se publicó la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria por el sistema de acceso libre, con correcciones publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30, de 15 de febrero de 2021, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que



se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

### R E S U E L V E

Primero. Para aquellos aspirantes que se citan en el Anexo de esta Resolución, que conforme al orden de preferencia manifestada en la petición de centro de destino, obtienen el primer destino solicitado, siendo nombrados personal estatutario fijo en la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), se reanuda el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

El plazo de toma de posesión de dichos aspirantes incluidos en el anexo de esta resolución será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Anunciar que para los aspirantes no incluidos en el Anexo de esta resolución la reanudación del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado se publicará próximamente mediante Resolución de esta Dirección General en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2021 A LOS QUE SE LES ADJUDICA EL PRIMER DESTINO SOLICITADO CONFORME AL ORDEN DE PREFERENCIA MANIFESTADO EN SU PETICIÓN

| APELLIDOS, NOMBRE              | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO                                      |
|--------------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|--|
| OLTRA HOSTALET, FERNANDO       | ***1152** | L            | 171,188            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA       |
| LUQUE HERNANDEZ, MARIA JOSEFA  | ***4495** | L            | 166,360            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA    |
| CORREA ROSALES, MARIA ISABEL   | ***4429** | L            | 164,507            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA    |
| SALIDO MOTA, MANUEL            | ***9779** | L            | 162,885            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA    |
| LUQUE SANCHEZ, FRANCISCO JESUS | ***3322** | L            | 161,718            | 8925     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME       |
| RODRIGUEZ VIVAS, CARMEN        | ***6338** | L            | 160,424            | 4922     | HOSPITAL SANTA ANA                           |
| FERNANDEZ ALCALA, CESAREO      | ***8542** | L            | 160,270            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN               |
| SERRANO BENAVENTE, ROSA ANA    | ***2276** | L            | 159,360            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                      |
| JAEN CONDE, JOSE JAIME         | ***3278** | L            | 159,171            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA       |
| ROJAS RAMIREZ, ANTONIO BERNABE | ***9205** | L            | 158,714            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA           |
| OSORIO GONZALEZ, INMACULADA    | ***6042** | L            | 158,710            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO           |
| MORA ORDOÑEZ, MARIA BEGOÑA     | ***3867** | L            | 158,662            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA |
| GRANERO PARDO, JOSE LUIS       | ***2824** | L            | 158,637            | 1921     | HOSPITAL LA INMACULADA                       |
| SALDAÑA RUIZ, JOSE LUIS        | ***6832** | L            | 158,504            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA    |
| MORAL MERCHAN, MARIA CRISTINA  | ***7283** | L            | 158,439            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA    |
| PUGA MONTALVO, MARIA ESPERANZA | ***7850** | L            | 158,212            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO           |
| HINOJAL JIMENEZ, JOSEFINA      | ***5606** | L            | 157,870            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO           |
| GARCIA MARTINEZ, LUIS RAFAEL   | ***5237** | L            | 157,490            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA           |
| MARTINEZ PEREZ, MARIA OLGA     | ***3182** | L            | 157,044            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA       |
| JIMENEZ PARRAS, MARTA          | ***2928** | L            | 156,919            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA |
| MALDONADO SANTIAGO, ANA MARIA  | ***0852** | L            | 156,555            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS         |
| NAVARRO CRUZ, RUTH MARIA       | ***2044** | L            | 156,257            | 7922     | HOSPITAL DE LA SERRANÍA                      |
| ROMAN GONZALEZ, EMILIO         | ***7227** | L            | 155,701            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS         |



| APELLIDOS, NOMBRE                   | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO                                      |
|-------------------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|--|
| AMEZCUA FERNANDEZ, ANGEL MANUEL     | ***5972** | L            | 155,624            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO           |
| VAQUERO DE SEDAS, MERCEDES          | ***0274** | L            | 155,613            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA       |
| INFANTES MONTIEL, ANTONIO           | ***5705** | L            | 155,525            | 8990     | HOSPITAL LA MERCED                           |
| MUÑOZ SIERRA, JAIRO                 | ***5851** | L            | 155,050            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA |
| RIVAS DEL VALLE, PEDRO ANTONIO      | ***6714** | L            | 154,783            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO      |
| RODRIGUEZ PRIEGO, SILVIA MARIA      | ***8444** | L            | 154,671            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO           |
| GONZALEZ PEREDO, REBECA             | ***1804** | L            | 154,461            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO      |
| PARENT MATHIAS, VERONICA            | ***4477** | L            | 154,338            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA    |
| SANCHEZ RAMOS, MYRIAM               | ***7453** | L            | 154,222            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO           |
| RIO RAMOS, AMELIA                   | ***5514** | L            | 154,073            | 1921     | HOSPITAL LA INMACULADA                       |
| OYONARTE ALCALA, ALVARO             | ***0767** | L            | 153,976            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS         |
| FERRER SERRANO, DOLORES BRIGIDA     | ***8079** | L            | 153,864            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO           |
| COUSINOU TOSCANO, MARIA             | ***8911** | L            | 153,714            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL        |
| BIEDMA MARTIN, MARIA DOLORES        | ***0055** | L            | 153,570            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ    |
| GARCIA SOTO, ANA BELEN              | ***5533** | L            | 153,015            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA |
| MORENO GOMEZ, MARIA LUISA           | ***6017** | L            | 152,866            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR        |
| GONZALEZ JIMENEZ, FATIMA            | ***9887** | L            | 152,603            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES  |
| JALLOUD SAAVEDRA, EISSA             | ***2814** | L            | 152,268            | 5921     | HOSPITAL INFANTA ELENA                       |
| BORDALLO ARAGON, ROCIO              | ***2379** | L            | 152,223            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA    |
| GARRIDO PEÑA, TRINIDAD              | ***0639** | L            | 151,873            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS         |
| ALBARRACIN VILCHEZ, MARIA FRANCISCA | ***3628** | L            | 151,697            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS         |
| ARJONA HUERTAS, JOSE LUIS           | ***2997** | L            | 151,683            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA    |
| FERNANDEZ GUERRERO, INES MARIA      | ***4679** | L            | 151,531            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES  |
| LOPEZ DEL CASTILLO, MONICA          | ***3996** | L            | 151,508            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA |
| RIVAS MARTINEZ, MARIA RAFAELA       | ***3334** | L            | 151,391            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN               |
| AMPARO REYES, FERNADEZ              | ***6044** | L            | 151,351            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES  |
| ALFARO GOMEZ, CESAR                 | ***9466** | L            | 151,227            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES  |
| CUENCA CABALLERO, FERNANDO PABLO    | ***8270** | L            | 151,218            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO      |
| SENA RUIZ, EVA MARIA                | ***4200** | L            | 150,943            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO           |
| VILLAGRAN PEREZ, SERGIO ANTONIO     | ***4724** | L            | 150,783            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR        |

| APELLIDOS, NOMBRE                | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO  |
|----------------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|--|
| ORTIZ MANZANO, ALVARO            | ***7173** | L            | 150,752            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| PORTERO BOLAÑOS, ALVARO          | ***0040** | L            | 150,721            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| PEREZ RUIZ, ANA                  | ***5470** | L            | 150,717            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| GRANERO LOPEZ, MARIA VICTORIA    | ***9113** | L            | 150,635            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| COLAS OROS, CARLOS ENRIQUE       | ***1647** | L            | 150,585            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| GONZALEZ ROMERO, MARIA DOLORES   | ***6532** | L            | 150,491            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| DE LAPRESA ACOSTA, ELADIO        | ***5370** | L            | 150,286            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO             |
| MARTINEZ RUIZ, RAFAEL MIGUEL     | ***1754** | L            | 150,238            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| PANCORBO FERNANDEZ, LAURA        | ***2618** | L            | 150,120            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| RAMIREZ CRUZ, JUAN ANTONIO       | ***1523** | L            | 150,071            | 8990     | HOSPITAL LA MERCED                             |
| SALMERON CANTON, SILVIA MARIA    | ***8555** | L            | 150,022            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| ESQUINAS NADALES, MARIA TERESA   | ***8633** | L            | 149,993            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| ROSA UBEDA, FRANCISCO JOSE       | ***2969** | L            | 149,946            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| GOMEZ RODRIGUEZ, LAURA           | ***6199** | L            | 149,934            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| LOPEZ BARRIOS, ALVARO            | ***9746** | L            | 149,896            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| JIMENEZ AGUILAR, AGUEDA MARIA    | ***4375** | L            | 149,863            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| LOPEZ MARQUEZ, MARIA ISABEL      | ***0260** | L            | 149,594            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| SANCHEZ CANTO, ALEJANDRO         | ***5111** | L            | 149,551            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| COMINO GARCIA, ANA MARIA         | ***2512** | L            | 149,528            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| MALDONADO PEREZ, MARIA ESTHER    | ***4836** | L            | 149,484            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| GIL VELEZ, JAIME                 | ***9594** | L            | 149,347            | 4923     | HOSPITAL DE BAZA                               |
| REINA LORA, VERONICA             | ***6286** | L            | 149,260            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| PEREZ ALONSO, JUAN LUIS          | ***1888** | L            | 149,211            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| MORILLA ALFARO, AURORA           | ***5009** | L            | 149,169            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| CASTILLO BARRERA, JULIA CRISTINA | ***2474** | L            | 149,134            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| PEDRAZA GARCIA, JORGE            | ***3381** | L            | 148,933            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| MORALES CEVIDANES, MARIA LUCIA   | ***9683** | L            | 148,932            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| VALIENTE CANDON, REBECA          | ***3664** | L            | 148,847            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| MUÑOZ LARA, FRANCISCA            | ***2219** | L            | 148,832            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| CANCHAYA IGLESIAS, LUDWIG        | ***2069** | L            | 148,832            | 7922     | HOSPITAL DE LA SERRANÍA                        |

| APELLIDOS, NOMBRE                       | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO  |
|---|-----------|--------------|--------------------|----------|--|
| DE DIOS RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR        | ***2558** | L            | 148,647            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| GOMARA HERNANDEZ, VERONICA              | ***7495** | L            | 148,570            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| SELMA SANTAMARIA, DANIEL                | ***5187** | L            | 148,545            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| FERNANDEZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN       | ***9326** | L            | 148,508            | 8925     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME         |
| LOPEZ NAVARRO, FRANCISO JAVIER          | ***1391** | L            | 148,333            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| OCETE BURGOS, GEMA                      | ***8214** | L            | 148,315            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| LOPEZ OCAÑA, FRANCISCO MIGUEL           | ***8366** | L            | 148,038            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| PORTERO NARANJO, MARIA DEL SOL          | ***8857** | L            | 147,977            | 8925     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME         |
| CARDENAS ANTON, MIRYAN                  | ***2647** | L            | 147,970            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| OCAÑA MARTINEZ, MARIA ROCIO             | ***9803** | L            | 147,805            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| MORENO SUAREZ, SARA                     | ***0825** | L            | 147,797            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| FONTECHA OLID, MARIA DOLORES            | ***1591** | L            | 147,730            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| CAÑADAS ESPINOSA, FRANCISCO JOSE        | ***4747** | L            | 147,620            | 3921     | HOSPITAL INFANTA MARGARITA                     |
| GONZALEZ SABIO, ESTRELLA MARIA          | ***0568** | L            | 147,544            | 8925     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME         |
| MONTERO PRADOS, MARIA LUISA             | ***6952** | L            | 147,515            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| PEREZ GARCIA, ESTER                     | ***7888** | L            | 147,470            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| BERNAL PEINADO, ANDRES                  | ***5064** | L            | 147,459            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| GARCIA OLLOQUI, ANGEL                   | ***1630** | L            | 147,352            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| DE LA CASA MAGAÑA, MARIA DE LOS ANGELES | ***1448** | L            | 147,263            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| GARCIA MORON, ALEJANDRO                 | ***4909** | L            | 147,054            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO             |
| NAVARRETE RIMON, MARIA ISABEL           | ***0018** | L            | 147,018            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| CASTILLO MORAGA, MARIA JOSE             | ***0498** | L            | 147,012            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| AGUAYO LOPEZ, MIGUEL ANGEL              | ***4949** | L            | 147,011            | 3990     | HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES                |
| REVILLA CAMACHO, JOSE LUIS              | ***5321** | L            | 146,916            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| LUCCHINI LEIVA, JOSE RAUL               | ***9795** | L            | 146,828            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| GARCIA CHACON, EVA                      | ***8077** | L            | 146,812            | 2923     | HOSPITAL PUNTA DE EUROPA                       |
| OUTON PERLA, PAULA                      | ***1758** | L            | 146,794            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| BECERRA MAYOR, MARIA DEL MAR            | ***9442** | L            | 146,709            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| MARTINEZ DE PABLOS, JAIME               | ***8993** | L            | 146,673            | 8925     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME         |

| APELLIDOS, NOMBRE                 | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO  |
|-----------------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|--|
| CARO CABELLO, ANA ISABEL          | ***5426** | L            | 146,656            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| MESA VEGA, ADORACION              | ***1052** | L            | 146,578            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| CRUZ ALCAIDE, ANA BELEN           | ***5834** | L            | 146,534            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| SANCHEZ PEREZ, ISABEL MARIA       | ***0973** | L            | 146,487            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| SOLANA ORTEGA, MARIA DOLORES      | ***7034** | L            | 146,457            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| EGIDO AMBROSY, JOSE JULIO         | ***5083** | L            | 146,383            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| SOLER CASTILLO, ANA ISABEL        | ***3294** | L            | 146,337            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| SANZ CARRETERO, ROBERTO           | ***4936** | L            | 146,044            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| CORDERO SORIANO, JUAN JOSE        | ***5031** | L            | 146,023            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| KARAKOSTA VALENTIN, KATERINA      | ***6242** | L            | 145,975            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| TARONGI SALETA, ANA               | ***4001** | L            | 145,885            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS     | ***1613** | L            | 145,793            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| ROMERO RODRIGUEZ, MARIA JULIA     | ***2488** | L            | 145,749            | 3921     | HOSPITAL INFANTA MARGARITA                     |
| PIÑA MARTIN, VIRGINIA             | ***6763** | L            | 145,748            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| LOPEZ BUSTELO, JUAN ANTONIO       | ***4727** | L            | 145,719            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| AVELLA VEGA, JAIRO MAURICIO       | ***3108** | L            | 145,713            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| MARTOS ORPEZ, MARIA CRISTINA      | ***7316** | L            | 145,612            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| RAMIREZ LOZANO, JOSE ANTONIO      | ***8388** | L            | 145,515            | 3921     | HOSPITAL INFANTA MARGARITA                     |
| GARRIDO LOPEZ, MARIA ANGELES      | ***2427** | L            | 145,495            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER | ***1081** | L            | 145,334            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| EGEA PEREZ, ANA ISABEL            | ***3622** | L            | 145,214            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| CARRION DOMINGUEZ, MERCEDES       | ***8013** | L            | 144,975            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| QUERO REBOUL, LUIS                | ***5683** | L            | 144,936            | 8990     | HOSPITAL LA MERCED                             |
| QUIROS GOMEZ, JOSE MARIA          | ***6238** | L            | 144,796            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| CARBAJO MARTIN, LAURA             | ***1326** | L            | 144,607            | 5922     | HOSPITAL DE RIOTINTO                           |
| RODRIGUEZ LOPEZ, SONIA            | ***9941** | L            | 144,531            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| APARICIO BORREGO, CARLOS          | ***5796** | L            | 144,347            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO             |
| LEAL REYES, GLORIA                | ***2509** | L            | 144,126            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| ESPINOSA MESA, NOELIA             | ***4797** | L            | 144,123            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| RODRIGUEZ DE LA ROSA, LAURA       | ***3355** | L            | 144,080            | 5921     | HOSPITAL INFANTA ELENA                         |
| GALVEZ SANTIAGO, GERMAN           | ***4594** | L            | 144,060            | 4923     | HOSPITAL DE BAZA                               |
| PEREZ TORNERO, ANA                | ***0441** | L            | 144,002            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |

| APELLIDOS, NOMBRE                  | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO  |
|------------------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|--|
| SIERRA OLEA, ARMANDO               | ***3832** | L            | 143,967            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO             |
| FERNANDEZ GOMEZ, AMPARO            | ***0987** | L            | 143,952            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| GIL ALCARAZ, ROCIO                 | ***7424** | L            | 143,916            | 2923     | HOSPITAL PUNTA DE EUROPA                       |
| ANGULO FLORENCIO, Mª JOSE          | ***9615** | L            | 143,772            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| JIMENEZ BAENA, MARIA DOLORES       | ***2248** | L            | 143,741            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| CASTILLO WAGNER, ADOLFO            | ***5537** | L            | 143,722            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| GARCIA ORTIZ, JOSE CARLOS          | ***3259** | L            | 143,679            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| GUZMAN GOÑI, MARIA DE LOS ANGELES  | ***6269** | L            | 143,551            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| GARCIA SERRANO, MARIA DEL CARMEN   | ***8222** | L            | 143,513            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| PAREJO LINARES, EDELIA ANGUSTIAS   | ***6480** | L            | 143,307            | 6921     | HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ                   |
| PIEDRA RODRIGO, CRISTINA           | ***2846** | L            | 143,293            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| BARBA JIMENEZ, ANA                 | ***8192** | L            | 143,293            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| GUEVARA ZUAZO, MARIA BEGOÑA        | ***5531** | L            | 143,174            | 5921     | HOSPITAL INFANTA ELENA                         |
| GUIRAUM DABAN, ALFONSO             | ***0525** | L            | 143,134            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| DE PRADO LOPEZ, MARIA FRANCISCA    | ***4919** | L            | 143,093            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| JURADO PORCUNA, CARMEN             | ***0206** | L            | 143,033            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| DA ROCHA COSTA, INGRID             | ***9097** | L            | 142,956            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| LARA CACHINERO, PEDRO              | ***3785** | L            | 142,938            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| LAGARES, ENRIQUE                   | ***3527** | L            | 142,876            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| RODRIGUEZ MONTALBAN, NICANORA      | ***3273** | L            | 142,807            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| LUNA GUERRERO, MARIA DOLORES       | ***6638** | L            | 142,779            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| PEREZ CASTILLA, MANUEL             | ***2056** | L            | 142,545            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| MAROÑO DIAZ, ANA MARIA             | ***1197** | L            | 142,536            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| FERNANDEZ ALBARRAL, SINDIA BEATRIZ | ***7891** | L            | 142,461            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| LOPEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL         | ***1603** | L            | 142,236            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| JULIA FLORES, JUAN JOSE            | ***1339** | L            | 142,108            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| JIMENA LOPEZ, ANA MARIA            | ***8090** | L            | 142,060            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| GONZALEZ CAMACHO, VERONICA         | ***0960** | L            | 141,894            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| REVELLES MEDINA, IRENE SILVIA      | ***2573** | L            | 141,792            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| ORELLANA CARRASCO, RODRIGO         | ***9100** | L            | 141,736            | 2922     | HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN          |



| APELLIDOS, NOMBRE                       | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO  |
|---|-----------|--------------|--------------------|----------|--|
| YAGO CALDERON, CARMEN ADELA             | ***5072** | L            | 141,701            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| BELLIDO PASTRANA, ENRIQUE LUIS          | ***2931** | L            | 141,397            | 2923     | HOSPITAL PUNTA DE EUROPA                       |
| MARTIN SANTANA, JESUS                   | ***0165** | L            | 141,254            | 5922     | HOSPITAL DE RIOTINTO                           |
| MUÑOZ MARTINEZ, ISMAEL                  | ***2140** | L            | 141,212            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| DE LA YEZA FERRON, IÑIGO                | ***5650** | L            | 141,124            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| PERAL VARGAS, MARIA ANGELES             | ***3702** | L            | 140,824            | 8925     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME         |
| PEREA FERNANDEZ, ALVARO FRANCISCO       | ***8877** | L            | 140,785            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| PEÑA ASTORGA, SILVIA                    | ***5414** | L            | 140,719            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| JIMENEZ PUYA, MARIA DEL CARMEN          | ***9425** | L            | 140,407            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| PAREJA OBREGON PRIETO, ANA              | ***2280** | L            | 140,344            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| DONOSO GUIADO, ISAAC                    | ***3561** | L            | 140,338            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| BARRANQUERO INFANTES, ANA               | ***5666** | L            | 140,303            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| GUTIERREZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO         | ***2354** | L            | 140,254            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| LOPEZ SANCHEZ, ALMUDENA                 | ***6819** | L            | 140,236            | 3990     | HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES                |
| MORENO REY, DANIEL JOSE                 | ***5036** | L            | 140,169            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| PEREZ HUETO, MARIA DEL CARMEN           | ***5824** | L            | 140,166            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| PEREZ AGUILERA, ISRAEL JESUS            | ***5805** | L            | 140,162            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| SANCHEZ UTRERA, ANTONIO                 | ***6305** | L            | 140,144            | 2923     | HOSPITAL PUNTA DE EUROPA                       |
| MESA RAMOS, RAFAEL GUSTAVO              | ***8763** | L            | 139,991            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| VILLALBA CALVENTE, MARIA                | ***5798** | L            | 139,890            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| CUEVAS PAZ, JOSE                        | ***7110** | L            | 139,763            | 5922     | HOSPITAL DE RIOTINTO                           |
| MOJARRO ARANDA, CRISTINA                | ***1457** | L            | 139,507            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| ATOCHÉ CORREA, ROCIO                    | ***8009** | L            | 139,449            | 8990     | HOSPITAL LA MERCED                             |
| GUILLEN MALDONADO, SOLEDAD              | ***3425** | L            | 139,438            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| JIMENEZ CARRILLO, INMACULADA            | ***8193** | L            | 139,424            | 7922     | HOSPITAL DE LA SERRANÍA                        |
| VELAZQUEZ NAVARRETE, MARIA DEL CARMEN   | ***5894** | L            | 139,246            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| ORTEGA MARTOS, FRANCISCO                | ***8611** | L            | 139,193            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| CALVO OLIVER, SONIA ISABEL              | ***6043** | L            | 139,168            | 1921     | HOSPITAL LA INMACULADA                         |
| PALENZUELA MARTIN, SONIA ADELINA        | ***6616** | L            | 139,104            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| IGLESIAS RODRIGUEZ-AGUILAR, TOMAS PABLO | ***5202** | L            | 138,827            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| LOPEZ GARCIA, ISABEL                    | ***1313** | L            | 138,790            | 7922     | HOSPITAL DE LA SERRANÍA                        |
| GIMENEZ RUIZ, JUAN JOSE                 | ***6943** | L            | 138,777            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| PUCHE GUTIERREZ, MARIA VICTORIA         | ***7466** | L            | 138,541            | 1921     | HOSPITAL LA INMACULADA                         |
| BLANCO ANGUIS, MIRIAN                   | ***0089** | L            | 138,185            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |

| APELLIDOS, NOMBRE                | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO  |
|----------------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|--|
| NIETO DE HARO, MARIA LOURDES     | ***6147** | L            | 138,125            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| ABOLAFIA MONTES, MARIA LUISA     | ***2167** | L            | 138,016            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| DESCALZO PULIDO, MARIA JOSE      | ***6411** | L            | 137,930            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| NUÑEZ CHIA, ALBERTO              | ***8987** | L            | 137,916            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| URTECHO PAREDES, FIDEL MAYEDO    | ***6076** | L            | 137,801            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| QUIÑONERO HERNANDEZ, CARLOS JOSE | ***3818** | L            | 137,642            | 2923     | HOSPITAL PUNTA DE EUROPA                       |
| MATA SANCHEZ, ISABEL             | ***2123** | L            | 137,557            | 7924     | HOSPITAL DE ANTEQUERA                          |
| MOLINA GALBRAITH, DAVID          | ***9008** | L            | 137,486            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| LAQUE RUPEREZ, ESTIBALIZ         | ***9942** | L            | 137,352            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| LOPEZ SOLER, EMILIO CARLOS       | ***2620** | L            | 137,277            | 6922     | HOSPITAL SAN AGUSTÍN                           |
| JIMENEZ GUTIERREZ, VANESA        | ***1960** | L            | 137,126            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| SUAREZ LOPEZ, SONIA              | ***1895** | L            | 136,996            | 4923     | HOSPITAL DE BAZA                               |
| DEL PUERTO GALA, MANUEL JUAN     | ***4994** | L            | 136,717            | 3990     | HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES                |
| OLIVARES TORRES, AURORA          | ***5553** | L            | 136,693            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| RODRIGUEZ BARRIOS, ROCIO MARIA   | ***2006** | L            | 136,523            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| GOMEZ ALVAREZ, BENJAMIN          | ***6034** | L            | 136,496            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| CAICEDO MARTINEZ, ISABEL         | ***1913** | L            | 136,284            | 5922     | HOSPITAL DE RIOTINTO                           |
| MEDINA SIMON, JOSE MIGUEL        | ***7652** | L            | 136,253            | 1921     | HOSPITAL LA INMACULADA                         |
| AREVALO LOPEZ, MARIA DEL PILAR   | ***9515** | L            | 136,237            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| MUÑOZ CAÑETE, JUAN LUIS          | ***2955** | L            | 136,189            | 3921     | HOSPITAL INFANTA MARGARITA                     |
| GARCIA COLLANTES, MARIA ANGELES  | ***7413** | L            | 136,112            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| SORIANO LOPEZ, ELIZABETH         | ***6402** | L            | 135,352            | 5921     | HOSPITAL INFANTA ELENA                         |
| SECILLA CABEZUELO, MARIA MANUELA | ***2392** | L            | 135,323            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| SANCHEZ VALENCIA, ALBERTO        | ***7909** | L            | 135,243            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| BAENA GALLARDO, CANDIDO          | ***5110** | L            | 135,241            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| GODOY RODRIGUEZ, PATRICIA        | ***9504** | L            | 135,198            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| MORENO GARCIA, SARA              | ***3351** | L            | 135,146            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| NOGUES HERRERO, MIGUEL           | ***5258** | L            | 135,049            | 7924     | HOSPITAL DE ANTEQUERA                          |
| RODRIGUEZ CAMACHO, ALEJANDRO     | ***6346** | L            | 134,941            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| PALACIOS CASTILLO, JORGE         | ***8879** | L            | 134,880            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| RAMIREZ PULIDO, REBECA           | ***1617** | L            | 134,707            | 8990     | HOSPITAL LA MERCED                             |
| DORMIDO SANCHEZ, MONICA          | ***8637** | L            | 134,683            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| ARIAS MARTINEZ, EVA MARIA        | ***5441** | L            | 134,582            | 2922     | HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN          |



| APELLIDOS, NOMBRE                      | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO  |
|--|-----------|--------------|--------------------|----------|--|
| GALLEGO MONTALBAN, JOSE ANTONIO        | ***4199** | L            | 134,498            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| NAVARRO CID, FRANCISCO JAVIER          | ***2814** | L            | 134,492            | 7924     | HOSPITAL DE ANTEQUERA                          |
| DIAZ GARCIA, ROCIO                     | ***2577** | L            | 134,387            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| AZZAQUI ZAARAOUI, RACHID               | ***9672** | L            | 134,301            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| RAMIREZ GOMEZ, ANTONIO                 | ***4427** | L            | 133,811            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| VALVERDE VALLEJO, MARIA DEL PILAR      | ***8401** | L            | 133,733            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| LERMA DORADO, FRANCISCO JAVIER         | ***9669** | L            | 133,620            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| VILLAR MENA, MIGUEL IVAN               | ***7814** | L            | 133,484            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| MARIN MANTAS, ANA MARIA                | ***7797** | L            | 133,278            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| PORCEL MARTIN, ELENA MARIA             | ***8893** | L            | 133,204            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| RIZO HOYOS, MACARENA                   | ***2255** | L            | 133,204            | 7924     | HOSPITAL DE ANTEQUERA                          |
| NAVEAS GONZALEZ, ELENA MARIA           | ***6392** | L            | 132,916            | 3921     | HOSPITAL INFANTA MARGARITA                     |
| MORENO SAMOS, JOSE CARLOS              | ***6633** | L            | 132,866            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| MARQUEZ GARCIA SALAZAR, MARIA ASUNCION | ***5896** | L            | 132,784            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| CASTRO PEREZ, CARLOS                   | ***7990** | L            | 132,770            | 2923     | HOSPITAL PUNTA DE EUROPA                       |
| LOBATO MARTINEZ, ROCIO                 | ***3451** | L            | 132,581            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| VARO PORRAS, ANTONIO JESUS             | ***9015** | L            | 132,347            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| DOMINGUEZ RITE, CELIA                  | ***0743** | L            | 132,111            | 5922     | HOSPITAL DE RIOTINTO                           |
| GIL LOPEZ, MARIA                       | ***8515** | L            | 131,967            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| GARRIDO ROSADO, ANTONIO GASPAS         | ***1931** | L            | 131,706            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| OVIEDO ZAMPAÑA, MARIA ROCIO            | ***9356** | L            | 131,691            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| PAGOLA DE LAS HERAS, MARIA CRISTINA    | ***0185** | L            | 131,489            | 5921     | HOSPITAL INFANTA ELENA                         |
| SEGARRA SORIA, MARIA DEL MAR           | ***9023** | L            | 131,468            | 1921     | HOSPITAL LA INMACULADA                         |
| DELGADO ZAFRA, SOLEDAD                 | ***6836** | L            | 131,282            | 3921     | HOSPITAL INFANTA MARGARITA                     |
| GOMEZ GONZALEZ, TAMARA                 | ***5362** | L            | 131,260            | 2922     | HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN          |
| CRESPO LOPEZ, MANUEL                   | ***4339** | L            | 129,432            | 2922     | HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN          |
| PALACIOS RODRIGUEZ, SEBASTIAN          | ***1739** | L            | 129,220            | 7922     | HOSPITAL DE LA SERRANÍA                        |
| WONG CERVANTES, PAMELA                 | ***6856** | LD           | 142,288            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| ALMELLON MONTERO, FRANCISCO            | ***3983** | LD           | 141,196            | 7924     | HOSPITAL DE ANTEQUERA                          |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir temporalidades para el puesto de FEA Urología para esta Agencia.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimioctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

| PUESTO   | TÍTULO REQUERIDO                                 | CENTRO  | REFERENCIA     |
|--|--|---|----------------|
| Facultativo/a Especialista de Área en Urología | Título de Facultativo/a Especialista en Urología | Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol | FEAUROASCST211 |

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es)

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 23 de febrero de 2021.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

#### A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.  
Centro destino: Residencia de Pensionistas.  
Código SIRHUS: 834810.  
Denominación del puesto: Director/a.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: A1-A2.  
Cuerpo preferente: A111.  
Área Funcional: Admón. Pública.  
Área Relacional: Asuntos Sociales.  
Nivel: 26.  
Complemento específico: 17.735,28 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 22 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del funcionariado de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo

previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro de destino: Centro de la Mujer.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Servicio de Coordinación.

Código Sirhus: 8249710.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Mod. Acceso: PLD.

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel comp. destino: 26.

Complemento específico: XXXX- 17.735,28.

Exp.: 3.

Otras características: Contacto Hab. Menor.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

**A N E X O**

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 1737610.

Denominación del puesto: Sv. Transportes.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Transporte.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX – 20.744,88 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.  
Centro destino: Museo de Bellas Artes.  
Denominación del puesto: Director/a.  
Código: 1519510.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Tipo de Administración: AX.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional: Museística.  
Nivel complemento destino: 26.  
Complemento específico: XXXX- 17.468,88 €.  
Experiencia: 3 años.  
Otras características: Conservación de Museos.  
Localidad: Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.  
Centro destino: Archivo Histórico.  
Denominación del puesto: Director/a.  
Código: 1540510.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional: Archivística.  
Nivel complemento destino: 26.  
Complemento específico: XXXX- 17.468,88 €.  
Otras características: Archivero.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Málaga.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición.*

En ejecución de la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2018), conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 23 de febrero de 2018, de esta Universidad, por el que se aprueba el Plan de estabilización y consolidación de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 13 de diciembre de 2018, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer 4 plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 4 plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición, en los Departamentos indicados en el Anexo I de esta convocatoria.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación

de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo II de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan reconocida oficialmente la condición de discapacitado deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), en los Registros Auxiliares de la misma o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [seleccionpas@uco.es](mailto:seleccionpas@uco.es), con el asunto «avance solicitud/reclamación Técnico Auxiliar Laboratorio», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Derechos de examen. Deberán abonar 20 euros en concepto de derechos de examen para cada una de las plazas que se soliciten o grupo de plazas solicitadas, las cuales aparecen en el Anexo I separadas por un guión, que serán ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre Técnico Auxiliar Laboratorio y código/s de plaza/s que se solicita/n».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo IV, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.6. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.7. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante.

b) Documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.5, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

el cuestionario de examen correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla de respuestas correctas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

5.13. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

## 7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en los apartados 2.a) y b) del baremo de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

#### 8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos –Sección de Gestión del PAS–, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen

de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### 9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo, y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

#### 10. Tratamiento de datos personales.

10.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para de-terminar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se in-corpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es: [dpdata@uco.es](mailto:dpdata@uco.es)

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

#### 11. Expresiones de género en esta resolución.

11.1. Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### 12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo

hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 17 de febrero de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

#### ANEXO I

Código plaza: PL210301-PL210302.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de laboratorio.

Plazas convocadas: Dos.

Grupo profesional: IV.

Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Código plaza: PL210303.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de laboratorio.

Plazas convocadas: Una.

Grupo profesional: IV.

Departamento: Genética.

Código plaza: PL210304.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de laboratorio.

Plazas convocadas: Una.

Grupo profesional: IV.

Departamento: Genética.

#### ANEXO II

##### SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: Una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

##### 1. Fase de oposición.

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo III.

La fase de oposición consta de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el Anexo III. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

- Consistirá en la realización de dos supuestos teóricos-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en los contenidos de los bloques específicos del temario recogidos en el Anexo III.

- El primer supuesto consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre un supuesto teórico-práctico relacionado con el bloque específico para todas las plazas del temario recogido en el Anexo III.

- El segundo supuesto de este ejercicio deberá ser eminentemente práctico y versará sobre los temas contenidos bajo el epígrafe «Bloque específico para cada una de las plazas» del Anexo III.

- La duración de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

- Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

Calificación final de la fase de oposición: La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de concurso.

## 2. Fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.7.d) de la presente resolución.

La fase de concurso será como máximo de 40 puntos de la puntuación total, distribuidos en los siguientes epígrafes:

### 1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 16 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.



Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título equivalente: 2 puntos.

- BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

- Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

- Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

**ANEXO III****T E M A R I O****BLOQUE COMÚN (PARA TODAS LAS PLAZAS)**

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.
2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.
3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

**BLOQUE ESPECÍFICO (PARA TODAS LAS PLAZAS)**

1. Limpieza de materiales, instrumental, equipos e instalaciones de laboratorios. Procedimientos de desinfección y esterilización.
2. Mantenimiento de equipos, máquinas, elementos, instalaciones, y área de trabajo a punto y en condiciones de orden y limpieza.
3. Preparación de material, instrumentación, equipos y muestras, en función de las técnicas a realizar.
4. Colaboración en la programación y mantenimiento equipos, auxiliando técnicamente en la interpretación de la información científica y técnica de aparatos y procedimientos de utilización de estos, de manera que se posibilite la ejecución de las actividades propias del área de trabajo.
5. Manejo de útiles y equipos de laboratorio. Operaciones rutinarias con equipos, maquinas e instalaciones sencillas para la consecución de procesos en laboratorio.
6. Recepcionado, clasificación y almacenaje de muestras, materiales y reactivos de laboratorio. Preparación de reactivos para análisis.
7. Realización de mezclas, disoluciones, separaciones y otras operaciones básicas o auxiliares.
8. Colaboración en la obtención y recogida de muestras para su posterior análisis. Identificación de muestras a su llegada al laboratorio según los criterios establecidos. Obtención y codificación de muestras para las determinaciones analíticas empleando el instrumental adecuado.
9. Colaboración técnica auxiliando en el desarrollo de actividades relacionadas con el control de calidad, interno y externo, de los parámetros analizados en el área de trabajo. Seguimiento criterios técnicos, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.
10. Realización de labores de almacenaje de muestras procesadas en los distintos almacenes y cámaras frigoríficas para lograr una conservación óptima, siguiendo instrucciones recibidas, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.

11. Medición de las distintas variables de proceso con los instrumentos y periodicidad establecidos y registro de los datos obtenidos.

12. Comprobación del funcionamiento, a nivel de usuario, del equipamiento informático disponible, garantizando su operatividad, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas, para facilitar una eficiente gestión posterior.

13. Colaboración técnica auxiliando en la obtención de datos, cálculos, agregaciones, comparaciones, filtrados, estadísticas y/o gráficos precisos, operando con las distintas funciones que ofrecen las hojas de cálculo, a fin de generar documentos fiables y de calidad.

14. Colaboración técnica auxiliando en las operaciones con bases de datos, internas o externas, con el fin de obtener y proporcionar la información necesaria, manteniendo siempre la integridad, la seguridad y la confidencialidad de acuerdo a las normas establecidas.

15. Normativa aplicable referente a calidad y a prevención de riesgos laborales y medioambientales.

#### BLOQUE ESPECÍFICO PARA CADA UNA DE LAS PLAZAS

##### DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

(plazas códigos PL210301-PL210302)

1. Identificación y cuantificación de parámetros en alimentos.
2. Análisis sensorial de alimentos. Fundamentos.
3. Descriptores y panel de cata.
4. Elaboración de productos cárnicos.
5. Capacidad espumante y emulsiones.

##### DEPARTAMENTO DE GENÉTICA

(plaza código PL210303)

1. Extracción de ADN y proteínas para su uso como marcadores genéticos.
2. Conceptos básicos de PCR y electroforesis de ADN y proteínas.
3. Conceptos básicos de citometría de flujo para análisis cariotípico.
4. Preparación de muestras para análisis citogenético.
5. Conceptos básicos de análisis de secuencias de ADN y proteínas.

##### DEPARTAMENTO DE GENÉTICA

(plaza código PL210304)

1. Métodos de purificación de ADN a partir de diferentes muestras biológicas.
2. Evaluación de la calidad y cantidad de ADN mediante el uso de técnicas habituales en laboratorio de genética.
3. Métodos y sistemas de trazabilidad de las muestras en un laboratorio de Biología Molecular.
4. Procedimientos y mecanismos de actuación para evitar las contaminaciones cruzadas en un laboratorio de Biología Molecular.
5. Tipos de marcadores que se están usando en la actualidad para el control de filiación en animales domésticos.

**ANEXO IV**

1.º APELLIDO: ..... 2.º APELLIDO: .....  
NOMBRE: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba,

Declara, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a ..... de ..... de 2021.

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo IV los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente.

La fecha de expedición de estos informes debe estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.

1. Informe de periodos de inscripción en el que figuren los periodos de antigüedad como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo, de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes excluidos en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, Grupo III, por el sistema de acceso Libre, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 27 de noviembre de 2020 de esta Universidad (BOE núm. 324, de 12 de diciembre de 2020 y BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista de STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado

#### HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como Anexo I a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación provisional, las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se declare aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para subsanar la/s causa/s de exclusión o alegar la omisión, en su caso, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de instrucción.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II a esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria.

Córdoba, 24 de febrero de 2021- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## ANEXO I

## Relación provisional de personas aspirantes excluidas

| APELLIDOS Y NOMBRE                | DNI       | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------------------------------|-----------|--------------------|
| BERMEJO FERNANDEZ, ROCIO          | ***9479** | 7                  |
| BORRALLO GÓMEZ, ALFONSO ÁNGEL     | ***7087** | 1                  |
| FUILLERAT ESPINAR, JOSE PABLO     | ***1732** | 2                  |
| GUTIERREZ TOBOSO, ENRIQUE         | ***7996** | 2                  |
| LEUENBERGER VEGA, BRAULIO         | ***1142** | 1,2                |
| LUNA HERNANDEZ, ANA MARIA         | ***4725** | 8,9,13             |
| MARTIN LABRADOR, MARIA JOSE       | ***6630** | 1,8                |
| PALMERO GAMBOA, RAFAEL            | ***3316** | 1                  |
| PEDRAZA LOPEZ, JUAN FRANCISCO     | ***3525** | 1,14               |
| PINEDA DIAZ, JUAN DE DIOS         | ***1970** | 1                  |
| RIVAS GONZALEZ, JOSE ANGEL        | ***4068** | 2                  |
| ROMERO CEPEDELLO, HORTENSIO LUCAS | ***7252** | 1,2                |
| RUZ SANCHEZ, ALAIN                | ***8728** | 1                  |
| SAEZ PEREA, ANTONIO               | ***6760** | 1,2                |
| SANCHEZ RUIZ, MIGUEL ANGEL        | ***6776** | 12                 |
| VELEZ FERRER, SAMUEL              | ***7480** | 2                  |

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No presenta o justifica correctamente el título oficial o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición o el certificado provisional expedido carece de validez.
2. No presenta o justifica correctamente ingreso bancario.
3. No presenta certificado acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido y/o donde figure el tipo de discapacidad valorada.
4. El certificado acreditativo de la condición de discapacitado y grado de discapacidad no está en vigor.
5. No aporta dictamen técnico facultativo en el que se catalogue la discapacidad acreditada como intelectual.
6. La discapacidad acreditada no está reconocida oficialmente con efectos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. En el informe de inscripción y rechazo sí constan rechazos a ofertas de empleo/ acciones formativas.
8. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de periodos de inscripción, donde conste la antigüedad.
9. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de inscripción y rechazo, donde conste que no ha rechazado ofertas de empleo ni acciones formativas.
10. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe emitido por la oficina de empleo correspondiente actualizado a fecha de publicación de convocatoria.
11. No figura como demandante de empleo, como mínimo, en el mes anterior a la publicación de la convocatoria. (a efectos de exención de pago).
12. La fecha de expedición del informe/s expedido/s por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
13. No presenta anexo III: declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
14. No acredita correctamente condición de Familia Numerosa a efectos de exención de tasas.



15. No acredita correctamente condición de Víctima de Terrorismo a efectos de exención de tasas.
16. Solicitud presentada fuera de plazo.
17. No presenta el título oficial homologado.
18. El título presentado no está traducido al idioma español.

**ANEXO II****Composición del Tribunal Calificador****Tribunal titular.**

Presidente: Don Antonio J. Cubero Atienza, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

**Vocales:**

- Don Antonio R. Lara González, Encargado de Equipo de la Universidad de Córdoba.
- Don Rafael D. Rodríguez Cantalejo, Titulado Grado Medio STOEM de la Universidad de Córdoba.
- Doña Concepción Ruiz Rodríguez, Titulada Grado Medio de la Universidad de Córdoba.
- Don Rafael Ortega Domínguez, Escala General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Don Enrique R. Leganés González, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

**Tribunal suplente.**

Presidenta: Doña Luisa Margarita Rancaño Martín, del Cuerpo Técnico de Administración de la Seguridad Social.

**Vocales:**

- Doña Fátima Mellado Calderón, Técnica Especialista STOEM de la Universidad de Córdoba.
- Don Elías Velasco Carmona, Titulado Grado Medio STOEM de la Universidad de Córdoba.
- Don Francisco J. Flores Reigal, Titulado Grado Medio de la Universidad de Córdoba
- Don Rafael Jordano Salinas, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretaria: Doña Tatiana Sánchez Gutiérrez, Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 27 de enero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.*

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 27 de enero de 2021, publicada en el BOJA de 2 de febrero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

- En el Anexo III de dicha resolución, en la plaza con código 8/15/PCD/2021.

Donde dice: «Vocal titular tercero. Antonio Camillo Messeguer».

Debe decir: «Vocal titular tercero. Antonio Campillo Meseguer».

Granada, 23 de febrero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 12 de febrero de 2021, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba fueron aprobados por Orden de 16 de octubre de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 216, de 4 de noviembre de 2013). El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba ha presentado el 1 de febrero de 2021 la modificación de varios artículos de los estatutos, habiendo sido aprobados en la Junta General Extraordinaria de esa corporación profesional el 29 de diciembre de 2020 y en la Junta de Gobierno de 28 de enero de 2021, e informados por el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales.

La modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba afecta a numerosos artículos, por lo que se ha considerado oportuno la publicación íntegra del texto estatutario de esta corporación profesional.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, sancionados por la Junta General Extraordinaria de 29 de diciembre de 2020 y la Junta de Gobierno de 28 de enero de 2021, que se insertan como anexo, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÓRDOBA

#### CAPÍTULO I

##### Del Colegio y de los colegiados

###### Artículo 1. Del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Córdoba es una Corporación de Derecho Público de carácter representativo de la profesión, amparada por la ley, reconocida por el estado y por la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a la Constitución española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, con personalidad jurídica propia e independiente y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y con estructura interna y funcionamiento democrático.

2. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, por la legislación estatal básica o de aplicación directa o general que afecte a estos Colegios, por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General aprobados por Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales vigentes desde la Orden de 26 de mayo de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos, por estos propios estatutos y las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

3. El Colegio estará integrado por los Ingenieros Técnicos Industriales, los Peritos Industriales y los Titulados de Grado en Ingeniería cuya titulación habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, siempre que estén en posesión del correspondiente título con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, expedido, homologado o reconocido por el Estado, que soliciten su incorporación al Colegio y cumplan los requisitos exigidos en los presentes estatutos. La colegiación será obligatoria

para el ejercicio de la profesión, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, siempre y cuando así lo mantenga una Ley estatal.

4. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

#### Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la Provincia de Córdoba. Su domicilio social se ubica en el Paseo de la Victoria, número 11, de la ciudad de Córdoba, C.P. 14008.

#### Artículo 3. Fines y funciones del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Córdoba tendrá los fines propios de estos órganos corporativos profesionales y como finalidad última la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos. En particular:

a) Velará por que se remueva cualquier obstáculo jurídico o de otra índole que impida el ejercicio por los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, de las atribuciones integradas en su actividad profesional que legalmente tienen reconocidas.

b) Igualmente velará por que se reconozca el carácter privativo de la actuación profesional de los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, en las atribuciones que legalmente tienen reconocidas, promoviendo, en su caso, las actuaciones administrativas o judiciales, que en su ámbito territorial correspondan, contra el intrusismo profesional.

c) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los Colegios y de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional y aquellos otros que contemplan los estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

d) Contribución a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la promoción de la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

2. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Córdoba en su ámbito profesional, aparte de las que le reconozca la legislación básica del estado, ejercerá entre otras las siguientes funciones:

a) Ordenar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las leyes, la actividad profesional de los colegiados.

b) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los colegiados, y colaborar con el Consejo General en la elaboración a escala comunitaria de códigos de conducta destinados a facilitar la libre prestación de los servicios profesionales de sus colegiados o el establecimiento de titulados de Ingeniería Técnica Industrial de otro estado miembro, respetando en cualquier caso las normas de defensa de la competencia.

c) Asesorar a las Administraciones Públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la Ingeniería Técnica Industrial que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa. Igualmente, fomentar un elevado nivel de calidad de los servicios que presten los colegiados, impulsando que éstos aseguren de forma voluntaria la calidad de sus servicios por medio de los instrumentos legalmente establecidos, elaborando el Colegio su propia carta de calidad o colaborando con el Consejo Autonómico y el Consejo General en las elaboradas para la profesión a nivel autonómico, estatal y comunitario, así como fomentar el desarrollo de la evaluación independiente de la calidad de tales servicios, cooperando con el Consejo General a tal fin a nivel autonómico, estatal y comunitario con otras corporaciones profesionales.

d) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales, o designarlos directamente, según proceda.

e) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas o delegadas por las Administraciones Públicas, así como impulsar la simplificación de los procedimientos y trámites aplicables al establecimiento y prestación de los servicios profesionales de la Ingeniería Técnica Industrial, creando una ventanilla única a la que puedan acceder electrónicamente y a distancia todos los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, así como sus clientes, en la que se encontrará accesible toda la información que legalmente se encuentre prevista en lenguas castellana e inglesa, pudiéndose obtener a través de la misma por medios electrónicos y a distancia cuanta documentación e información venga establecida, así como realizar los trámites preceptivos que resulten adecuados y la Ley imponga.

f) Ostentar en su ámbito competencial la representación institucional exclusiva de la profesión, de conformidad con la legislación aplicable, siempre que la colegiación sea obligatoria, la defensa de los derechos e intereses de la profesión, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, y todo ello ante toda clase de Instituciones, Tribunales, Administraciones Públicas, Entidades sociales y particulares.

g) Informar sobre los proyectos o anteproyectos de las normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía u Organismos públicos de la provincia que puedan afectar a la profesión o a los fines o funciones de los Colegios.

h) Perseguir ante las Administraciones Públicas o ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo en que se pretenda ejercer la profesión de Ingeniería Técnica Industrial por persona no colegiada, cuando la colegiación sea obligatoria.

i) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando a los organismos oficiales competentes cuantas sugerencias guarden relación con el perfeccionamiento y con las normas que rijan la prestación de servicios propios de la Ingeniería Técnica Industrial.

j) Participar en la formulación del perfil profesional del Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial, cuyo título universitario cumpla con los requisitos de la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, y de los titulados Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales.

k) Realizar el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritaciones y demás trabajos que lleven a cabo los colegiados cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o en los casos previstos en la legislación vigente.

l) Encargarse del cobro de las remuneraciones y honorarios devengados en el ejercicio libre de la profesión en los términos previstos en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

m) Informar y dictaminar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones relacionadas con los honorarios profesionales de los colegiados.

n) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados o entre éstos y sus clientes.

o) Fomentar y promover los servicios de la Mutualidad de Previsión Social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, así como la afiliación de los colegiados a la referida Mutualidad.

p) Crear y organizar actividades de formación continua, servicios, laboratorios y cualesquiera otras actividades que puedan ser convenientes para los colegiados, atendiendo las demandas de los colegiados en cuanto a promover y desarrollar actividades socioculturales.

q) Llevar el Registro de colegiados y sociedades profesionales integradas por colegiados.



r) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, así como cualquier otra función que redunde en beneficio de los intereses de los colegiados o de la Ingeniería Técnica Industrial.

s) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos legalmente.

t) Crear y mantener una ventanilla única en los términos previstos legalmente y en estos Estatutos.

u) Elaborar y publicar la Memoria Anual en los términos y condiciones establecidos legalmente y en estos Estatutos.

v) Crear y mantener un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.

#### Artículo 4. Ventanilla Única.

1. El Colegio dispondrá de una página web corporativa para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía telemática.

2. A través de dicha ventanilla única, de forma gratuita, los profesionales podrán establecer toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio, presentando la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación, así como conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos adoptada por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuere posible por otros medios. Igualmente, a través de dicha ventanilla única se convocará por el Colegio a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y se pondrá en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

3. Para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, a través de la ventanilla única, el Colegio ofrecerá de forma clara, inequívoca y gratuita, la siguiente información:

a) El acceso al Registro de colegiados actualizado, con al menos los siguientes datos: nombre y apellidos del profesional colegiado, número de colegiación, título oficial del que esté en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al Registro de sociedades profesionales, con el contenido que exige el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y de recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

#### Artículo 5. Memoria anual.

1. El Colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una Memoria anual que contenga, al menos, la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando, en su caso, las retribuciones de los miembros de sus órganos en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por conceptos y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, que sean de aplicación.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado, colegiación y de todas las áreas o actividades de información relevante para el colectivo.

h) Relación de colegiados premiados, con especificación de la consideración obtenida, así como los colegiados de Honor, previstos en el artículo 8.2. Incorporación a la memoria anual del Colegio los colegiados con 25 y 50 años de colegiación interrumpida.

2. La Memoria anual deberá hacerse pública a través del punto de acceso electrónico único en el primer semestre de cada año.

#### Artículo 6. Servicio de quejas y reclamaciones.

1. El Colegio atenderá, en el ámbito de su competencia, las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, dispondrán de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y, en su caso, resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, se resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión de su competencia, conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía telemática.

#### Artículo 7. De los colegiados y su incorporación al Colegio.

1. La actuación de los colegiados tendrá como guía el servicio a la comunidad y la calidad de los servicios, así como el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

2. La admisión de colegiados no tendrá más limitaciones que aquellas que vengan impuestas por norma legal o estatutaria, debiendo regirse por los principios de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religioso o de convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. De acuerdo con la normativa comunitaria, a los Ingenieros Técnicos Industriales establecidos en cualquier otro

estado miembro de la Unión Europea, no se les exigirán más limitaciones para prestar sus servicios profesionales que aquellas que en cada momento vengan establecidas de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. Tendrán derecho a incorporarse al Colegio todos los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

4. La incorporación colegial será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión siempre y cuando así lo mantenga una ley estatal.

5. Los profesionales que tengan su domicilio profesional único o principal en la Provincia de Córdoba deberán estar incorporados al Colegio de Córdoba, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español. No obstante, podrán ejercer la profesión en la provincia de Córdoba, los colegiados incorporados a otros Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales en cuyo ámbito territorial tengan su domicilio único o principal, en los términos y condiciones previstos en la legislación estatal básica, quedando en tal caso sometidos a las competencias de ordenación y potestad disciplinaria del Colegio de Córdoba, en el que se ejerce la actividad profesional y en beneficio de los consumidores y usuarios. El Colegio de Córdoba no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

6. En caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho Comunitario relativa al reconocimiento de calificaciones.

#### Artículo 8. Requisitos de la colegiación.

1. Para la incorporación al Colegio se requiere, con carácter general:

a) Haber obtenido el correspondiente título oficial o título de Grado, que cumpla con los requisitos de la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial, o bien para los Ingenieros Técnicos Industriales establecidos en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, cumplir los requisitos que en cada momento determine la legislación aplicable. En cualquier caso, deberán solicitarlo expresamente, pudiendo hacerlo a través de la ventanilla única electrónicamente y a distancia.

b) No estar legalmente sujeto a incapacidad que le impida la colegiación.

c) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

d) No estar sujeto a pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia firme, ni encontrarse impedido para tal ejercicio por una anterior sanción disciplinaria firme, o cualquier otra incapacidad legal que impida la colegiación.

e) Satisfacer la cuota de colegiación que pudiera estar establecida, sin que la misma en ningún caso pueda superar los costes asociados a la tramitación de la colegiación.

2. Podrán obtener la distinción de Honorífico aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

3. Podrán ser nombrados Colegiados de Honor aquellos colegiados que reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

**Artículo 9. Régimen de las incorporaciones colegiales.**

1. La incorporación a los Colegios tiene carácter reglado y no podrá denegarse a quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en este precepto.

2. Presentada la solicitud con todos los requisitos anteriormente señalados se procederá, por parte del Secretario del Colegio a conceder el alta con carácter provisional, circunstancia que se acreditará mediante diligencia extendida en la copia del impreso de solicitud, comunicándolo al interesado en el término de dos días como máximo. En caso contrario, se le requerirá para que facilite, en el plazo de diez días, los documentos y aclaraciones complementarias que se estimen oportunas, con la advertencia de que, la no cumplimentación de dicho requerimiento dará lugar a la caducidad y archivo de aquella solicitud, sin más trámite.

3. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, previos los informes oportunos, las solicitudes de colegiación, en el plazo de dos meses, mediante acuerdo motivado, contra el que cabrán los recursos establecidos en estos Estatutos.

4. La colegiación se entenderá producida, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo de dos meses sin que haya habido resolución expresa.

5. La incorporación al Colegio se suspenderá y con ella los derechos inherentes a la condición de colegiado, a consecuencia de:

a) La inhabilitación o incapacitación temporal para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

6. La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

**Artículo 10. Incorporación de Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales procedentes de otros Colegios.**

1. Podrán incorporarse al Colegio los colegiados procedentes de otros Colegios de España.

2. A tal fin y previa solicitud del interesado, el Colegio mediante comunicación con el de origen, comprobará que este se encuentra efectivamente incorporado al mismo, en el ejercicio de la profesión y al corriente de las cargas colegiales.

3. Se deberá también comprobar que los mismos no están dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la profesión por otros Colegios.

**Artículo 11. Acreditación de la condición de colegiado.**

1. En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

2. El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

**Artículo 12. Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.**

1. Serán causas de pérdida de la condición de colegiado:

a) El fallecimiento del colegiado.

b) La expulsión disciplinaria, acordada por resolución corporativa firme. La sanción de expulsión disciplinaria producirá efectos desde que sea firme y el Colegio la notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General, que lo comunicarán a los demás Colegios.

c) La baja voluntaria del colegiado, que, en el caso de los ejercientes de la profesión, sólo se admitirá previa manifestación formal por escrito del cese de la actividad profesional, y tendrá efectos desde su solicitud si bien no eximirá del pago de las cuotas y otras deudas vencidas.

d) El descubierto en las cuotas colegiales por importe superior a una anualidad, previo requerimiento desatendido de pago notificado con al menos un mes de antelación al colegiado.

e) La condena por sentencia firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

El Colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la sentencia condenatoria dentro de los diez días siguientes en que se le notifique, sin perjuicio de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

2. La colegiación se suspenderá y con ella los derechos inherentes a la condición de colegiado, a consecuencia de:

a) La inhabilitación o incapacitación temporal para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme. El colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la resolución condenatoria dentro de los diez días siguientes a aquél en que se le notifique, sin perjuicio de abstenerse de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial firme. La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

3. La falta de pago de cuotas y otras aportaciones colegiales, por importe mínimo de un trimestre, previo requerimiento de su abono, no producirá la pérdida de la condición de colegiado pero sí la suspensión de todos los derechos corporativos; si el descubierto alcanza las cuotas correspondientes a una anualidad como mínimo, no se procederá al visado de los trabajos del colegiado en tanto no abone todas las cuotas pendientes más sus intereses legales, sin perjuicio de la pérdida de la condición de colegiado si procediera y del alzamiento de la suspensión de los derechos tan pronto como el colegiado se ponga al corriente de sus pagos.

## CAPÍTULO II

### De los deberes y derechos de los colegiados

#### Artículo 13. Deberes de los colegiados.

1. Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.

Además de los deberes recogidos de forma expresa en el art. 12 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España, aprobados por Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, y en las demás normas que regulan la profesión, los colegiados incorporados tienen los siguientes:

a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen y con el Código deontológico de aplicación y guardar el secreto profesional.

b) El Colegiado deberá visar la documentación técnica o facultativa, proyectos o cualquier otro trabajo profesional, cuando así lo establezca la legislación vigente.

c) Contribuir a través del ejercicio profesional a la mejor satisfacción de los intereses generales y de los clientes y usuarios.

d) Comunicar al Colegio aquellos hechos de los que tengan conocimiento, que afecten a la profesión en orden a las actuaciones colegiales que procedan.

e) Estar al corriente de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, y demás cargas colegiales y/o corporativas. Se considerarán cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, el Consejo Autonómico y el Consejo General.

f) Comunicar los datos personales y fiscales y eventuales cambios de los mismos al Colegio.

g) Cumplir las normas legales y estatutarias y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos, tanto del Consejo General como del Consejo Autonómico y del propio Colegio.

2. Deberes corporativos de los colegiados:

- a) Cumplir las prescripciones legales en materia de previsión social.
- b) Cumplir las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio, del Consejo Autonómico y del Consejo General.
- c) Colaborar con la Junta de Gobierno cuando sea requerido por la misma, y en particular, participar en las comisiones para las que se le designe, en aras a conseguir un mejor desenvolvimiento de las funciones colegiales.
- d) Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento y para fines de previsión y mutuo auxilio.
- e) Hacer respetar el ejercicio profesional y el de las instituciones colegiales.
- f) Guardar el secreto profesional.
- g) Guardar respeto a los miembros de los órganos de gobierno de la corporación y a los demás compañeros.
- h) Denunciar ante el Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, ya sea por falta de colegiación o de comunicación de la actuación profesional, sea por suspensión o inhabilitación de denunciado, o por estar incurso el mismo en supuestos de incompatibilidad o prohibición.
- i) Denunciar ante el Colegio cualquier atentado a la libertad, independencia o dignidad de un colegiado en el ejercicio de sus funciones.
- j) Denunciar ante la Junta de Gobierno del Colegio cualquier actuación profesional de la que tenga conocimiento que pudiera constituir competencia desleal.

Artículo 14. Derechos de los colegiados.

1. Los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional actuarán con libertad e independencia, sin más limitaciones que las impuestas por la ley y por las normas éticas y deontológicas, y a tales efectos tienen derecho:

- a) A las consideraciones debidas a su profesión reconocidas por la legislación y las normas estatutarias.
- b) Al libre ejercicio de su profesión en todo el territorio nacional sin que por la Administración ni por terceros se limiten las atribuciones profesionales que tengan reconocidas en las leyes.
- c) Al cobro de honorarios profesionales por los servicios prestados a sus clientes en los términos previstos en estos Estatutos y demás disposiciones vigentes.
- d) Realizar, a través de la ventanilla única, los trámites necesarios y obtener la información precisa para el acceso a su actividad profesional y su ejercicio, incluyendo la colegiación y la baja de forma electrónica.

2. Además de los derechos señalados en relación con su actividad profesional, los colegiados ostentan los siguientes derechos corporativos:

- a) De sufragio activo y pasivo en relación con todos los cargos electivos del Colegio, del Consejo Autonómico y del Consejo General, en los términos previstos en los presentes estatutos y en los de los citados consejos y conforme a la legislación vigente.
- b) A participar en la vida colegial, según los términos fijados en estos estatutos.
- c) A dirigir sugerencias y peticiones por escrito a los órganos de gobierno del Colegio.
- d) A solicitar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses profesionales o corporativos o no se respete la consideración y el trato que les esté reconocido.
- e) A participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que este tenga establecidos, participar en actividades de formación continuada, siempre con sujeción a las normas que para su uso racional y adecuado se fijen por la Junta de Gobierno.



- f) A ostentar las insignias y distintivos propios de la profesión.
- g) A conocer la contabilidad colegial en la forma y condiciones previstas en estos estatutos y en los plazos y condiciones que se fijen reglamentariamente. Examinar los Libros de Contabilidad, solicitándolo a la Junta de Gobierno, por escrito motivado, determinando el período cuyo examen requiere; quien podrá acceder a ello en el plazo de quince días, siendo verificados por el solicitante en la sede colegial, en presencia del Secretario y del asesor fiscal o contable del Colegio -por si demandare alguna explicación técnica al respecto, sin perjuicio del derecho a efectuarlo en el período, no inferior a quince días, que fije la Junta de Gobierno, para la aprobación de las cuentas anuales y que se hará constar en la reglamentaria convocatoria de Asamblea General Ordinaria.
- h) A disponer de una guía profesional al menos con la dirección de las oficinas y despachos de los colegiados ejercientes y de una ventanilla única y ello con sujeción a lo previsto en la legislación sobre protección de datos personales.
- i) A solicitar a la Junta de Gobierno el establecimiento de servicios que considere convenientes y necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Colegio.
- j) Obtener certificaciones de los libros de actas de la Junta de Gobierno, de las Asambleas Generales, de los datos obrantes en su expediente personal y, en general de cualquier otro documento que le afecte personal y directamente, sin menoscabo de los legítimos derechos de los restantes colegiados.
- k) Los colegiados que reuniendo los requisitos exigidos se acojan voluntariamente a la jubilación y no se adhieran como profesionales a la MUPITI como alternativa al RETA, conservarán todos los derechos corporativos, sin que puedan ser candidatos a la elección de cargos de la Junta de Gobierno del Colegio con la salvedad en lo establecido en el artículo 40.2.
3. Precolegiados: No tendrán carácter de miembro Colegiado, sino que figurarán en régimen de asociados al Colegio Profesional.

#### Artículo 15. Ejercicio de la profesión.

1. El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la legislación vigente en materia de defensa de la competencia y de la competencia desleal.
2. La incorporación al Colegio habilita para el ejercicio de la profesión en todo el territorio del estado español.
3. Los colegiados podrán ejercer su profesión de forma individual o mediante la constitución de Sociedades Profesionales con Ingenieros Técnicos Industriales y/o Peritos Industriales o con otros profesionales.
4. El ejercicio de la profesión es incompatible con cualquier situación prevista como tal por la legislación vigente en cada momento. El profesional en quien concurra alguna causa de incompatibilidad deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar en el ejercicio de la profesión o en su caso, de la concreta actividad incompatible.

#### Artículo 16. Encargos profesionales.

1. Salvo que otra cosa resulte de los términos del encargo profesional, el cliente puede resolver el encargo hecho a un colegiado y hacérselo a otro del mismo o de otro Colegio, sin perjuicio del pago de los honorarios devengados hasta la fecha por el anterior colegiado.
2. El nuevo encargo surtirá efectos desde su fecha, quedando así el nuevo colegiado habilitado para realizar los trabajos que se le encarguen.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las acciones judiciales que asistan al colegiado, primer titular del encargo, y del ejercicio de estas, conforme a lo previsto en estos estatutos.

4. El Colegio facilitará a los colegiados que lo soliciten hojas de encargo profesional en las que quede reflejada la relación jurídica entre el profesional y el cliente.

#### Artículo 17. Honorarios profesionales.

Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con a su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal, entendiéndose ésta dentro de los límites y términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

#### Artículo 18. Cobro de honorarios.

1. El Colegio asesorará al Colegiado en el cobro de los honorarios de sus trabajos profesionales que hayan sido visados en este Colegio, cuando éste lo solicite expresamente.

2. Si se tratase de una sociedad, será requisito indispensable que el Colegiado sea socio de ésta.

3. El Colegio reclamará y gestionará el cobro de los honorarios a petición de los colegiados, incluso judicialmente, bajo la condición de que, por la Junta de Gobierno y previo informe de la Asesoría Jurídica, se considere justificada y viable la reclamación.

4. Para que el Colegio se encargue del cobro de los honorarios del Colegiado, este deberá siempre haber formalizado la hoja de encargo debidamente suscrita por las partes.

#### Artículo 19. Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe, viniendo obligado para ello a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra suficientemente los daños que pueda provocar en la prestación del servicio profesional, en la cuantía mínima que en cada momento tenga establecida la ley.

#### Artículo 20. Visado.

1. El visado es una función pública descentralizada que por atribución de la ley ejercen los Colegios en relación con los proyectos y demás trabajos profesionales de los colegiados, en garantía de los intereses de los clientes y del interés público general, pudiendo tramitarse por vía telemática.

2. El visado será voluntario, salvo en los casos en que conforme a la Ley de Colegios Profesionales o al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, resulte obligatorio, así como cuando se solicite por petición expresa del cliente.

3. El visado garantizará:

a) La identidad y habilitación profesional del técnico autor del trabajo, conforme a los registros colegiales.

b) La corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo técnico de acuerdo con la legislación vigente aplicable al trabajo de que se trate, sin menoscabo de las competencias de la Administración en ulterior comprobación.

c) La suscripción y vigencia del seguro de responsabilidad civil previsto en el art. 19 de estos Estatutos.

d) La adscripción del Colegiado al régimen de Seguridad Social o, en su caso, Mutuality alternativa procedente, comprobación que se realizará anualmente a través de la habilitación profesional.

4. Se podrán establecer procedimientos de valor añadido, de verificación técnico-profesional en los que garanticen aspectos técnicos de los trabajos, la calidad de los mismos y su adecuación a la normativa vigente en cuanto a las soluciones técnicas adoptadas, elementos descriptivos y cálculos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

5. En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos han sido sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que asume

el Colegio. En el caso de daños derivados de un trabajo profesional visado por el Colegio, en que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese concreto trabajo.

6. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes y no sancionará el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

7. El visado colegial cuando sea preceptivo tendrá un coste razonable, no abusivo, ni discriminatorio, debiéndose hacer públicos por el Colegio los precios de los visados de los trabajos.

8. En el caso de trabajos profesionales que hayan de surtir efectos fuera del ámbito territorial del Colegio que otorga el visado, este dirigirá al Colegio en cuyo ámbito produzca sus efectos el trabajo una comunicación identificativa del colegiado autor del trabajo y del trabajo mismo, a los efectos del ejercicio por dicho Colegio de las funciones que legalmente le corresponden.

#### Artículo 21. Del Registro de Trabajos Profesionales.

1. El Colegio habilitará un Registro de Trabajos Profesionales, de carácter voluntario, destinado a sus colegiados en el que se acreditará que el autor del proyecto pertenece al Colegio, se encuentra en posesión de un seguro de responsabilidad civil y no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

2. El Colegio habilitará para ello un archivo informático dirigido a guardar y custodiar cuantos documentos presenten sus colegiados relativos a su trabajo, tomando las medidas y precauciones necesarias para que estos consten en el archivo, al menos durante 10 años.

3. La Junta de Gobierno acordará cuanto sea necesario para la consecución de lo anteriormente expuesto.

#### Artículo 22. Distinciones y honores.

Para distinguir a los colegiados, Instituciones y demás personas que se hagan acreedoras a ello, se concederán los títulos e insignias que se determinen en el reglamento sobre Honores y Distinciones.

### CAPÍTULO III

#### Órganos corporativos y de gobierno

#### Artículo 23. Principios rectores, estructura colegial y órganos de gobierno.

1. El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía, libertad, legalidad y participación colegial.

2. En el Colegio existirán los siguientes órganos: La Junta General y la Junta de Gobierno, siendo su máximo representante el Decano, con las atribuciones que se prevén en estos estatutos.

3. Existirá una Comisión Ejecutiva Permanente de la Junta de Gobierno para que, previa delegación de la Junta de Gobierno atienda o resuelva los asuntos urgentes que se le encomienden.

4. Podrá crearse por acuerdo de la Junta de Gobierno, una Junta Consultiva que tendrá como finalidad la de asesorar a los órganos de gobierno del Colegio en aquellos asuntos que sean sometidos a su deliberación.

5. También se podrán crear por acuerdo de la Junta de Gobierno, otros órganos unipersonales o colegiados de mera gestión de las actividades o servicios comunes que ofrezca el Colegio, o de preparación y estudio de asuntos que deben resolver otros órganos de gobierno.

6. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, siempre que en su desarrollo se alcancen las garantías equivalentes a las sesiones presenciales. Debiendo constar en la correspondiente convocatoria explícitamente la forma de participación.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, las audioconferencias y las videoconferencias.

De las sesiones y deliberaciones de los órganos colegiados se levantará acta que firmará el Secretario en unión de quien hubiera presidido la sesión. Se someterán a aprobación en la misma sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Los acuerdos contenidos en las actas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

7. Se grabarán las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

La grabación de sesiones celebradas o la utilización de documentos en soporte electrónico deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

#### Artículo 24. De la Junta General.

1. La Junta General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio, integrado por todos los colegiados que se encuentren en el ejercicio de los derechos colegiales. Sus acuerdos adoptados con arreglo a los presentes estatutos serán de obligado cumplimiento para todos los colegiados.

2. Corresponde a la Junta General:

a) La elaboración de los Estatutos del Colegio y de sus modificaciones posteriores, que serán necesariamente aprobados por el Consejo General, por mayoría absoluta, siempre que estén de acuerdo con la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y con estos Estatutos.

b) La aprobación del presupuesto, de las cuentas anuales, de la cuota colegial periódica y la de la incorporación al Colegio. El importe de la cuota de incorporación del Colegio no podrá ser restrictiva del derecho a la colegiación, ni superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

c) La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno y de la memoria anual del Colegio.

d) El establecimiento, o supresión en su caso, de los servicios corporativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

e) El nombramiento de la Comisión revisora de Cuentas.

f) La aprobación de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Colegio.

g) La aprobación del cambio de domicilio del Colegio.

h) La aprobación, en el ámbito corporativo, de la fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio, con carácter previo al cumplimiento del resto de requisitos exigidos legalmente.

i) Aprobación del Código Deontológico profesional que será conforme con el que pueda aprobar el Pleno del Consejo General.

Artículo 25. Régimen de funcionamiento de la Junta General.

1. La Junta General podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias.

2. Junta General Ordinaria.

a) La Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año:

1.º Una vez dentro del primer cuatrimestre, con el fin de examinar y aprobar las cuentas de resultados, balance del ejercicio anterior, junto con el informe del censor de cuentas y auditoría en su caso, dando a los colegiados una información general sobre la marcha del Colegio en todos sus aspectos y aprobando, en su caso, la gestión de la Junta de Gobierno y la Memoria anual del Colegio.

2.º Otra, en el mes de diciembre para informar de la situación general del Colegio y aprobación del presupuesto del siguiente ejercicio, así como la cuota colegial periódica y la de la incorporación al Colegio. El importe de la cuota de incorporación al Colegio no podrá ser restrictiva del derecho a la colegiación ni superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

b) La convocatoria de toda Junta General Ordinaria se remitirá por escrito o a través de correo electrónico a todos los colegiados, siendo válida cualquiera de las dos opciones, con al menos un mes de antelación a la fecha de su celebración, especificando, con toda claridad, el orden del día, lugar, día y hora de su celebración. Asimismo, se expondrá, con la misma antelación citada, en la página web corporativa y en el tablón de anuncios de la sede del Colegio.

c) Desde la fecha de la convocatoria, los colegiados podrán examinar en la Secretaría del Colegio, durante las horas de atención al público, la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día.

d) Las Juntas Generales ordinarias serán presididas por el Decano, o por quien estatutariamente le sustituya, actuando de Secretario quien lo sea de la Junta de Gobierno, o por quien estatutariamente le sustituya. Se celebrarán siempre en el día señalado y cualquiera que sea el número de los concurrentes a ellas.

e) Para la válida constitución de la Junta General Ordinaria será precisa la asistencia de la mayoría absoluta de los colegiados en primera convocatoria, pudiendo celebrarse en segunda convocatoria, media hora después de la primera, bastando para su constitución la sola presencia del Decano y Secretario, o quienes reglamentariamente les sustituyan y de al menos tres colegiados.

f) En las Juntas Generales Ordinarias de cada año podrán incluirse las proposiciones que formulen un mínimo del cinco por ciento (5%) de colegiados. Dichas propuestas para que puedan ser debatidas, deberán ser presentadas presencialmente en la Secretaría o por los medios telemáticos disponibles con una antelación de diez días hábiles a la celebración de la Junta General.

g) La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

h) Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que de forma legal se exija otro tipo de mayoría.

i) El voto no podrá ser delegado.

j) Los acuerdos serán adoptados por votación a mano alzada, salvo que algún miembro de la Junta pida que sea secreta, en cuyo caso así será mediante papeletas en blanco.

k) Antes de la votación se celebrarán turnos de intervención sobre los asuntos de debate dirigidos en todo momento por el Decano, pudiendo éste, o quien le sustituya, limitar las intervenciones de los colegiados, según la gravedad o importancia del asunto a tratar, a un determinado número de turnos de palabra.

l) A las Juntas Generales podrán asistir cuantos asesores considere necesarios la Junta de Gobierno del Colegio o el Decano, pudiendo intervenir en los debates que se planteen a petición de cualquiera de los colegiados asistentes.

m) Los acuerdos que adopte la Junta General serán obligatorios para todos los colegiados, e inmediatamente ejecutivos, con independencia de cuándo se produzca la aprobación del acta y sin perjuicio del régimen de recursos que procedan.

n) Del contenido de la Junta se levantará acta, en la misma sesión, que será firmada por el Decano y por el Secretario e intervenida por dos de los asistentes nombrados al efecto.

o) El sistema de aprobación de actas se configura de conformidad con las siguientes reglas:

1.º Las actas se remitirán en plazo no superior a veinte días a todos los miembros integrantes del Colegio (en las actas de Juntas Generales), de la Junta de Gobierno (en las actas de Junta de Gobierno) y de la Comisión Ejecutiva Permanente de la Junta de Gobierno (en las actas de la Comisión Ejecutiva Permanente), que dispondrán de plazo, para los no asistentes, hasta la celebración de la siguiente Junta de la misma clase, para formular ante el Sr. Secretario, en su caso las oportunas propuestas de rectificación.

2.º En la siguiente Junta de la misma clase, salvo que expresamente se solicite por algún miembro de la misma, no será necesaria la lectura del acta anterior, quedando aprobada en ese acto. Si se hubiera recibido alguna propuesta de rectificación, se debatirá en ese momento y se aprobará por mayoría de sus integrantes el texto definitivo.

3.º Las actas de cualquier órgano colegiado podrán ser aprobadas en la misma sesión, previo receso de la misma para su redacción y procediendo a continuación a su lectura íntegra y se aprobarán por mayoría de sus integrantes el texto del acta redactada.

3. Junta General Extraordinaria.

a) La Junta General se reunirá con carácter extraordinario para tratar cualquier otro asunto que no sea materia de Junta Ordinaria.

b) La Junta General extraordinaria se reunirá, previa convocatoria del Decano, o por acuerdo de la Junta de Gobierno por decisión mayoritaria de sus miembros o cuando lo soliciten, por escrito y con su firma, debidamente identificada o legitimada un número de colegiados no inferior al cinco por ciento (5%) del censo de colegiados a la fecha de la petición.

c) La convocatoria expresará los asuntos concretos que hayan de tratarse en ella.

d) La Asamblea habrá de celebrarse en el plazo máximo de un mes contado desde el acuerdo del Decano o de la Junta de Gobierno, en los dos primeros casos, o desde la presentación de la solicitud en el tercero.

e) Para el régimen de convocatorias, deliberaciones y votaciones, así como de las impugnaciones de los acuerdos adoptados en Junta General extraordinaria y sus plazos para interponer los oportunos recursos, y resolverlos, se estará a lo establecido para las Juntas Generales Ordinarias, salvo que estos estatutos o normativa legal vigente establezcan lo contrario.

f) Los acuerdos adoptados en Junta extraordinaria son inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que puedan formularse.

Artículo 26. De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano representativo y ejecutivo al que corresponde el Gobierno del Colegio teniendo como función fundamental la protección y amparo de los colegiados en el ejercicio de la profesión. La Junta de Gobierno estará constituida por el Decano, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Interventor y cuatro vocales como mínimo numerados ordinalmente. Las listas de candidatos tendrán la representación equilibrada de mujeres y hombres.

2. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años, renovándose la Junta de Gobierno en su totalidad, cuando proceda según el citado



mandato. No se podrá permanecer en la Junta de Gobierno más de ocho años o dos mandatos consecutivos.

3. Se exceptúa de forma extraordinaria lo preceptuado en el punto anterior, en el caso que, por ausencia de candidaturas en las elecciones siguientes al segundo mandato, se puedan incluir colegiados con los ocho años cumplidos.

4. En atención a las necesidades del Colegio, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de vocales, hasta un máximo de ocho, siempre que los colegiados superen los cuatro mil, a razón de un vocal por cada quinientos colegiados que sobrepasase la citada cifra.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.5 de los Estatutos Generales de los Colegios, aprobados por Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, los cargos de la Junta de Gobierno son compatibles con los de cualesquiera otras asociaciones o entidades representativas de la Ingeniería Técnica Industrial.

#### Artículo 27. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio, para el cumplimiento de sus fines.

2. Son atribuciones de la Junta de Gobierno, en todo aquello que, de manera expresa no compete a la Junta General, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.

b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.

c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.

d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.

e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.

f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida en estos Estatutos.

g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Decano de decidir por sí, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquel decida.

h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.

i) Ejercer la potestad disciplinaria.

j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamento de Régimen interior cuando así se prevea en estos Estatutos.

l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier órgano administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.

m) Proponer a la Junta General cuando lo estime necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados.

n) Crear Comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

o) Fomentar las relaciones entre el Colegio, sus colegiados, las Facultades y Escuelas universitarias de la Ingeniería de la rama industrial y demás personal al servicio de la Administración Pública.

p) Promover actividades para la formación profesional continuada de los colegiados.

q) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

r) Atender las quejas de los colegiados que le fueren planteadas.

- s) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.
- t) Proponer a la Junta General, para su aprobación, la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del Colegio.
- u) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.
- v) Adoptar las decisiones que procedan en materia de distinciones honoríficas.
- w) Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía.
- x) Las demás funciones que le encomienden directamente las leyes, los Estatutos Generales y estos Estatutos.

#### Artículo 28. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada dos meses, salvo durante el mes de agosto y será convocada por su Decano o a petición del veinte por ciento (20%) de los miembros de la Junta de Gobierno, los cuales propondrán los asuntos a tratar en dicha reunión.

2. El Orden del día lo elaborará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con veinticuatro horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por los medios expresamente habilitados en el colegio para comunicaciones corporativas con acuse de recibo, pudiendo ser este cualquiera siempre que quede constancia del recibo por el colegiado de la convocatoria.

3. La documentación relativa a los asuntos a tratar se enviará a los miembros de la junta, por los medios telemáticos disponibles y deberá estar en la secretaria del Colegio y en la página web corporativa, para su consulta, con una antelación mínima de 2 días a la celebración de la sesión de que se trate.

4. Para que pueda adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del día deberá apreciarse previamente su urgencia por la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno presentes, debiendo de existir un quórum de asistencia de al menos dos tercios de esta.

5. La Junta será presidida por el Decano, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

6. Las votaciones serán siempre a mano alzada, salvo que algún miembro de la Junta pida que sea secreta, en cuyo caso así será mediante papeletas en blanco que serán entregadas al Secretario de la Junta para su recuento.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

8. La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes. La ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias o cinco sesiones de cualquier clase, sean consecutivas o alternas, en un periodo de un año conllevan la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno, que tendrá efectos sin necesidad de otro trámite a los 15 días naturales de la tercera ausencia. La Junta de Gobierno podrá acordar en la siguiente sesión la incorporación de un nuevo miembro a la Junta de Gobierno, que deberá ser ratificado por la primera Junta General que se celebre.

9. Aquel miembro de la Junta que no pueda asistir por causa justificada podrá delegar su voto en cualquier miembro de esta, manifestándolo por cualquier medio que deje constancia, formalizando su justificación a posteriori mediante escrito debidamente registrado en el Colegio. No se podrá hacer uso de la delegación en más de dos ocasiones consecutivas.

10. Cuando por razones debidamente justificadas, de máxima urgencia, la convocatoria de la Junta de Gobierno, a iniciativa del Decano o cuatro miembros de la Junta, como

mínimo, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

11. Las sesiones de las Juntas de Gobierno se podrán celebrar de forma telemática pudiendo ser grabadas en audio y/o video y almacenadas en la intranet de la corporación para su consulta posterior por los miembros de la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado previamente autenticado.

#### Artículo 29. El Decano.

1. Quien desempeñe el cargo de Decano deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.

2. Corresponden al Decano cuantas funciones le confieren estos estatutos y en todo caso:

a) Ostentar la presidencia y representación oficial del Colegio y, asimismo, ostentará el ejercicio de la capacidad de obrar de la corporación en todas sus relaciones con las autoridades, corporaciones, jueces, tribunales y particulares, sin perjuicio de que, en casos concretos, puedan las Juntas de Gobierno encomendar dichas funciones a determinados colegiados o a comisiones constituidas al efecto.

b) Convocar y fijar el orden del día de cualquier reunión colegial incluida la de la Junta General, dirigir las deliberaciones y autorizar con su firma las actas de la Junta General, la de Gobierno y la de la Comisión Permanente.

c) Dar posesión de sus cargos a los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Autorizar con su firma los títulos de incorporación al Colegio.

e) Autorizar con su firma las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.

f) Autorizar y firmar los libramientos u órdenes de pago y firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes, así como los cheques expedidos por la tesorería y demás autorizaciones para retirar cantidades.

g) Tomar las decisiones oportunas en aquellos asuntos que por su urgencia lo requieran dando cuenta a la Junta de Gobierno.

h) Todas las demás previstas en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y en los Reglamentos de Régimen Interior.

#### Artículo 30. Del Vicedecano.

1. El Vicedecano deberá colaborar estrechamente con el Decano, lo sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de ejercer su cargo y ejercerá de manera permanente todas aquellas funciones que expresamente le delegue el Decano, sin que pueda este delegarle la totalidad de las que tiene atribuidas.

2. El Vicedecano, asumirá las funciones del Decano en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Decano y del Vicedecano, asumirá las funciones del primero el Vocal 1.

#### Artículo 31. Del Secretario.

1. El Secretario de la Junta de Gobierno, es el fedatario público de todos los actos colegiales y deberá con su firma, dar fe, legalizar y legitimar todo tipo de documentación oficial que el Colegio emita a otros organismos oficiales o privados.

2. Corresponde al Secretario, en colaboración directa con el Decano, las siguientes atribuciones:

a) Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del Decano, la convocatoria y orden del día de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados de los que sea miembro, así como preparar y facilitar la documentación necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la sesión correspondiente.

b) Levantar, extender y firmar el acta de las sesiones de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados de los que forme parte.

- c) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de los órganos colegiales y de los demás libros de obligada llevanza en el Colegio.
- d) Redactar la memoria anual.
- e) Expedir con el visto bueno del Decano certificaciones.
- f) Firmar por sí, o con el Decano en caso necesario, las órdenes, correspondencia y demás documentos administrativos de gestión ordinaria.
- g) Ejercer la jefatura del personal del Colegio.
- h) Tener a su cargo el archivo general del Colegio y su sello y la ventanilla única.
- i) Recibir y dar cuenta al Decano de cuantas solicitudes y comunicaciones se envíen o reciban en el registro general del Colegio.
- j) Cumplir y hacer cumplir al personal a sus órdenes, incluido el Secretario técnico y/o Gerente, los acuerdos de la Junta General y Junta de Gobierno, y las órdenes del Decano, cuya ejecución le corresponda.
- k) Dar fe de la toma de posesión de los cargos de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- l) Custodiar los listados de colegiados, los expedientes personales y demás documentación administrativa, así como los soportes informáticos del Colegio, el registro de Sociedades Profesionales y del archivo general de los que será directamente responsable.
- m) Llevar por sí, auxiliado por el personal de oficina en que pueda delegar, el Libro registro de colegiados y el libro de registro de Sociedades Profesionales. Ambos registros estarán sujetos a la legislación sobre Protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 32. Del Vicesecretario.

1. Corresponde al Vicesecretario todas aquellas funciones que le confiera el Secretario, asumiendo las de éste, en caso de o vacante, ausencia, enfermedad.
2. Igualmente corresponde al Vicesecretario el ejercicio de todas aquellas facultades y atribuciones que deleguen en él el Decano, la Junta Gobierno y la Junta General.

#### Artículo 33. Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de los mismos, a cuyo fin firmará recibos y recibirá cobros.
- b) Cobrar los intereses y rentas del capital.
- c) Firmar recibos, recibir cobros, y conjuntamente con la firma del Decano o de la persona que por expresa delegación de éste tenga firma mancomunada en las cuentas del Colegio, realizar pagos.
- d) Pagar los libramientos que expida el Decano y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Decano.
- e) Disponer el ingreso de los cobros diarios que se realizan en el Colegio, en las entidades financieras que hayan sido designadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, reservando el fondo de caja reducido a lo indispensable para atender las operaciones ordinarias del Colegio.
- f) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la firma autorizada del Decano.
- g) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados, para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.
- h) Informar a la Junta de Gobierno, de la situación de la tesorería, con indicación de los saldos depositados en entidades financieras y sus variaciones.
- i) Autorizar la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno y reunidas las correspondientes a todo el año, con sus justificantes, presentarlas a la aprobación de la Junta General Ordinaria.

Artículo 34. Del Interventor.

Corresponde al Interventor:

- a) Llevar los libros de contabilidad legalmente exigidos.
- b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General.
- c) Elaborar la memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Colegio.
- e) Llevar inventario de los bienes del Colegio.

Artículo 35. De los Vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- a) Promover, dirigir y coordinar los trabajos encomendados por la Junta de Gobierno o por el Decano.
- b) Auxiliar a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos, por el orden dispuesto en los presentes estatutos o según el acuerdo que se adopte por aquélla, en casos de ausencias, enfermedades o en cualquiera a circunstancia que cause vacante temporal.
- c) Asesorar a los restantes miembros de la Junta de Gobierno en los asuntos encomendados a su estudio y decisión.
- d) Asistir a las oficinas del Colegio para atender cualquier eventualidad que se presente y siempre que sea requerida su presencia.
- e) Ser el responsable de la comisión de trabajo asignada, coordinar la misma y dar cuenta de las gestiones y resultados de la comisión de trabajo a la Junta de Gobierno.

Artículo 36. Provisión de vacantes de la Junta de Gobierno.

1. En caso de vacante permanente o ausencia motivada por cualquier causa, se cubrirán los cargos con carácter provisional, de la siguiente forma:

- a) El de Decano, por el de Vicedecano.
- b) El Vicedecano, por el Vocal 1.º
- c) El Secretario, por el Vicesecretario.
- d) El Vicesecretario, por Vocal 2.º
- e) El de Tesorero por el Vocal 3.º
- f) El de Interventor por el Vocal 4.º

2. Para los restantes cargos serán cubiertos con carácter provisional e interino, a propuesta del Decano y previa aprobación por la Junta de Gobierno, eligiendo libremente de entre los colegiados que formen parte del Colegio, siempre que sean elegibles.

3. El desempeño del cargo vacante tendrá carácter interino y su mandato deberá ser ratificado en la primera Junta General ordinaria que se celebre, finalizando su mandato en la misma fecha en que sean renovados los cargos en las siguientes elecciones que se convoquen.

4. Si por cualquier causa quedarán vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno de un Colegio, el Consejo Autonómico, o en su defecto el Consejo General, designarán una Junta provisional que se completará con los colegiados más antiguos en un 50% y con los de menor antigüedad el otro 50% en el plazo de tiempo más breve posible. Esta Junta deberá convocar elecciones para la provisión de los cargos vacantes en el plazo más breve posible y nunca superior a tres meses. A estos efectos se considerarán cargos vacantes los ocupados por interinos.

Artículo 37. De la Comisión Ejecutiva Permanente de la Junta de Gobierno.

1. Existirá una Comisión Ejecutiva Permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran serles encomendados.

2. Estará compuesta como mínimo por el Decano o el Vicedecano, el Secretario o Vicesecretario y Tesorero o Interventor.

3. De las soluciones adoptadas se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente reunión, para su ratificación, si procede.

Artículo 38. De la Junta Consultiva.

1. La Junta Consultiva tendrá como finalidad la de asesorar a los órganos de gobierno del Colegio en aquellos asuntos que les sean sometidos a su consideración.

2. Estará constituida por el Decano, que la presidirá y serán miembros de la misma, con carácter vitalicio los exdecanos y expresidentes de delegaciones si las hubiera y vocales designados por la Junta de Gobierno hasta completar el número de seis. Como Secretario actuará el del Colegio.

3. Por la Junta de Gobierno se designarán los vocales, en atención a su prestigio profesional o prestación de relevantes servicios a la Corporación.

4. La Junta consultiva se reunirá al menos una vez al año previa convocatoria de la misma por el Secretario a instancias del Decano, al menos con la suficiente antelación, incluyéndose en la misma el correspondiente orden del día con los asuntos a debatir.

5. Será precisa la presencia de la mayoría de sus miembros para la celebración de la primera convocatoria, pudiendo celebrarse, en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los miembros presentes.

Artículo 39. De las Comisiones.

1. Las comisiones son órganos creados por la Junta de Gobierno para conseguir una mayor operatividad y eficacia por su parte, debiendo estar presididas por algún miembro de la Junta de Gobierno, pudiendo estar integradas tanto por miembros de la citada Junta como por otros colegiados. Podrán tener carácter permanente o temporal.

2. Su misión será estudiar y dictaminar los temas que se le encomienden, elevar a la Junta de Gobierno iniciativas y propuestas, así como colaborar en la consecución de las finalidades del Colegio.

3. Son órganos de trabajo del Colegio y, por lo tanto, sin ninguna personalidad fuera del ámbito colegial.

4. La Junta de Gobierno deberá redactar unas normas internas y/o procedimientos que regulen de forma expresa las comisiones, con el fin de que puedan actuar y proceder con la mayor rapidez y rigor posible para solventar cuantos problemas se le planteen.

## CAPÍTULO IV

### De la elección de los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 40. Cargos electivos y derecho de sufragio activo y pasivo.

1. Podrán ser candidatos los colegiados que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria para ser candidatos y reúnan las condiciones de antigüedad y residencia, u otras de carácter profesional, exigidas por los estatutos.

2. Además, para ser candidato se precisará ostentar el derecho de sufragio activo y encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas. Los miembros de la Junta de Gobierno de los Colegios serán elegidos con arreglo a lo que establezcan estos estatutos, sus normas concordantes y supletorias del artículo 75.

3. La elección tendrá lugar mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de todos los electores. La emisión del voto podrá realizarse personalmente, por correo postal o por los medios telemáticos que se determinen.



4. El derecho de sufragio activo corresponde a todos los colegiados que se encuentren al corriente de pago de las cuotas colegiales y en el pleno goce de los derechos corporativos.

5. Con el fin de tener informados a todos los colegiados, en cada elección se habilitará un apartado en la página web corporativa, que actuará a todos los efectos como tablón de anuncios.

#### Artículo 41. Procedimiento electoral.

1. La convocatoria de las elecciones corresponde a la Junta de Gobierno.

2. Se convocarán en el primer trimestre del año que corresponda siguiendo la secuencia cuatrienal sin tener en cuenta los posibles adelantos o demoras producidas en los correspondientes mandatos, dándose a conocer al menos, con 45 días de antelación a la fecha de la elección, comunicándose a los colegiados e insertándose en la página web corporativa y en todos los medios de comunicación disponible, el anuncio de la convocatoria y el calendario electoral que regirá el todo el proceso electoral.

3. En la convocatoria se expresará el Calendario electoral aprobado por la Junta de Gobierno en el que se concretarán los plazos y requisitos a cumplir, entre otros:

a) El plazo para elección y Constitución Junta Electoral.

b) El plazo para exposición del Censo electoral y reclamaciones al mismo, que será de hasta 48 horas antes de la votación.

c) La fecha de la sesión pública de la Junta de Gobierno para el nombramiento de la Junta Electoral.

d) El plazo para la presentación de solicitudes de candidaturas, para proclamación de la misma y de reclamaciones a la proclamación.

e) El plazo de resolución a las reclamaciones, si las hubiera.

f) El plazo para solicitar el voto por correo.

g) El plazo para la propaganda electoral de los candidatos proclamados.

h) Hora y lugar donde se celebrarán las elecciones.

4. Los plazos que se señalen se considerarán, en todos los casos, días naturales, salvo indicación en contrario.

#### Artículo 42. Electores y elegibles.

1. Son electores todos los colegiados que se encuentren de alta en el Colegio el día de la convocatoria y estén en pleno disfrute de los derechos corporativos, al corriente de sus obligaciones colegiales, no debiendo tener pendiente de pago ninguna cuota de ese año o de años anteriores el día de las votaciones presenciales y figuren inscritos en el censo electoral, en el momento de la convocatoria.

2. Serán elegibles todos los colegiados que además de ostentar la cualidad de elector, se encuentren en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas, es decir, trabajando por cuenta ajena o propia y que se encuentren incluidos en cualquier régimen público de Seguridad Social, o en la Mupiti como alternativa al RETA.

3. A estos efectos se considerarán en el ejercicio de la profesión, los que se encuentren en situación legal de desempleo, según la legislación vigente.

4. De igual forma a efectos de elegibilidad tendremos que atenernos a los límites establecidos en el artículo 26.3 y que haya transcurrido un mínimo de dos años desde el cumplimiento del periodo establecido.

#### Artículo 43. Candidaturas.

1. Podrán formar parte de las candidaturas, todos los colegiados que además de ostentar la cualidad de elegible, reúnan, el día de la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Llevar ejerciendo la profesión y colegiado en cualesquiera de los colegios profesionales de España, un mínimo de ocho años, en cualesquiera de sus modalidades,

para los cargos de Decano, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero e Interventor, justificando tal circunstancia mediante certificado colegial.

b) Para los vocales, regirán las mismas condiciones, pero el plazo se reducirá a cuatro años.

c) A efectos de comunicaciones, notificaciones y recursos, se considerará a la persona que se presenta al cargo de Decano, como la persona designada a efectos de notificaciones de admisión o rechazo. Esta misma persona será la encargada de presentar los posibles recursos a que hubiere lugar.

d) La candidatura habrá de ser completa más cuatro suplentes, figurando en ellas los candidatos a todos los cargos con su nombre, apellidos, número de colegiado, así como el cargo para el que se presenta.

e) La candidatura deberá ir avalada por un mínimo de 25 electores que no sean candidatos, sin tener en cuenta a ninguno de los candidatos.

f) La insuficiencia del número de firmas válidas de aval de electores, la falta de conformidad expresa de los candidatos y el incumplimiento del requisito de que las candidaturas se presenten completas, son defectos esenciales insubsanables, lo que dará lugar al rechazo de la candidatura completa.

g) La presentación de la candidatura se hará mediante la entrega en el Colegio de un escrito dirigido a la Junta Electoral relacionando los nombres, número de colegiado y cargo al que se presenta, el cual ira firmada por cada uno de los candidatos, acompañándola de fotocopia del DNI o carnet de colegiado. Esta presentación ira acompañada del escrito conjunto o individualizado de avales.

h) Los avales deberán ser de colegiados que se hallen al día en sus obligaciones colegiales, debiendo ser avalista de una sola de las candidaturas.

i) El Colegio podrá establecer un «modelo» que cumpla con este requisito. Ningún elector podrá presentarse a más de un cargo de la misma candidatura o figurar en más de una candidatura.

j) No podrán formar parte de ninguna candidatura el colegiado que además forme parte de la plantilla del Colegio o tenga alguna relación contractual con este.

k) Igualmente, no podrá formar parte de ninguna candidatura, aquellos colegiados que, en el momento de la convocatoria de elecciones, formen parte de la Junta de Gobierno de cualquier otro Colegio Profesional.

2. La duración de cada uno de los cargos elegidos será de cuatro años con un máximo dos legislaturas consecutivas u ocho años continuados en la Junta de Gobierno.

#### Artículo 44. Junta Electoral.

1. En orden a la consecución de una mayor independencia del procedimiento de elección en lo que respecta a la organización y desarrollo del mismo, se constituirá una Junta Electoral que será la encargada de vigilar todo el proceso, presidir la votación, realizar el escrutinio, resolver las reclamaciones que se presenten y en general realizar cuantas actuaciones sean precisas para garantizar la pureza, objetividad y transparencia del proceso electoral.

2. La Junta Electoral estará formada por tres miembros, no candidatos, que reúnan la cualidad de elector, siendo uno el Presidente, que será el de más edad y dos vocales. El vocal de menor edad actuará de Secretario.

3. La Junta Electoral, es un órgano independiente, que tendrá a su disposición los medios técnicos, materiales y humanos del Colegio y recibirá la asistencia, cuando así lo requiera, de los servicios jurídicos del Colegio que le asesorará en temas de ordenamiento jurídico, sus deliberaciones serán secretas y sus decisiones se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes.

4. El Asesor Jurídico del Colegio asesorará a la Junta Electoral cuando así sea aceptado por todas las candidaturas.

5. En caso contrario y previa justificación documentada de la negativa, se propondrá que el asesoramiento lo sea de un miembro destacado del Colegio de Abogados, ajeno al Colegio.

6. La elección de la Junta Electoral se realizará entre los colegiados electores, designados al azar, en sesión pública de la Junta de Gobierno del Colegio, quienes podrán renunciar por causa justificada.

7. Asimismo, y en la misma sesión, se elegirán 10 suplentes necesarios en función de lo expuesto. Caso de vacante o renuncia del titular se sustituirá por el primer suplente extraído hasta completar a los tres miembros.

8. Una vez designados los 3 titulares y 10 suplentes de la Junta Electoral, se les notificará a los mismos mediante correo electrónico o llamada telefónica, convocándoles para el día de la constitución de la misma.

9. Ningún componente de la Junta Electoral podrá trabajar para el colegio, contratado o mediante prestación de servicios. Siendo motivos de incompatibilidad:

a) Tener o haber tenido litigios con algún miembro de la candidatura.

b) Tener grados de parentesco por afinidad o consanguinidad de segundo grado con candidatos.

c) Tener o haber tenido, en los dos años anteriores, relación laboral o de prestación de servicios con candidatos.

10. Ningún componente de la Junta de Gobierno podrá pertenecer a la Junta Electoral.

11. En caso de empate en las votaciones de la Junta Electoral, decidirá el voto de calidad del presidente.

12. La Junta Electoral se constituirá dentro de los cinco días siguientes a la sesión pública de la Junta de Gobierno para la selección de sus miembros, levantándose acta de dicha constitución.

13. Serán así mismo competencias de la Junta Electoral, las siguientes facultades:

a) Hacer cumplir el proceso electoral.

b) Admitir y proclamar las candidaturas.

c) Resolver las reclamaciones al Censo.

d) Admitir y resolver, en cada caso, las solicitudes del voto por correo.

e) Preparar los listados del voto por correo y del voto personal.

f) Todas cuantas funciones le corresponda en aplicación de estas normas.

14. La Junta Electoral pasará a ser Mesa electoral el día de las elecciones, haciéndose cargo de toda la documentación elaborada, al efecto, por la Junta Electoral. Será su cometido, entre otros, el de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del mismo.

15. La Mesa se constituirá a la hora fijada en la convocatoria levantándose en dicho momento acta de constitución de la misma, que firmaran todos sus componentes y permanecerá en sus funciones hasta la terminación del escrutinio y consiguiente proclamación de candidatos electos.

16. La Mesa electoral resolverá, de forma inmediata por mayoría, cualquier reclamación o incidencia, que ante ella se presente por cualquier elector. En caso de empate, decidirá el presidente de la mesa. Contra sus acuerdos, no cabra recurso alguno, salvo el de impugnación del resultado de la elección.

Artículo 45. Admisión o rechazo candidaturas. Recursos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, examinará las solicitudes presentadas, proclamando las que reúnan los requisitos exigidos y rechazando las que no se ajusten a lo establecido.

2. Las resoluciones desestimatorias se notificarán expresamente al candidato a Decano, a quien se considerará representante de toda la candidatura, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adopción del citado acuerdo y, contra el mismo, en nombre

de toda la candidatura, el candidato podrá presentar el correspondiente recurso contra la decisión de la Junta Electoral ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos y Peritos Industriales a través del Colegio.

3. El Colegio elevará los recursos e informes de la Junta Electoral al Consejo Andaluz dentro de los tres días siguientes a su interposición.

4. El Consejo Andaluz resolverá, sin ulterior trámite en el plazo de 10 días.

5. La Junta Electoral confeccionará las candidaturas que hayan sido proclamadas, por admisión o en virtud de recurso, y la comunicará a todos los colegiados mediante su página web corporativa o circular, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que hubiere de tener lugar la elección.

6. A partir de la proclamación, quedará abierta la campaña electoral.

7. Si solo se presentara una candidatura, ésta quedaría proclamada automáticamente, no teniendo lugar la celebración de elecciones. En este caso, la Junta Electoral dará por finalizado el proceso y se disolverá.

8. Si no se presentase ninguna candidatura, se informará al colectivo recordando lo establecido en el artículo 26.4 y terminado el plazo, se procederá a convocar nuevas elecciones dentro de los tres meses siguientes, quedando la Junta de Gobierno en funciones hasta que estas hayan tenido lugar.

#### Artículo 46. Interventores. Función.

1. Por cada candidatura se podrá presentar hasta un máximo de tres interventores.

2. De no indicarse nada en contrario, la solicitud de interventores deberá hacerse hasta 5 días antes de la fecha de la elección.

3. Será función de los Interventores, las siguientes:

a) Permanecer en la Mesa electoral si lo desea.

b) Poner en conocimiento del Presidente de la Mesa las anomalías que observe que no se ajusten al presente reglamento.

c) Colaborar con la Mesa para el mejor funcionamiento del proceso electoral.

d) Estar presente en todos los actos de deliberación de la Mesa y ofrecer su opinión.

e) Velar por la limpieza del proceso procurando que existan suficientes papeletas de todas las candidaturas.

f) Estar presente en el acto del escrutinio y tener derecho a una copia del acta, si así lo solicita del Presidente a la terminación del acto.

#### Artículo 47. Proceso electoral.

1. Lista de electores o censo electoral:

a) La Junta de Gobierno del Colegio facilitará a la Junta Electoral, la lista de electores o censo, que se hará pública mediante su exposición en la página web corporativa desde el mismo día de la constitución de la Junta Electoral, hasta que las elecciones hayan tenido lugar.

b) Las normas electorales y calendario se remitirán a todos los colegiados, después de la constitución de la Junta Electoral, mediante circular informativa, por los medios habituales de comunicación del Colegio, así como su publicación en la web.

c) La Junta Electoral resolverá cuantas incidencias o reclamaciones relativas a inclusiones, exclusiones o correcciones se presenten de la exposición de la lista de electores dentro de los tres días laborables siguientes a la reclamación.

d) Dichas resoluciones serán notificadas al colegiado reclamante, en el plazo de los dos días laborales siguientes por correo electrónico.

e) Contra la resolución de la Junta Electoral no cabrá recurso alguno.

2. Presentación y proclamación de candidaturas:

a) A Partir del momento en que se constituya la Junta Electoral y hasta las 12 horas del decimoquinto día, posterior a la convocatoria, los electores podrán presentar las candidaturas con todos los documentos anexos.

b) El mismo día, la Junta Electoral, en sesión pública, revisará las documentaciones presentadas y procederá a la proclamación de aquellas candidaturas que reúnan las necesarias condiciones, levantándose acta del resultado de la proclamación. En este Acta se recogerá cuantas reclamaciones puedan formularse por los asistentes al acto y sobre las que la Junta Electoral resolverá lo que proceda. Una copia de dicha acta será expuesta en el apartado web de elecciones del Colegio, reservándose el original como parte de la documentación del expediente electoral. Se notificará a las candidaturas proclamadas mediante correo electrónico.

c) Caso de que alguna candidatura adoleciera de algún defecto formal subsanable, la Junta Electoral podrá conceder un plazo de cuarenta y ocho horas para la subsanación, demorándose en tal caso el acto de proclamación hasta el día siguiente al en que finalice dicho plazo. Cuando sólo haya una candidatura proclamada, no procederá votación alguna y serán proclamados electos todos los componentes de dicha candidatura de forma automática.

d) Todas las reuniones que a los fines indicados celebre la Junta Electoral serán secretas, estando presente el asesor jurídico solo a petición de los miembros de la mesa y durante el tiempo que dure la consulta, levantándose acta en la que se harán constar las incidencias habidas, así como las reclamaciones que se formulen.

### 3. Votación:

a) El día señalado en la convocatoria, a las 10 horas, dará comienzo el acto de la votación a cuyo efecto deberá estar constituida la Junta Electoral en Mesa electoral. Los interventores, deberán acreditarse ante la Mesa electoral en cualquier momento en que el acto de votación este abierto. el tiempo de permanencia de la Mesa electoral será desde las 10 horas hasta las 19 horas ininterrumpidamente del día señalado para la elección, durante cuyo tiempo habrán de emitir su voto los electores.

b) Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa electoral, podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse, después de comenzada la misma.

c) Los componentes de la mesa velarán por el buen orden y pureza de las elecciones y el Presidente de la Mesa tendrá dentro del recinto o sala donde se celebre la elección la autoridad para ejecutar las decisiones tomadas por la mesa en lo referente a mantener el orden, asegurar la libertad de los electores y la observancia de la legalidad.

d) En el lugar reservado donde se instale la Mesa electoral sólo podrán permanecer los componentes de la misma y los interventores en representación de las candidaturas y los electores el tiempo necesario para ejercitar su derecho.

e) Ni en la sede colegial, local o sala donde se celebre la elección ni en sus fachadas exteriores, podrá utilizarse o realizarse propaganda de ningún género a favor de ninguna candidatura, siendo el presidente el encargado de aplicar las medidas que a este respecto tome la mesa.

f) La votación será nominal y secreta anunciando el presidente su inicio con las palabras «empieza la Votación».

g) Todos los electores se acercarán uno a uno a la mesa manifestando su nombre y apellidos. después de cerciorarse por el examen de la lista o censo electoral, que harán los vocales e interventores, de que en ella figura el nombre del votante, así como su identidad, que se justificará mediante la exhibición del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo de la misma (carné de colegiado, carné de conducir o pasaporte) que estén en vigor, el elector entregará personalmente al Presidente o el miembro de la Mesa que actúe como tal, el sobre cerrado conteniendo en su interior la papeleta correspondiente a la elección de la candidatura. A continuación, sin ocultar el sobre ni un momento de la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y añadiendo «Vota», y depositará en la urna el sobre.

h) Si la identidad del votante ofreciese duda se comprobará y resolverá la Mesa.

i) La Mesa llevará un listado nominal de cada votante por orden de votación, en una lista numerada de electores.



j) Cada elector votará a una sola candidatura única y completa, siendo el voto secreto, emitiéndose en papeleta blanca no transparente, impresa por el Colegio, en la que constará claramente la candidatura presentada con todos los nombres, apellidos y cargo.

k) A la hora señalada el Presidente de la Mesa dará por terminada la votación, no permitiéndose el paso a la sala a nuevos electores, procediendo a emitir su voto los que ya se encuentren en la misma. Seguidamente, lo harán los Interventores y los miembros de la Mesa.

l) Efectuado ello, el Presidente de la Mesa procederá a depositar en la urna los votos remitidos por correo, previa comprobación de que no lo hubieren hecho personalmente, invalidándose en este caso el voto por correo.

m) La urna de votación estará precintada con las firmas de los componentes de la Mesa y los Interventores presentes en el momento de la constitución de la Mesa electoral sobre los precintos, antes de iniciarse la votación.

#### 4. Papeletas:

a) La votación se hará por candidaturas completas, en papeletas que serán impresas por el Colegio en ellas figurarán el número de colegiado, el nombre y apellido de los candidatos y el cargo al que se presenta y para el que se les vota.

b) Los sobres de votación deben contener en su exterior la declaración de «elecciones».

c) No podrá tacharse ninguno de los nombres de las candidaturas proclamadas ni incluir en la papeleta nombres proclamados en candidaturas distintas.

#### 5. Término de la votación:

a) Terminada la hora señalada para la votación, previo anuncio del Presidente de que se va a terminar el acto, se abrirán los sobres de los votos recibidos por correo.

b) La Mesa tomará nota del nombre del votante, en iguales condiciones que las detalladas para la votación personal, rechazando aquellos sobres en cuyo remite figure el nombre del votante que haya ejercido su derecho personalmente, procediéndose posteriormente a introducir en las urnas los sobres, que sólo serán abiertos al hacerse el escrutinio, adoptándose por la Mesa las medidas que considere oportunas para que, en ningún caso, pueda distinguirse el voto personal del efectuado por correo. Finalmente, votarán los Interventores y miembros de la Mesa.

#### 6. Escrutinio:

a) Terminada la votación, se procederá al escrutinio, el cual no se interrumpirá hasta que se hayan extraído todas las papeletas de la urna. Los escrutadores irán tomando nota de las papeletas leídas, que se colocarán sobre la mesa en el mismo orden en que fueron extraídas.

b) Se computarán como votos válidos a favor de la candidatura a que se refieran, todos aquellos que figuren en alguna de las papeletas depositadas en la urna, sin ofrecer dudas sobre la candidatura a que se refiere.

c) No serán computables, por tanto, a ningún efecto:

1.º Las papeletas de votación que por cualquier razón ofrezcan dudas respecto a la candidatura a la que se quiso votar o presenten enmiendas o tachaduras.

2.º Las papeletas de votación en que figure alguna persona cuya proclamación como candidato no hubiera sido aprobada debidamente por la Junta Electoral.

3.º Las papeletas de votación en que figure un candidato debidamente proclamado para un cargo distinto de aquel para el que sea votado.

4.º Las papeletas de votación en que figure algún nombre que hubiera sido proclamado candidato en distinta candidatura.

5.º Los votos por correo que no hubieran llegado a la Mesa en el plazo señalado.

6.º Serán nulas las papeletas que no se ajusten al modelo impreso por el Colegio, así como las que siendo más de una estén contenidas en el mismo sobre.

7.º El voto a favor de una candidatura que hubiese sido retirada antes de dar comienzo la elección, el cual se declarará como voto en «en blanco».

d) Terminado el escrutinio general se levantará el acta correspondiente.



- e) Podrán expedirse copias del acta a los interventores de cada candidatura que lo soliciten.
- f) La Mesa proclamará electa a la candidatura que hubiera obtenido mayor número de votos.
- g) En caso de producirse empate, se convocará nueva elección dentro de los treinta días siguientes y solo entre las candidaturas empatadas, continuando entre tanto en funciones los anteriores titulares de dichos cargos. También continuaran en funciones la propia Junta Electoral.
- h) La Mesa electoral invalidará las elecciones, cuando el número de votantes no coincida con el de las papeletas depositadas en las urnas. En tal caso, la Junta de Gobierno del Colegio procederá a convocar nuevas elecciones a la mayor brevedad posible y como máximo, dentro del plazo de treinta días.
- i) El Presidente de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la elección, especificando el número de votantes, el de votos emitidos a favor de cada candidatura, el de votos en blanco y el de votos nulos, procediendo a continuación a destruir las papeletas extraídas de las urnas, excepto las declaradas nulas y las que hayan sido objeto de cualquier impugnación o reclamación, las cuales, se remitirán en sobre firmado por todos los miembros de la Mesa, a la Junta de Gobierno del Colegio, que conservará el sobre cerrado hasta que la proclamación del resultado electoral adquiera firmeza.
- j) Si se presentase recurso, remitirá el sobre, sin abrirlo, al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales.
- k) Los resultados de la elección serán dados a conocer, además, mediante su publicación en la página web corporativa y, en su caso, mediante los medios habituales de comunicación entre colegio y colegiados.

#### Artículo 48. Voto por correo y voto por medios telemáticos.

1. Una vez proclamados los candidatos y resueltas las reclamaciones por la Junta Electoral, los colegiados que lo deseen podrán usar de su derecho a votar a distancia, tanto por correo postal, como telemáticamente.

2. La modalidad de la emisión del voto por correo tiene por finalidad facilitar al máximo el derecho al ejercicio del sufragio, acompañada de la autenticidad exigible en cualquier proceso electoral. El elector que decida votar por correo, podrá hacerlo mediante solicitud escrita a la Junta Electoral, tanto de forma ordinaria, como telemáticamente, con los siguientes requisitos:

a) A partir de la constitución de la Junta Electoral y en el plazo establecido en el calendario electoral, los electores que deseen votar por correo ordinario como de forma telemática, lo manifestarán por escrito a la Junta Electoral. Dicha solicitud se podrá entregar en la sede colegial personalmente por el colegiado, mediante registro telemático firmado electrónicamente o por correo certificado ejecutado por el propio colegiado.

b) Una vez proclamadas las candidaturas, la Junta Electoral remitirá, mediante correo certificado con acuse de recibo, a los electores que hayan solicitado voto por correo la siguiente documentación:

- 1.º Un sobre de mayor tamaño, en el anverso llevará impresa la palabra ELECCIONES-20XX, la dirección postal del Colegio, así como la dirección del apartado de correos designado por la Junta Electoral y en el reverso, sello de la Junta Electoral (exclusivamente confeccionado para cada elección) con espacio para las firmas manuscritas de al menos, dos miembros de la misma, número de registro y fecha de salida e impresos en el sobre los espacios a cumplimentar por colegiado/a: nombre y apellidos, domicilio, población, distrito postal y número de colegiado.
- 2.º Un sobre de menor tamaño, con la frase impresa en el anverso «CONTIENE PAPELETA DE VOTACIÓN».
- 3.º Cada una de las papeletas en color blanco, correspondientes a las candidaturas presentadas y admitidas.
- 4.º Credencial de la Junta Electoral, admitiendo el voto por correo al solicitante.
- 5.º Normas explicativas del mecanismo a seguir para la remisión del voto por correo.

c) La recepción de la documentación anterior habrá de hacerla el propio elector, en el domicilio designado por él o en su caso recogerla personalmente en la oficina de correos correspondiente.

d) Una vez que el elector haya rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Cumplimentará el reverso del sobre de mayor tamaño recibido de la Junta Electoral, con sus datos personales e introducirá en él la siguiente documentación:

- 1.º El sobre de menor tamaño, conteniendo en su interior la papeleta de votación, cerrado.
- 2.º Fotocopia del documento nacional de identidad o del carné de colegiado por ambas caras.
- 3.º Credencial que le fuera remitida por la Junta Electoral.

e) Dicho sobre, conteniendo en su interior, lo indicado en el apartado anterior, lo enviará a la mesa electoral, personalmente en correos mediante carta certificada con acuse de recibo, debiendo de obrar en el apartado de correos del Colegio, habilitado a tal efecto, el mismo día de las elecciones y antes de que el presidente de la mesa electoral proceda a la retirada de los votos, que trasladará bajo su custodia hasta el Colegio. En este acto podrá estar acompañado de los interventores designados por las candidaturas. A la recepción de los mismos, serán inscritos en el libro de registro de entrada de elecciones, habilitado a tal fin e introducidos en una urna debidamente precintada y firmada por los miembros de la Mesa Electoral, hasta que se proceda a introducirlos en la urna de votación general.

f) La Junta Electoral custodiará y conservará toda la documentación relativa al voto por correo, la que sólo entregará al Colegio una vez transcurridos los plazos establecidos para las impugnaciones.

g) Voto de forma telemática: La Junta Electoral auxiliada por los medios disponibles al alcance del Colegio, habilitará el procedimiento correspondiente, con las mismas garantías establecidas para el voto presencial o postal, garantizando que es el colegiado el que emite el voto, no existiendo la posibilidad de delegación de voto. En caso de enfermedad o incapacidad nos atenderemos a lo establecido en el artículo 72.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

#### Artículo 49. Propaganda electoral.

1. Por cada candidatura se podrá presentar en el Colegio el documento que desea transmitir la candidatura como propaganda electoral, elaborado por la propia candidatura, para que por parte del Colegio y mediante correo electrónico, sea remitido a los colegiados.

2. El documento enviado al Colegio se podrá remitir desde la proclamación de las candidaturas hasta 72 horas antes de la fecha fijada para la elección, comprometiéndose el Colegio a remitir, dentro del día siguiente laboral, dicha comunicación a los colegiados.

3. Esta comunicación llevará en el asunto la única leyenda «contiene propaganda electoral», adjuntándose al correo el documento que la candidatura haya remitido.

4. El número máximo de envíos por cada candidatura será de dos.

5. Cada candidatura podrá obtener certificación del Secretario del Colegio de que el correo ha sido remitido a todos los colegiados, a las direcciones de correo que están en la base de datos del Colegio.

6. Todo ello es independiente de la utilización de medios de comunicación, a cargo de los candidatos, como puede ser prensa escrita, radio, medios electrónicos, etc. Todo esto atenderá a lo establecido en la Ley 5/1985 y sus modificaciones posteriores.

**Artículo 50. Impugnación actos electorales.**

1. Contra los acuerdos de proclamación de candidaturas y de proclamación de candidatura electa, se podrá interponer recurso de reposición ante la propia Junta Electoral en el plazo de tres días.

2. En el caso de la proclamación de candidatura electa, contra el acuerdo resolutorio del recurso de reposición cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios.

3. Tratándose de la proclamación de candidaturas, contra el acuerdo resolutorio del recurso de reposición no cabe recurso alguno, sin perjuicio del ulterior recurso de alzada contra la proclamación de candidatura electa.

4. Dentro de los quince días siguientes a la proclamación de candidatos electos, tendrá lugar su toma de posesión.

5. El Colegio publicará y dará a conocer la composición y constitución de la nueva Junta de Gobierno ante los Organismos que proceda.

**CAPÍTULO V****De la moción de censura****Artículo 51. Moción de censura.**

1. Podrá proponerse la censura del Decano y/o cualquier miembro o miembros de la Junta de Gobierno de la totalidad de la misma, mediante propuesta suscrita por un número de colegiados que suponga, al menos, el 10% del censo del Colegio puesto al día a fecha de la elección y con expresión de las razones en que se funde la censura. La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga. No podrá proponerse la censura del Decano ni de ningún miembro de la Junta de Gobierno hasta transcurridos seis meses desde su toma de posesión.

2. Cumplidos los requisitos fijados en el apartado anterior, la Junta de Gobierno deberá convocar Junta General Extraordinaria en plazo no superior a diez días hábiles desde la presentación de la propuesta.

La convocatoria de la Junta General Extraordinaria, para debatir la moción de censura, deberá realizarse con una antelación mínima de quince días hábiles y máxima de veinte días hábiles, a la celebración de la misma.

3. La Junta General Extraordinaria, para la finalidad prevista en este artículo, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, colegiados que supongan la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum, podrá constituirse en segunda convocatoria si concurren, colegiados que supongan el 10% del censo colegial con derecho a voto. Ambas convocatorias podrán realizarse conjuntamente, mediante un anuncio único. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, una hora.

El debate comenzará por la defensa de la moción que corresponderá al primero de sus firmantes y contestarán los censurados, salvo que renuncien a ello o elijan a uno para que responda en nombre de todos.

La Junta General Extraordinaria podrá desarrollarse en una o más sesiones para debate y votación.

4. Si la participación en la votación no alcanzara el veinte por ciento (20%) al menos de los colegiados, o el veinticinco por ciento (25%) si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría de la Junta de Gobierno, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder al escrutinio.

Si se alcanzara la participación mínima indicada, será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, para la aprobación de la moción.

5. Si la moción de censura no fuese aprobada, no podrá presentarse otra hasta transcurrido un año desde la presentación de la primera. Aprobada la moción, cesarán en sus cargos los

miembros de la Junta de Gobierno censurados, quedando automáticamente proclamados los candidatos propuestos, que tomarán posesión inmediatamente de sus cargos.

## CAPÍTULO VI

### Régimen Jurídico de actos y acuerdos

Artículo 52. Régimen de la actividad colegial sujeta al Derecho Administrativo.

1. Las disposiciones colegiales y actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas y demás actos sujetos al Derecho Administrativo se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás leyes y principios de Derecho Público que le resulten de aplicación, debiendo observar los límites de la Ley reguladora de la Defensa de la Competencia.

2. Las disposiciones colegiales y los actos sujetos al derecho Administrativo se dictarán conforme al procedimiento establecido en estos estatutos y en los reglamentos de aplicación.

3. Las disposiciones colegiales de carácter general deberán publicarse en el tablón de anuncios y en su página web corporativa, pudiendo anunciarse las mismas a través de las distintas redes sociales corporativas.

4. Las resoluciones de los órganos colegiales deberán dictarse con audiencia del interesado y mediante resolución motivada cuando tengan carácter sancionador, limitativa de derechos o intereses legítimos, o resuelvan recursos.

5. Deberán notificarse los actos que afecten a los derechos e intereses de los colegiados, dejando constancia en el expediente de su recepción. La notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, el órgano que la dictó y la fecha, así como la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía corporativa, y de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y órgano ante el que hubieran de interponerse, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 53. Silencio administrativo.

1. Los expedientes deberán resolverse en el plazo estatutaria o reglamentariamente fijado. De no establecerse un plazo inferior se entenderá que las solicitudes de los colegiados deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses.

2. Finalizado el plazo establecido para la resolución de cada procedimiento sin que se haya notificado resolución al interesado solicitante, se entenderán producidos los efectos del silencio administrativo en el sentido favorable, salvo para los supuestos en los que el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el silencio administrativo negativo.

3. En todo caso, se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes referidas a la incorporación al Colegio, cuando se haya acreditado en la solicitud el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por estos Estatutos.

4. Los actos producidos por silencio administrativo positivo que supongan el reconocimiento o la atribución de facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico, por carecer de requisitos esenciales para su adquisición, serán nulos de pleno derecho.

Artículo 54. Nulidad y anulabilidad de los actos de las corporaciones colegiales.

Los actos de las corporaciones colegiales serán nulos de pleno derecho o anulables en los casos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 55. Acuerdos de los Órganos Colegiales.

Los órganos colegiados de Gobierno del Colegio no podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y acuerden por mayoría absoluta el carácter urgente del asunto a tratar.

Artículo 56. Recursos.

1. Los actos y resoluciones de los Colegios, de los Consejos autonómicos y del Consejo General serán ejecutivos cuando estén sujetos a derecho administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como, en su caso, en la legislación autonómica.

2. Los actos y resoluciones de los Colegios podrán recurrirse en alzada en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios.

3. Los actos y resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios ponen fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo Consejo en el plazo de un mes.

Artículo 57. Otras reclamaciones.

1. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona física o jurídica podrá dirigirse al Consejo General para plantear cualquier tipo de queja o reclamación, en relación con cualquier asunto relacionado con la organización colegial o la profesión de Ingeniería Técnica Industrial. Con carácter previo a la presentación de una queja o reclamación ante el Consejo General relativa a una actuación del Colegio o del Consejo Andaluz en particular, deberá presentarse aquella ante el Colegio o el Consejo Andaluz, si así lo prevé la legislación autonómica.

2. Los actos y resoluciones relativos a sus relaciones laborales o civiles estarán sujetos al régimen jurídico correspondiente.

Artículo 58. Comunicaciones entre el Colegio y el Consejo Andaluz.

1. El colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz, por cualquier medio que asegure su recepción, en un plazo máximo de 24 horas desde que se dictaron, los actos de proclamación de candidatos y de candidatos electos y, en caso de proceder recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, los recursos que contra los mismos se interpongan. De igual forma procederá el Consejo Andaluz a comunicar al Colegio la resolución que proceda en estos supuestos.

2. Los demás actos que hayan de elevarse al Consejo Andaluz para su resolución deberán remitirse en un plazo no superior a diez días, salvo que se trate de recursos interpuestos contra actos colegiales, en cuyo caso deberán remitirse en un plazo máximo de cinco días juntamente con el expediente administrativo.

Artículo 59. Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

En el ejercicio de sus funciones privadas el Colegio queda sometido al derecho privado. También quedan incluidos en este ámbito los aspectos relativos al patrimonio, contratación y relaciones con su personal que se rigen por la legislación laboral.

## CAPÍTULO VII

### De las delegaciones

Artículo 60. De las delegaciones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio podrá establecer, por acuerdo de su Junta de Gobierno, delegaciones en

aquellas localidades que, dentro de su ámbito territorial, así lo requieran los intereses profesionales.

2. La delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará.

## CAPÍTULO VIII

### Deontología

Artículo 61. Deontología.

Se estará a lo dispuesto en el Código Deontológico y Reglamento de Régimen Disciplinario que lo desarrolle y demás normativa que le afecte.

## CAPÍTULO IX

### De los recursos económicos

Artículo 62. Del ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio se ajustará al régimen Presupuestario anual y coincidirá con el año natural.

Artículo 63. De los principios contables.

1. Las cuentas anuales expresarán la imagen fiel de la situación económica y patrimonial, de conformidad con las normas y principios contables que sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

2. Las cuentas anuales una vez aprobadas por la Junta General se depositarán en el Registro Mercantil de Córdoba en el plazo de 30 días desde su aprobación.

3. Las cuentas anuales podrán ser sometidas a informe de auditores externos independientes, previa aprobación por la Junta de Gobierno o por acuerdo adoptado en Junta General.

Artículo 64. Del derecho de información económica.

1. Corresponde a todos los colegiados el derecho de información sobre las cuentas anuales que podrá ejercerse durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General a la que hayan de someterse para examen y aprobación, pudiendo solicitar las aclaraciones que estimen procedentes sobre los antecedentes contables.

2. El derecho de información no permitirá el examen de los soportes contables y de cualquier otra información que permita conocer datos de carácter personal de los colegiados, empleados y colaboradores del Colegio o de terceros. Además, podrá ser denegada la información solicitada en los casos en que, a juicio de la Junta de Gobierno, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses colegiales, salvo que la solicitud esté apoyada por el cinco por ciento de los colegiados ejercientes. Se facilitará el acceso a toda la información con el límite establecido en la protección de datos.

Artículo 65. De los recursos económicos.

1. El patrimonio del Colegio estará constituido por su sede social, el equipamiento del mismo, los locales que tenga o pudiera adquirir y el capital procedente de sus ingresos ordinarios o extraordinarios.

2. Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios:

a) Constituyen recursos económicos ordinarios:

1.º Los derechos de incorporación al Colegio.



- 2.º Las cuotas periódicas a cargo de los colegiados. La Junta General podrá establecer bonificaciones en la misma a los colegiados jubilados y desempleados.
  - 3.º Las cuotas por visado de trabajos profesionales o de otras funciones encomendadas al Colegio en base a disposiciones legales o reglamentarias, o convenios suscritos con terceros.
  - 4.º Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.
  - 5.º Las contraprestaciones o subvenciones por servicios o actividades que preste o pueda prestar el Colegio.
  - 6.º Las percepciones por la expedición de certificados o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, producidos por el Colegio.
  - 7.º Las cantidades que se establezcan por el uso individualizado de determinados servicios colegiales a criterio de lo que en cada caso considere, y establezca como más adecuado, la Junta de Gobierno.
- b) Son recursos económicos de carácter extraordinario:
- 1.º Las cuotas o derramas que puedan ser aprobadas en Junta General extraordinaria convocada al efecto.
  - 2.º Las herencias, legados y donativos a favor del Colegio y en su caso las cantidades que le puedan asignar las Administraciones Públicas para la gestión de los servicios sufragados por ellas.
  - 3.º Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por la administración de bienes ajenos que se encomienden con destino a fines de promoción de la Ingeniería.
  - 4.º Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.
3. Los ingresos y retiradas de fondos de las cuentas bancarias se harán de forma conjunta y mancomunadamente con cualesquiera de las firmas del Decano, Secretario y Tesorero, siendo imprescindible y obligatoria la firma del Decano.

#### Artículo 66. Del Presupuesto.

1. El régimen económico del Colegio es el Presupuestario.
2. Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda, aprobación o rechazo.
3. En el presupuesto se especificarán los gastos previstos y los ingresos que se prevean devengar durante el ejercicio siguiente.
4. Los Presupuestos anuales serán sometidos para su aprobación en Junta General Ordinaria dentro de los 30 días que transcurran entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de cada ejercicio. Si los presupuestos no se aprobasen en el periodo anterior establecido, quedan prorrogados hasta que se convoque de nuevo la Junta General que los apruebe.
5. La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la siguiente Junta General Ordinaria. Se establece a lo anterior las siguientes condiciones:
  - a) El traspaso de los fondos de una partida a otra tendrá como límite el montante aprobado para esta partida.
  - b) El traspaso entre partidas se hará de forma homogénea y rigurosa, entre las partidas que conforman cada capítulo de gastos, requiriendo la necesaria corrección presupuestaria.
  - c) En ningún caso el montante total del Presupuesto podrá ser sobrepasado sin el acuerdo de la Junta General.
6. Se llevará un control presupuestario trimestral que permita reajustar la tendencia evolutiva de las partidas y más en concreto las de gastos.

Artículo 67. De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se llevará de acuerdo con el plan general contable que legalmente esté vigente en cada momento.

## CAPÍTULO X

### Del régimen disciplinario

Artículo 68. Competencia.

El Colegio, dentro de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados y los cargos colegiales en el ejercicio de su profesión o en su actividad colegial.

Artículo 69. Infracciones.

1. Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria los colegiados se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

a) El incumplimiento por parte de un colegiado de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por la Junta General o por la Junta de Gobierno, salvo que constituyan infracción de superior entidad.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) La desconsideración u ofensa leve a los miembros de los órganos de Gobierno de la organización colegial en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional, cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

d) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio.

e) La dejación de funciones o la falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de los órganos de gobierno de las entidades que integran a la organización colegial.

f) El incumplimiento por parte de un miembro de un órgano de gobierno del Colegio, de las normas estatutarias o de los acuerdos válidamente adoptados por el mismo, salvo que constituyan infracción de mayor gravedad.

g) Las infracciones reiteradas de asistencia injustificada o de diligencia en las funciones propias en cualquiera de los órganos de gobierno de la corporación colegial.

3. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno en materia de su competencia, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.

b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con el Colegio, en concreto no atender el colegiado lo estipulado en el artículo 13 apartados 1.e) y 2.d) de estos estatutos.

c) El incumplimiento del artículo 13 de estos Estatutos.

d) La desconsideración u ofensa grave a los miembros de los órganos de gobierno de la organización colegial, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional, cuando no constituyan infracción muy grave.

e) La competencia desleal, entendiéndose ésta dentro de los límites y términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de la Competencia Desleal.

f) La realización de trabajos profesionales que, por su índole, forma o fondo resulten contrarios al ordenamiento jurídico en perjuicio del interés público o de los consumidores y usuarios.

g) Desatender los requerimientos de información efectuados por el Colegio en todo aquello que sea preceptivo conforme a la Legislación y a estos Estatutos.

h) Las tipificadas como leves en las letras a) , b) , c) y d) cuando sean cometidas por los titulares de cargos corporativos, en el ejercicio de sus funciones.

- i) El encubrimiento del intrusismo profesional, cuando así lo haya determinado un Juez en sentencia firme.
  - j) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
4. Son faltas muy graves:
- a) Los hechos constitutivos de delito como consecuencia del ejercicio profesional o con ocasión del mismo o que afecten al ejercicio profesional, cuando así lo haya determinado un Juez en sentencia firme.
  - b) El incumplimiento del artículo 19 de estos Estatutos.
  - c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
  - d) El incumplimiento deliberado de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por el Colegio, cuando produzca o sea susceptible de producir perjuicio para la profesión o para el regular funcionamiento del Colegio.
  - e) El uso del cargo o función pública en provecho propio.
  - f) La vulneración del secreto profesional.
  - g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
  - h) Las tipificadas como graves en las letras a), b), c), d), e) y f) cuando sean cometidas por los titulares de cargos corporativos, en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 70. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:
- a) Son sanciones leves: amonestación de forma privada y el apercibimiento por oficio del Decano.
  - b) Son sanciones graves: la suspensión del ejercicio profesional o de los derechos colegiales hasta seis meses, la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos hasta un año.
  - c) Son sanciones muy graves: la suspensión del ejercicio profesional o de los derechos colegiales hasta dos años, la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos hasta cinco años y la expulsión del Colegio.
2. Las infracciones que guarden relación con obligaciones colegiales se consideran corporativas y se sancionarán, según su gravedad, con amonestación privada o apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal, si son leves; suspensión de los derechos colegiales hasta seis meses e inhabilitación para cargos colegiales hasta un año, si son graves; y suspensión de los derechos colegiales e inhabilitación para cargos colegiales hasta cinco años, si son muy graves.
3. Las infracciones que entren dentro de la esfera de las obligaciones profesionales serán sancionables, con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación hasta seis meses si son graves; y hasta dos años o la expulsión si son muy graves.
4. Las infracciones que guarden relación con la ostentación de cargo corporativo serán sancionadas con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación e inhabilitación para ocupar cualquier puesto de responsabilidad en la organización colegial hasta 1 año, si son graves; y con la suspensión de colegiación e inhabilitación para ocupar cargo de responsabilidad en la organización colegial superior a seis meses e inferior a 5 años si son muy graves.

#### Artículo 71. Del procedimiento disciplinario.

1. Derechos del Colegiado en el procedimiento disciplinario:
- a) No podrá imponerse sanción alguna sin haber instruido un procedimiento previo.
  - b) En su tramitación se garantizarán al Colegiado, en todo momento, los siguientes derechos:
    - 1.º La presunción de no responsabilidad disciplinaria mientras no se demuestre lo contrario.

- 2.º A ser notificado de los hechos que se le imputan, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer.
- 3.º A ser notificado de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que le atribuya tal competencia.
- 4.º A conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, y obtener copias de los documentos contenidos en ellos y asimismo copia sellada de los que presente.
- 5.º A formular alegaciones y presentar documentos en cualquier fase del procedimiento, anterior al trámite de alegaciones contra la propuesta de sanción.
- 6.º A disponer de las suficientes garantías de defensa en el expediente.
- 7.º A que la tramitación del procedimiento sancionador tenga una duración no superior a seis meses salvo causa justificada de la que quede debida constancia en el expediente.

2. Actuaciones Previas: Con anterioridad al acuerdo de iniciación, ya fuere de oficio o a solicitud de persona interesada, podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. Finalizadas las actuaciones de tal información, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la resolución que acordó la apertura del período informativo a dicho efecto se consideran todos los días del mes de agosto de cada año inhábil la Junta de Gobierno del Colegio del Colegio, dictará resolución motivada en cuya virtud acordará o no la apertura del expediente disciplinario.

Las sanciones leves podrán imponerse en un procedimiento abreviado en el que se verificará la exactitud de los hechos, se oirá al presunto infractor y se comprobará si los mismos están tipificados en alguno de los supuestos previstos en el artículo 69. A de los presentes Estatutos y se señalará la sanción correspondiente.

3. Formas de Iniciación: El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por resolución de la Junta de Gobierno del Colegio, resolución que dicho órgano adoptará por propia iniciativa, a petición razonada del Decano, o en virtud de solicitud de tercero.

Si los hechos afectasen a un miembro de la Junta de Gobierno de un Colegio, la iniciación del procedimiento dará exclusivamente origen a la remisión del mismo al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales conforme a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos del Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales, siendo de la exclusiva competencia del Consejo Andaluz la apertura del expediente disciplinario, la instrucción de la información previa o el archivo de las actuaciones.

4. Iniciación: La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos, sucintamente expuestos, que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Designación de Instructor y en su caso, de Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos. Será de aplicación en materia de abstención y recusación del Instructor y Secretario del expediente por analogía, las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No podrá recaer el nombramiento de Instructor sobre personas que forman parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.
- d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en cuyo caso, se procederá directamente a resolver el procedimiento, con imposición de la sanción que proceda.

e) Medidas de carácter provisional que, iniciado el expediente el órgano competente para resolverlo, adopte para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio para ello. Las medidas de carácter provisional deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto y podrán consistir en la suspensión del ejercicio profesional.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio. El acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor con traslado de cuantas acciones existan al respecto y se notificará en su caso al denunciante y a los interesados entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en este procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

5. Instrucción:

a) La Junta de Gobierno elegirá, mediante sorteo, dos colegiados; el de menor edad será designado instructor y el de mayor edad quedará suplente para los supuestos de abstención, recusación, enfermedad o vacante.

b) Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la notificación a los mismos de iniciación del procedimiento para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

c) El Instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar en su caso, la existencia de responsabilidades susceptible de sanción.

6. Prueba: Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días. El acuerdo que se notificará a los interesados se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiese propuesto aquellos, cuando sean improcedentes.

7. Propuesta de resolución: Concluido el periodo probatorio, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que en su caso aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

8. Audiencia: La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estiman convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estiman pertinentes ante el instructor del procedimiento. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento en unión de todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

9. Resolución:

a) Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir mediante acuerdo motivado, la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento, en este caso, el acuerdo se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que



estimen oportunas. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias.

b) El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos anteriores de este apartado.

c) En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento salvo los que resulten de las actuaciones complementarias, con independencia de su diferente valoración jurídica. Si el órgano instructor apreciara una infracción más grave, deberá dar audiencia al interesado.

d) Las resoluciones de los procedimientos sancionadores, incluirá la valoración de las pruebas practicadas y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y en su caso, el colegiado o colegiados responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

e) Si no hubiese recaído resolución transcurrido seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causa imputable a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Responsabilidad: La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento, la prescripción de la infracción y la prescripción de la sanción. En dichos supuestos se dictará resolución declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, aunque determina la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso se concluirá el procedimiento disciplinario mediante la resolución que proceda y en caso de sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que el colegiado cause nuevamente alta en el Colegio.

#### Artículo 72. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones del Colegio que impongan sanciones serán recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios, en el plazo de un mes desde su notificación.

2. Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que sean firmes en la vía colegial. No obstante, si se hubiere impuesto una sanción de suspensión por infracción muy grave, el órgano competente podrá acordar la adopción de las medidas provisionales pertinentes para garantizar la efectividad de la misma. En este caso, lo comunicará inmediatamente al Consejo Andaluz y en su caso al Consejo General, el cual, si se interpone recurso contra dicha sanción, deberá resolver en el plazo de un mes sobre la efectividad de la medida cautelar acordada por el Colegio sancionador.

3. La resolución de los recursos contra las resoluciones sancionadoras deberá producirse en el plazo de tres meses. No obstante, el colegiado podrá entender desestimado su recurso si no recayere resolución expresa en dicho plazo. Contra las resoluciones de estos recursos sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

#### Artículo 73. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido. La incoación del procedimiento disciplinario, debidamente notificado al presunto infractor, interrumpe la prescripción, reanudándose la misma si dicho procedimiento estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.



2. Las sanciones prescribirán, de no haberse hecho efectivas por la entidad colegial sancionadora, en los mismos plazos que las infracciones según su clase, salvo la expulsión del Colegio, que prescribirá a los cinco años. El plazo comenzará a contarse desde el momento en que hubiere adquirido firmeza en vía colegial la resolución sancionadora y se interrumpirá la prescripción por la iniciación, con conocimiento del interesado, de su ejecución, reanudándose si ésta se paraliza más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 74. Anotación y cancelación de las sanciones.

1. Todas las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal del colegiado, con comunicación al Consejo General y de éste a los Colegios en el caso de que afecten al ejercicio de la profesión.

2. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Si fuese por falta leve, a los seis meses. Si fuese por falta grave, a los dos años.
- b) Si fuese por falta muy grave, a los cuatro años.

3. La sanción de expulsión tendrá, en su caso, los efectos previstos en el ordenamiento jurídico, además de la baja en el Colegio.

4. La cancelación de antecedentes se realizará previa la instrucción de un procedimiento en el que el colegiado gozará de los mismos derechos que en el procedimiento incoado para la imposición de la sanción, siendo susceptible la resolución que se adopte de ser impugnada en la misma forma que la resolución sancionadora.

Artículo 75. Régimen supletorio.

1. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo prevenido en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones estatutarias y reglamentarias concordantes.

2. Para lo no contemplado sobre las elecciones en el presente estatuto regirá, con carácter supletorio, lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y sus modificaciones posteriores.

## CAPÍTULO XI

### Modificación del Estatuto

Artículo 76. Modificación del Estatuto.

1. De acuerdo con el Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, corresponde a la Junta General la elaboración de los Estatutos del Colegio y de sus modificaciones posteriores.

2. La modificación del presente estatuto deberá ser instada por la mayoría de la Junta de Gobierno, o por un número mínimo de colegiados que representen el 5% del censo colegial y será competencia de la Junta General, requiriendo el acuerdo adoptado por mayoría de votos.

3. La Junta de Gobierno, por sí misma o por comisión delegada, redactará el proyecto y cualquier Colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

Una vez recibidas todas las enmiendas, estas se publicarán en la página web del Colegio.

4. Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para su conocimiento y efecto, debiendo ser sometido a la calificación de legalidad

y demás trámites señalados en el artículo 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

5. Los Colegios regularán su funcionamiento mediante sus propios Estatutos particulares y Reglamentos internos que deberán ser comunicados, así como sus modificaciones, al Consejo General, que deberá aprobarlos, por mayoría absoluta, siempre que estén de acuerdo con la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y con estos Estatutos.

#### Artículo 77. Fusión y segregación.

La fusión del Colegio con otro de la misma profesión o la segregación del mismo para constituir otro de ámbito territorial inferior, requerirán el acuerdo por mayoría cualificada de 3/5 partes de los colegiados adoptado en Junta General debidamente convocada con carácter extraordinario a tal fin, debiendo ser aprobada en su caso por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

#### Artículo 78. Disolución.

En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Liquidadora y una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes, el remanente se destinará a la Corporación o Asociación representativa de los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, que acuerde la Junta General.

#### Disposición adicional primera. Uso del género gramatical.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como colegiado, miembro, empleado, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Disposición adicional segunda. Cumplimiento sobre normativa en materia de protección de datos.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Peritos Industriales de Córdoba cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativas de desarrollo, o por otra normativa de protección de datos que las sustituya.

Los plazos de conservación de los datos personales tratados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Peritos Industriales de Córdoba quedarán definidos en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la entidad.

#### Disposición transitoria primera. Adaptación estatutaria.

La Junta de Gobierno se renovará mediante candidaturas completas con el siguiente mandato estatutario:

a) Convocar elecciones en el plazo máximo de seis meses, desde la aprobación de los mismos por la Junta General.

b) El cambio del sistema de elección de la Junta de Gobierno, por mitades cada dos años a sistema de elección por candidaturas completas cada cuatro años, se realizará con un mínimo y equitativo perjuicio entre los actuales miembros de esta, teniendo en cuenta la situación actual de cada miembro.

Disposición transitoria segunda. Permanencia de los miembros en la Junta de Gobierno.

Respecto a la permanencia de los miembros en la Junta de Gobierno de un máximo de ocho años o dos mandatos consecutivos se contabilizará, en su caso, los años de permanencia continuada en Juntas de Gobiernos anteriores, todo ello conforme a lo estipulado artículo 26.2 de estos estatutos y concordantes con el artículo 25 de los anteriores estatutos a derogar.

Disposición derogatoria única. Derogación Estatutos.

A la entrada en vigor de los presentes estatutos quedarán derogados los aprobados mediante Orden de 16 de octubre de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 216, de 4 de noviembre de 2013).

Disposición final primera. Reglamentación, desarrollo e interpretación.

Corresponde al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Córdoba, la reglamentación, desarrollo e interpretación de los presentes estatutos y velar por su cumplimiento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 a 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados de forma definitiva mediante Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 291/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha interpuesto por don Francisco Javier Delgado Rodríguez, doña Matilde Castillo Romero y don José María Valle Hormigo el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 291/2020, contra la Resolución de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convoca concurso de traslado de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativas y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse y comparecer en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2021.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Asprodisis Serranía de Ronda.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Asprodisis Serranía de Ronda, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Asprodisis Serranía de Ronda fue constituida por escritura pública de transformación de asociación en fundación, otorgada el 9.9.2020 ante don José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.751 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Asume como propios los principios y valores del movimiento asociativo Plena Inclusión. Sus fines y actividades en general se proyectarán en todo momento respecto del colectivo genérico conformado por personas con discapacidad intelectual o con riesgo de padecerlo, así como de sus respectivos familias como plenos sujetos de derechos y obligaciones en una sociedad completamente normalizada.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Carretera el Burgo, km 5, 29400 Ronda (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de

octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Asprodisis Serranía de Ronda, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1522.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 29 de diciembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Granadino de San Juan Bosco.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Granadino de San Juan Bosco, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 29.12.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4 relativo al domicilio social.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 2.2.2017 ante el Notario José María Florit de Carranza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 250 de su protocolo, nota simple emitida por el Registro de la Propiedad en la que se acredita la titularidad del inmueble y el contrato de cesión de instalaciones a la Fundación.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 23.1.2017, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Granadino de San Juan Bosco en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 2.2.2017 ante el Notario José María Florit de Carranza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 250 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 21 de enero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y de la bandera del Municipio de Pinos Genil (Granada).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Pinos Genil ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 29 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Pinos Genil acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, la aprobación definitiva del escudo y la bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: «Escudo diseñado en campo sin cuartelar, definido en gris, en el que se plasman en una sola imagen los cinco elementos elegidos como representativos de este municipio: en punta, en sinople, el campo fértil del término cruzado de tres ondas horizontales en azur que representan al río Genil, con una granada en plata en el centro; sobre él el puente que comunica las dos márgenes del río, con el ojo en arco de medio punto y la parte externa en ángulo, sobre el que se apoya la silueta de la iglesia y el pino en sable.»

Timbre: Timbrado con la Corona Real cerrada, o española, con cinco de los florones vistos en gules que parten del aro hasta la cruz que la remata, éstos en oro.»

Bandera: «Bandera de endrizar, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha; dividida en tres franjas horizontales, la superior (I) y la inferior (III) en sinople y la central (II) en onda en azur. En el centro la banda central (III) carga sobre una ondulación el escudo municipal perfilado todo él en plata para aislarlo y resaltarlo de forma limpia y ajustado el eje geométrico de este al centro del vexilo, con una altura de dos tercios del ancho de la bandera.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el día 21 de enero de 2021, se solicitó por esa Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del Municipio de Pinos Genil (Granada), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de Pinos Genil (Granada) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 23 de febrero 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En fecha 22 de febrero de 2021 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

#### A N E X O

Que mediante oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento ordinario 231/2020, interpuesto por la entidad Aluminio Virgen del Carmen, S.L., contra la resolución de 1.6.2016 dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda tener por desistido el incentivo solicitado al amparo del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía (expediente de subvención 1101092); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia,

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Aluminio Virgen del Carmen, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 231/2020, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 26 de enero de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil La casa del niño «La Oliva» de Sevilla. (PP. 227/2021).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Ordóñez Nevado, como representante de Seradom, Sdad. Coop. And., de Interés Social, entidad titular promotora del centro de educación infantil La Casa del Niño «La Oliva», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil La Casa del Niño «La Oliva», promovida por Seradom Sdad. Coop. And. de Interés Social, como entidad titular del mismo, con código 41023168, ubicado en Bda. La Oliva, parcela 5/N, 3/e, de Sevilla, quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 69 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 3 de febrero de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Patrocinio San José», de Estepona (Málaga). (PP. 503/2021).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Carmen Ángeles Álvarez Núñez y de don Manuel Esteban Álvarez Núñez, en nombre y representación de Institución Docente San José, S.L., nueva entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Patrocinio San José», con domicilio en Avda. Litoral, 22, de Estepona (Málaga), conforme a la planimetría actualizada del padrón municipal de habitantes, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 29002861, tienen autorización para impartir seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, catorce unidades de educación primaria y doce unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y ciencias sociales), respectivamente.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los referidos centros a favor de doña Antonia Eugenia Núñez Guerra.

Resultando que la entidad Institución Docente San José, S.L., mediante acta de manifestaciones número tres mil cuatrocientos quince, otorgada ante don Jorge Moro Domingo, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Estepona, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve, ha manifestado que, como propietaria del centro de enseñanza San José de Estepona, es la única titular de todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo, subrogándose a plenos efectos legales en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la anterior titular, doña Antonia Eugenia Núñez Guerra.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Patrocinio San José», código 29002861, con domicilio en Avda. Litoral, 22, de Estepona (Málaga), que en lo sucesivo la ostentará Institución Docente San José, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que tuviera contraídas la titular cedente, en relación a dichos centros, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.*

De conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero (BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2020), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Deporte, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, y de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro docente y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial y los correspondientes Consejos Escolares Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Primero. Publicar las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión de alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta resolución, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 21/2020, antes citado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 24 de febrero de 2021.- La Delegada, María Inmaculada Troncoso García.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un período de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Rincón de la Victoria. (PP. 1959/2020).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente CNC02/19/MA/0014, destinado a la instalación de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado «Las Niñas», ubicado en playa de Torre de Benagalbón, término municipal de Rincón de la Victoria, promovido por Sandra Flores Rando.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través del siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en las dependencias administrativas sitas en avenida Manuel Siurot, 50, de Sevilla, donde podrá ser consultada previa cita que podrá concertar por teléfono en el número 955 003 641, o por correo electrónico en la dirección [planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de agosto de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 17 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un período de información pública en los procedimientos para la extinción de derechos al uso privativo de las aguas con los números de expediente que se citan, en los términos municipales de Tahal y Benizalón, Almería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del los procedimientos de extinción de derechos al uso privativo de las aguas números 2019EXT001313AL, 2019EXT001314AL, 2019EXT001315AL, 2019EXT001316AL, 2019EXT001317AL, 2019EXT001318AL, en relación con la inscripción de aprovechamientos de aguas subterráneas inferior a 7.000 m<sup>3</sup>/año, con números de expediente AL-24270/2003SCB002213AL, AL-30967/2009SCB000624AL, AL-30969/2010SCB000987AL, AL-30970/2010SCB000988AL, AL-32846/2011SCB000951AL y AL-32847/2019EXT001318AL, respectivamente y cuyas características, tal y como figuran inscritas en el Registro de Aguas, se indican a continuación para cada una de estas referencias:

##### AL24270 / 2003SCB002213AL

Núm. de Inscripción:

Titulares: Pedro Martínez López.

Finca/Paraje/Lugar: Rambla de Golbano.

Término municipal: Tahal.

Uso: Riego (Olivar).

Volumen máximo anual: 6.250 m<sup>3</sup>.

Caudal máximo instantáneo: 0,36 l/s.

Caudal medio continuo: 0,2 l/s.

Volumen en el mes de mayor consumo: 925,71 m<sup>3</sup>.

Superficie regable: 2,5 ha.

Coordenadas U.T.M: X: 568471 Y: 4110698.

Datos Catastrales: Polígono 19 Parcela 57.

Demarcación Hidrográfica: Mediterránea Andaluza.

Servidumbres: No constan.

##### AL-30967 / 2009SCB000624AL

Núm. de Inscripción:

Titulares: Pedro Martínez López.

Finca/Paraje/Lugar: Campillo Requena.  
Término municipal: Tahal.  
Uso: Riego.  
Volumen máximo anual: 7.000 m<sup>3</sup>.  
Caudal máximo instantáneo: 0,4 l/s.  
Caudal medio continuo: 0,22 l/s.  
Volumen en el mes de mayor consumo: 1.036,8 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 2 ha.  
Coordenadas U.T.M: X: 568791 Y: 4112714.  
Datos Catastrales: Polígono 19 Parcela 43.  
Demarcación Hidrográfica: Mediterránea Andaluza.  
Servidumbres: No constan.

**AL-30969 / 2010SCB000987AL**

Núm. de Inscripción:  
Titulares: Pedro Martínez López.  
Finca/Paraje/Lugar: Collado Las Quijas.  
Término municipal: Tahal.  
Uso: Riego.  
Volumen máximo anual: 7.000 m<sup>3</sup>.  
Caudal máximo instantáneo: 0,4 l/s.  
Caudal medio continuo: 0,22 l/s.  
Volumen en el mes de mayor consumo: 1.036,8 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 1,5 ha.  
Coordenadas U.T.M: X: 568279 Y: 4111080.  
Datos Catastrales: Polígono 19 Parcela 87.  
Demarcación Hidrográfica: Mediterránea Andaluza.  
Servidumbres: No constan.

**AL-30970 / 2010SCB000988AL**

Núm. de Inscripción:  
Titulares: Pedro Martínez López.  
Finca/Paraje/Lugar: Campillo Requena.  
Término municipal: Tahal.  
Uso: Riego.  
Volumen máximo anual: 7.000 m<sup>3</sup>.  
Caudal máximo instantáneo: 0,4 l/s.  
Caudal medio continuo: 0,22 l/s.  
Volumen en el mes de mayor consumo: 1.036,8 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 2 ha.  
Coordenadas U.T.M: X: 568699 Y: 4112777.  
Datos Catastrales: Polígono 18 Parcela 6.  
Demarcación Hidrográfica: Mediterránea Andaluza.  
Servidumbres: No constan.

**AL-32846 / 2011SCB000951AL**

Núm. de Inscripción:  
Titulares: Pedro Martínez López.  
Finca/Paraje/Lugar: Campillo Requena/Pajar Largo.  
Término municipal: Benizalón.  
Uso: Riego.  
Volumen máximo anual: 4.200 m<sup>3</sup>.  
Caudal máximo instantáneo: 0,24 l/s.

Caudal medio continuo: 0,13 l/s.  
Volumen en el mes de mayor consumo: 622,08 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 2,8 ha.  
Coordenadas U.T.M: X: 568672 Y: 4113055.  
Datos Catastrales: Polígono 9 Parcela 99.  
Demarcación Hidrográfica: Mediterránea Andaluza.  
Servidumbres: No constan.

**AL-32847 / 2019EXT001318AL**

Núm. de Inscripción:  
Titulares: Pedro Martínez López.  
Finca/Paraje/Lugar: Cañada de Los Arcos.  
Término municipal: Tahal.  
Uso: Riego.  
Volumen máximo anual: 4.200 m<sup>3</sup>.  
Caudal máximo instantáneo: 0,24 l/s.  
Caudal medio continuo: 0,13 l/s.  
Volumen en el mes de mayor consumo: 622,08 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 2,8 ha.  
Coordenadas U.T.M: X: 568627 Y: 4111868.  
Datos Catastrales: Polígono 19 Parcela 45.  
Demarcación Hidrográfica: Mediterránea Andaluza.  
Servidumbres: No constan.

La causa del inicio de los mencionados procedimientos de Extinción de Derechos en relación a los expedientes de inscripción de aprovechamientos inferiores a 7.000 m<sup>3</sup>/año de referencias AL-24270/ 2003SCB002213AL, AL-30967/ 2009SCB000624AL, AL-30969/ 2010SCB000987AL, AL-30970/ 2010SCB000988AL, AL-32846/ 2011SCB000951AL y AL-32847/ 2019EXT001318AL, todos ellos a nombre de Pedro Martínez López, es la el incumplimiento de las condiciones esenciales de esos títulos en términos de superficie con derecho a riego de la disposición reglamentaria que establece que las aguas detraídas en virtud de un derecho al uso privativo de las aguas privativos por disposición legal no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas.

El presente acuerdo de inicio del expediente extinción se ha adoptado de oficio.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por si misma, la condición de interesado.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

para su consulta, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Almería, 17 de febrero de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeta (Málaga). (PP. 263/2021).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68275.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la vivienda unifamiliar aislada situada en dicha parcela, edificio auxiliar (trastero) y piscina, ubicado en Diseminado El Polido-Polígono 4, Parcela 696, con referencia catastral 29045A004006960000AG, en el término municipal de Cómpeta.

Promovido por: Daniel Tejero Espejo en representación de Steven Pronk.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico– 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeta (Málaga). (PP. 265/2021).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68274.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la vivienda unifamiliar aislada situada en dicha parcela, edificios auxiliares y piscina, ubicado en Pago El Pulido, polígono 4, parcelas 566, 567 y 568 con referencias catastrales 29045A004005660000AY, 29045A004005670000AG y 29045A004005680000AQ, en el término municipal de Cómpeta.

Promovido por: Daniel Tejero Espejo, en representación de Peter Hihgam y Gillian Barbara Reith.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 490/2021).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68858.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda, construcciones auxiliares y piscina, ubicado en Diseminados Polígono 1, Parcela 47, con referencia catastral 29096A001000470000JI, en el término municipal de Villanueva del Rosario.

Promovido por: Alfonso Mora Aguilera en representación de Victor Claudín Morales.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 19 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva).*

De conformidad con lo previsto en el R.D.L. 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y del art. 21.1 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud, en virtud de la competencia atribuida en el art. 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, del estudio de impacto ambiental, de la valoración de impacto en la salud y solicitud de licencia municipal, relativo a:

Expediente: AAI/HU/085.

Denominación: Planta de Tecnosoles.

Emplazamiento: Lugar La Dehesa, s/n.

Término municipal: Minas de Riotinto (Huelva).

Promotor: Green Soil Solutions, S.L.

Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.

Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

- Ayuntamiento de Minas de Riotinto: 30 días.

- Consejería de Salud: Un mes.

Naturaleza jurídica de la resolución: Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro

administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 128/2021, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 128/2021, interpuesto por doña Mercedes Rodríguez Pérez contra la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 128/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 171/2021, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 171/2021 interpuesto por don Diego Pérez Bermejo contra la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior; y contra la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, por el sistema de acceso libre; y contra la Resolución de 24 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 171/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 45/21, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 45/21 interpuesto por doña María Dolores Capel Tuñón contra la resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.9.2021, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 45/21, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 319/2021, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 319/2021 interpuesto por don Antonio Hernández Machado contra la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pinche por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 319/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 50/21, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 50/21 interpuesto por don Francisco José Villalón García contra la resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de persona candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23.11.2021, a las 11:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 50/21, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales de Andalucía.*

Por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se acordó, con fecha de 18 de febrero de 2021, el inicio de la tramitación del proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales de Andalucía.

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y contenido, y resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales de Andalucía, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del citado proyecto normativo, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, estará disponible en los siguientes enlaces:

a) En el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos»:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

b) En la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion/detalle/211988.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la siguiente dirección de correo electrónico, [sgpoliticassocialesvyc.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:sgpoliticassocialesvyc.cipsc@juntadeandalucia.es) sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 22 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2021.*

Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2021 (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre de 2020) con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el resuelvo sexto de la citada Resolución de 9 de diciembre de 2021,

#### R E S U E L V O

Primero. Hacer público el fallo del jurado concediendo, por modalidades, los «Premios Meridiana 2021» a las siguientes personas, colectivos, entidades o instituciones:

Iniciativas que promuevan la educación y el desarrollo de valores para la igualdad:

IES Galileo Galilei de Córdoba.

Doña Elisa Constanza Zamora Pérez.

Iniciativas en los medios de comunicación, publicitarios y en las redes sociales:

Doña Remedios Malvárez Báez.

Doña Laura Baena Fernández.

Iniciativas contra la exclusión social o de cooperación al desarrollo:

Doña Gloria Bazán Zambrana.

Iniciativas empresariales:

Asociación Red Profesional Mujeres Imparables.

Iniciativas de I+d+i:

Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21 de Córdoba.

Doña María Castellano Arroyo.

Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva:

Doña María Jesús Pagés Madrigal.

Iniciativas contra la violencia de género:

Doña Ana Bella Estévez.

Segundo. El jurado estima conceder el Premio de Honor «Carmen Olmedo Checa» a: Doña Pilar Gutiérrez Pascual.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería.*

#### P R E Á M B U L O

El progresivo acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de los ciudadanos ha supuesto en los últimos años una auténtica revolución digital de forma que la Universidad de Almería (en adelante UAL) ha debido adaptarse a esta nueva realidad en la gestión del servicio público que presta.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supone una apuesta inequívoca y decidida por la administración digital, puesto que integra en su articulado previsiones que comportan la generalización de la administración íntegramente electrónica.

El presente Reglamento establece la fusión del Registro Electrónico (creado por Resolución de 6 de noviembre de 2007, BOJA de 10.12.2007) y el Registro General, en un único Registro Electrónico General de la Universidad de Almería, plenamente integrado en su funcionamiento e interoperable con el resto de Administraciones, la adaptación y actualización de los sistemas de seguridad en la firma electrónica determinando las condiciones para el uso de las claves corporativas de la Universidad de Almería como el sistema de autenticación y firma, la regulación del procedimiento de registro y tramitación electrónica de los procedimientos administrativos y la regulación de las notificaciones electrónicas.

Por otro lado, la UAL suscribió en octubre de 2016 un convenio de colaboración con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el uso común de soluciones de Administración Electrónica, que le ha permitido participar en el proceso colaborativo de la construcción de la estrategia impulsada desde la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando un conjunto de servicios compartidos de los que se beneficia nuestra Universidad, accediendo a un uso común de herramientas de administración electrónica.

En atención a lo señalado, y una vez que ha entrado en vigor la precitada Ley 39/2015, se considera necesario aprobar el presente Reglamento de Administración Electrónica de la UAL, con el objetivo principal de alcanzar la gestión digital, bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, orientación al usuario, innovación, transparencia y publicidad.

En el Título I se recogen las disposiciones generales, fijando el ámbito de aplicación de la presente normativa. En el Título II se identifica la Sede Electrónica, su ubicación, así como su titularidad y responsabilidad, como instrumento básico para que la ciudadanía pueda relacionarse con la Universidad. El Título III contiene el establecimiento de los sistemas de identificación y firma, así como de las condiciones y los criterios de uso del sistema de claves concertadas de la Universidad de Almería como válido a los efectos de autenticación y firma ante la propia Universidad por parte de las personas interesadas en un procedimiento electrónico. El Título IV regula el Registro Electrónico General de la Universidad, su régimen de funcionamiento, adscripción, interoperabilidad, seguridad y garantías y el tratamiento de los documentos asociados a los procedimientos electrónicos. En el Título V se trata el funcionamiento de las notificaciones electrónicas en la Universidad, su práctica y su acreditación al efectuarlas, tanto respecto a las relaciones con sus empleados/as, como con el alumnado y becarios/as, toda vez que, además de contribuir a la agilidad y seguridad en la realización de las mismas, los medios electrónicos constituyen el entorno de comunicación e interacción que utiliza este colectivo en mayor

medida, y es el que resulta de mayor compatibilidad y adaptabilidad respecto de su actividad. El Título VI regula los documentos y expediente administrativo electrónico.

Las disposiciones complementarias y transitorias derogan varias normas complementarias para permitir la adaptación de la organización y los procesos de la UAL a las obligaciones establecidas en la presente normativa. Asimismo, facultan a los órganos competentes para la adhesión a los diferentes servicios y plataformas de otras administraciones, en el entendimiento de que, una vez realizados los controles pertinentes, garantizan su capacidad de dar pleno cumplimiento al presente Reglamento.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento tiene por objeto regular el uso de medios electrónicos en la actividad administrativa de la Universidad de Almería, en sus relaciones con la comunidad universitaria, con el resto de los ciudadanos, con otras administraciones y en las relaciones internas de sus órganos, servicios y entidades vinculadas a la misma, en el marco de la legislación vigente y, en particular, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sus disposiciones son de aplicación:

- a) A todos los órganos y unidades administrativas de la UAL.
- b) A los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios).
- c) A las demás personas físicas y jurídicas que se relacionen con la UAL.

#### Artículo 2. Obligación de relacionarse electrónicamente con la UAL.

1. Deberán relacionarse por medios electrónicos con la UAL todas las personas que resultan obligadas de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 39/2015. Además, en ejercicio de la potestad que otorga a la Universidad el apartado tercero de dicho artículo, se establece también la obligatoriedad de la relación electrónica y telemática para los siguientes colectivos:

- a) Los estudiantes matriculados en la Universidad en cualquiera de los estudios ofertados, con las excepciones que se determinen reglamentariamente.
- b) El personal docente e investigador y el personal de administración y servicios para los trámites y actuaciones que realicen con la Universidad por razón de su condición de empleado público.
- c) Investigadores que reciban retribución con cargo a los presupuestos de la Universidad.
- d) Cualquier persona que sea beneficiaria de una beca de la Universidad de Almería.

2. Por acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos de personas físicas adicionales a los anteriores que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

## TÍTULO II

### SEDE ELECTRÓNICA

#### Artículo 3. Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica de la UAL es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la UAL en el pleno ejercicio de sus competencias.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica es <https://sede.ual.es>. Esta sede estará también disponible en <https://www.ual.es/administracionelectronica>.

3. A la Sede Electrónica de la UAL se accede también desde el portal de internet de la Universidad, que se encuentra en la dirección electrónica <https://www.ual.es/>.

#### Artículo 4. Principios que rigen la Sede Electrónica de la UAL.

1. La Sede Electrónica de la UAL está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

2. El establecimiento de la Sede Electrónica de la UAL garantiza la confidencialidad en las comunicaciones que puedan afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales.

3. La Sede Electrónica de la UAL se rige por la normativa estatal aplicable, así como por lo dispuesto en el presente Reglamento y en cuantas otras disposiciones normativas que resulten de aplicación.

4. La publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

#### Artículo 5. Contenido de la Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica de la UAL deberá contener como mínimo:

a) Identificación de la Sede, así como del órgano titular y de los responsables de la gestión y administración de sus contenidos.

b) Sistema de verificación del certificado de la Sede Electrónica de la Universidad.

c) Información necesaria para la correcta utilización de la Sede, entre la que se incluirá el mapa de la Sede Electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

d) Normativa reguladora general y universitaria, relativa a la tramitación electrónica de los procedimientos, incluido el presente Reglamento.

e) El catálogo de trámites o servicios que son accesibles por vía electrónica.

f) Acceso al Registro Electrónico General.

g) Enlace al boletín o diario oficial de la UAL (BOUAL).

h) Enlace al formulario de quejas y sugerencias de la UAL.

i) Información relacionada con la protección de datos y privacidad de la UAL, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

j) Información sobre accesibilidad a los servicios por medios electrónicos.

k) Información general de los medios puestos a disposición de los ciudadanos para el acceso electrónico a los servicios públicos de la UAL, en particular sobre los sistemas de firma electrónica admitidos para relacionarse con ella a través de medios electrónicos, y sobre las condiciones generales de su utilización y los instrumentos necesarios para comprobar la validez de los documentos firmados mediante este procedimiento.

l) La relación de sellos electrónicos utilizados por la UAL en la actuación administrativa automatizada.

m) Un sistema para comprobar la autenticidad e integridad de los documentos emitidos originalmente en forma electrónica por la Universidad.

n) Fecha y hora oficiales por las que se rige la Sede Electrónica de la UAL.

o) La relación de días considerados inhábiles.

p) Servicios de ayuda y asesoramiento electrónico para la correcta utilización de la Sede Electrónica.

2. Desde la Sede Electrónica se podrá acceder mediante enlaces a otras informaciones o servicios que, por no reunir los requisitos necesarios, no forman parte de la misma y, consecuentemente, no están sujetos a las condiciones de la Sede Electrónica.

Artículo 6. Catálogo de servicios o procedimientos administrativos.

1. El catálogo de servicios o procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en un espacio de la Sede Electrónica.

2. Para cada servicio o procedimiento se podrá acceder a la información general relativa al mismo, que en todo caso deberá contener las instrucciones generales para la tramitación, el órgano competente, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.

Artículo 7. Disponibilidad.

La Sede Electrónica estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean imprescindibles, o de aquellas otras producidas por causas no imputables a la UAL.

En la medida de lo posible, las interrupciones técnicas se producirán de manera programada, serán comunicadas a los usuarios con la antelación que sea posible en el portal de la UAL y en la misma Sede Electrónica e incluirán en dicha comunicación la información sobre posibles vías alternativas para acceder a los servicios administrativos de la Universidad durante el periodo de interrupción.

Artículo 8. Gestión y administración.

1. El Secretario General de la UAL es el órgano responsable de la supervisión, de la gestión, disponibilidad y seguridad de la Sede Electrónica de la Universidad, así como de la coordinación y supervisión de la implantación de las medidas tecnológicas y administrativas que se señalan en la normativa estatal aplicable, en el presente Reglamento y en las resoluciones que se dicten en aplicación de este.

2. El Secretario General de la UAL garantizará la plena efectividad de las especificaciones recogidas en este Reglamento, adoptando para ello las medidas jurídicas y tecnológicas que sean necesarias. Asimismo, velará por que las medidas de carácter tecnológico y jurídico aseguren un estricto régimen de acceso a la información administrativa por parte de los interesados.

3. Las tareas de administración material y mantenimiento de la Sede Electrónica corresponden al órgano responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la UAL.

4. Al órgano competente en materia de seguridad de la información le corresponde aplicar, en el ámbito de la UAL, las previsiones contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad y determinar la Política de Seguridad que se ha de emplear en la utilización de los medios electrónicos que permitan la adecuada protección de la información.

### TÍTULO III

#### SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA

Artículo 9. Política de firma.

1. La UAL es responsable de la definición de una política de firma que establezca los criterios generales para la admisión de los sistemas de identificación y firma por medios electrónicos, tanto del ciudadano como del personal al servicio de la UAL.

2. De conformidad con los criterios generales establecidos en la política de firma, los mecanismos de firma para su uso por los sistemas, los servicios administrativos y la

ciudadanía deben determinarse en cada caso específico. Asimismo, debe recopilar los criterios generales para la generación, validación, marca de tiempo y conservación de las firmas electrónicas.

3. De conformidad con la política de firma, es posible aprobar prácticas de firma específicas para las diferentes acciones, sistemas o procedimientos.

#### Artículo 10. Identificación de la sede.

1. La Sede Electrónica de la UAL se identificará a través de un certificado específico de dispositivo seguro o medio equivalente. El certificado de Sede Electrónica tendrá como finalidad exclusiva su identificación.

2. La seguridad de la Sede Electrónica se regirá por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

3. La interoperabilidad de la Sede Electrónica se regirá por lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

#### Artículo 11. Identificación y actuación administrativa automatizada de la Universidad.

1. La UAL utilizará, tanto para su identificación como para el ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada, un sello electrónico de Administración Pública basado en un certificado reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

2. La responsabilidad de la utilización del sello electrónico corresponde al Secretario General. Sus características técnicas generales pueden consultarse en la Sede Electrónica de la UAL. La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, accesible desde la Sede Electrónica de la UAL.

3. Mediante instrucción técnica de la Secretaría General se regularán los procedimientos y actuaciones susceptibles de automatización, así como los términos en que se deberá llevar a cabo según lo que prevé el artículo 41 de la Ley 40/2015.

4. La UAL podrá utilizar sistemas de código seguro de verificación, en los términos y condiciones establecidos en la política de firma y en el resto de normativa reguladora de esta materia, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la Sede Electrónica.

#### Artículo 12. Identificación y firma electrónica del personal de la UAL.

1. Los miembros de la UAL utilizarán los medios de identificación y firma en los términos que establezca la política de firma de la UAL. Como mínimo, dispondrán de un sistema de claves concertadas para su relación con la Universidad, y obtendrán certificados electrónicos reconocidos que reflejen su condición de empleado público o de representante de la Universidad aquellas personas cuyas funciones lo requieran.

2. El personal al servicio de la UAL utilizará en el ejercicio de sus funciones preferiblemente como medio de identificación y firma el certificado de empleado público proporcionado por la UAL según determine la política de firma de la UAL siempre que se requiera para la firma de documentos susceptibles de generar derechos y obligaciones para terceros.

3. El personal al servicio de la UAL en los trámites y actuaciones que realice con la Universidad por razón de su condición de empleado público podrá utilizar, además del certificado de empleado público, el sistema de claves concertadas y cualquier otro sistema de identificación y firma descrito como válido en la política de firma.

#### Artículo 13. Identificación y firma de los interesados.

1. Los terceros interesados podrán identificarse por medios electrónicos ante la UAL a través de los sistemas previstos en la política de firma, que incluirán:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma o sello electrónicos según lo establecido en la normativa estatal aplicable.



b) Plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.

c) El sistema de clave concertada propio de la UAL, para aquellos procedimientos que así lo establezcan.

2. Cualquier otro sistema que la UAL considere válido, en los términos y condiciones que se determinen. Cuando los interesados se relacionen por medios electrónicos con la UAL se considerarán medios válidos de firma los que determine la política de firma, si bien la documentación descriptiva de cada procedimiento determinará en cada caso qué medios serán admisibles, teniendo en cuenta los requisitos de seguridad del procedimiento en concreto. Con carácter general se podrán admitir:

a) Los sistemas de firma y sello electrónico establecidos en la normativa estatal aplicable.

b) Los sistemas de identificación previstos en el apartado anterior previa aceptación del documento como medio de garantía de expresión de la voluntad y el consentimiento. No obstante, la Universidad podrá realizar comprobaciones adicionales sobre la autenticidad de la declaración de voluntad del interesado, rechazando la equiparación de los sistemas de clave concertada con la firma cuando existan indicios de irregularidades en su utilización.

#### TÍTULO IV

#### REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL

##### Artículo 14. Registro Electrónico General.

1. El Registro Electrónico General de la UAL estará habilitado para la recepción y remisión, por vía electrónica, de documentos, en la forma prevista en la normativa estatal aplicable.

2. El Registro Electrónico General será único para toda la UAL y estará disponible tanto en su Sede Electrónica como en la oficina que ejerza las funciones que la ley otorga a la Oficina de asistencia en materia de registros.

3. El Secretario General de la UAL es el responsable de la dirección del Registro Electrónico General.

4. El órgano responsable de las tecnologías de la información y comunicación de la UAL garantizará la disponibilidad y seguridad del Registro Electrónico General regulado en este Reglamento.

##### Artículo 15. Calendario, fecha, hora oficial y cómputo de plazos.

1. El Registro Electrónico General permitirá la presentación, vía Sede Electrónica, de documentos durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones por razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, de las que se informará en la Sede Electrónica, según las indicaciones del artículo 7.

2. A los efectos oportunos, la Sede Electrónica mostrará en lugar visible:

a) El calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites, publicado en los boletines oficiales correspondientes que será completado, en su caso, con las resoluciones que la UAL pudiera publicar posteriormente.

b) La fecha y hora oficiales, que serán las que consten como fecha y hora de la transacción en el Registro Electrónico General.

##### Artículo 16. Carácter de las comunicaciones a través del Registro Electrónico General.

1. La presentación de documentos por medio del Registro Electrónico General podrá realizarse por medios telemáticos, mediante el acceso al Registro Electrónico General habilitado en la Sede Electrónica de la UAL, en los términos y condiciones regulados

en la presente norma. En el caso de las personas no obligadas a la relación telemática según prevé el artículo 2 podrán igualmente presentar sus escritos electrónicamente, pero tendrán también la opción de aportarlos en papel al Registro Electrónico General, que asumirá las competencias que la Ley 39/2015 atribuye a la Oficina de asistencia en materia de registros. Los documentos aportados en papel serán digitalizados antes de su incorporación al Registro Electrónico General.

2. Los documentos presentados presencialmente serán digitalizados por la Oficina de asistencia en materia de registros para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que una norma determine la custodia por la Universidad de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización.

3. Cuando se establezcan procedimientos electrónicos normalizados o modelos específicos de presentación de las solicitudes, estos serán de uso obligatorio.

#### Artículo 17. Documentos admisibles.

1. El Registro Electrónico General admitirá los documentos que se presenten por vía telemática en relación con los trámites y procedimientos publicados en la Sede Electrónica, utilizando, en su caso, los correspondientes modelos normalizados.

2. El Registro Electrónico General podrá rechazar los documentos electrónicos que se presenten en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

b) Que no se hayan cumplimentado los campos requeridos como obligatorios en los documentos normalizados, o que la información contenida presente incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La UAL consultará dicha información en las plataformas de intermediación de datos o servicios electrónicos habilitados a este efecto, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento para que estos documentos sean consultados o recogidos. Se presume que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas, salvo que se haga constar en el procedimiento la oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Será objeto de rechazo en el registro cualquier escrito en el que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no se ajusten a los formatos de fichero electrónico admitidos por la UAL que, en ausencia de una regulación más detallada que podrá aprobar la Secretaría General, serán los reconocidos en la Norma Técnica de Interoperabilidad que aprueba el catálogo de estándares.

b) Que no conste el nombre, apellidos, denominación o razón social de la persona aportante, así como su firma y el número del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

c) Que se desconozca el órgano o entidad al que se dirija el escrito.

d) Cuando la Administración o entidad, a la que pertenezca la unidad u órgano administrativo de destino, no se encuentre integrada en el sistema de interoperabilidad de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 18. Acuse de recibo.

Tras la recepción de un documento, el Registro Electrónico General emitirá, automáticamente, un recibo firmado electrónicamente, en el que constarán como mínimo los datos proporcionados por el interesado, la fecha y hora en que tal presentación se produjo y el número de registro de entrada.

**TÍTULO V****NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS****Artículo 19. Comunicación electrónica.**

1. La UAL potenciará el uso de comunicaciones electrónicas, para informar a los interesados de las actuaciones que sean de su interés y para las cuáles la normativa vigente no requiera la práctica de notificación administrativa.

2. Se usará la comunicación electrónica para comunicarse con todos los interesados, sean o no miembros de la Comunidad Universitaria.

3. El canal preferido de comunicación electrónica con las personas que no formen parte de la Comunidad Universitaria será el correo electrónico.

4. Para la comunicación con las personas integrantes de la Comunidad Universitaria se utilizará el correo electrónico, complementado con la emisión de avisos y noticias a través de los entornos informáticos de la Universidad y, en particular, el campus virtual o la herramienta que en el futuro le pueda sustituir.

**Artículo 20. Notificación electrónica.**

1. La UAL podrá usar mecanismos de notificación electrónica para practicar notificaciones administrativas a los interesados en los distintos procedimientos.

2. La notificación electrónica a personas que no formen parte de la Comunidad Universitaria se practicará utilizando alguno de los buzones de notificación proporcionados por la Administración General del Estado, la Administración Autonómica o empresas de alcance nacional, como la Dirección Electrónica Habilitada o la Dirección Electrónica Habilitada Única.

3. Las personas que no están obligadas a relacionarse telemáticamente con la UAL podrán comunicar su voluntad de recibir notificaciones electrónicas, tanto en el momento de presentar una solicitud como con carácter general. En todo caso, la opción se aplicará a todas las notificaciones que le pueda remitir la UAL, y podrá ser revocada en cualquier momento sin que la revocación invalide las notificaciones que se hayan emitido con anterioridad al momento en que se produzca.

4. La notificación electrónica a las personas integrantes de la Comunidad Universitaria se practicará a través de los sistemas de la Universidad, según se describe en el artículo 21 de este Reglamento.

**Artículo 21. Notificación electrónica a los miembros de la Comunidad Universitaria.**

1. La Universidad desplegará un sistema de notificación electrónica, asociada a los entornos de tramitación de la Universidad, que cumpla con los requisitos del artículo 38 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El sistema de notificación será accesible mediante el sistema de identificación del entorno de tramitación, consistente en una pareja de claves concertadas.

3. Cuando exista una notificación pendiente de lectura, el interesado recibirá un aviso siempre que se identifique en el sistema. Dicho aviso permitirá acceder directamente al buzón de notificaciones.

4. El usuario también podrá acceder al buzón de notificaciones a través de los menús del sistema, teniendo acceso a todas las notificaciones que haya recibido en el pasado por este canal.

5. El sistema permitirá dejar constancia del momento en que se carga la notificación, el momento en que el usuario recibe el aviso y el momento en que accede al contenido de la notificación.

6. La notificación se tendrá por practicada cuando el usuario acceda al contenido, o cuando, sin haber accedido, hayan transcurrido diez días naturales desde que fue puesta a disposición.

7. Tal como se ha establecido en el artículo 2 de este Reglamento, la aceptación de las notificaciones administrativas por el medio descrito en el este artículo será de aceptación obligatoria para todos los colectivos indicados en dicho artículo.

Artículo 22. Notificación electrónica por comparecencia a los miembros de la Comunidad Universitaria.

Los terceros interesados en procedimientos administrativos de la Universidad que no tengan la obligación de aceptar las notificaciones electrónicas se tendrán igualmente por notificados de las actuaciones que lo requieran, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que accedan a los sistemas informáticos de la Universidad identificándose con las claves de acceso que la Universidad ha puesto a su disposición.

b) Que, en el momento del acceso, el sistema informático les muestre un aviso que claramente comunique la existencia de una notificación oficial de la Universidad pendiente de lectura.

c) Que el sistema permita acceder al contenido de la notificación directamente a través del aviso.

d) Que el sistema permita dejar constancia de que se ha podido leer el aviso.

Este tipo de notificaciones por comparecencia sólo tendrán efecto si la persona destinataria de la notificación efectivamente tiene acceso al aviso, independientemente de que lo utilice para acceder al contenido de la notificación, e independientemente de que haya prestado su consentimiento para el uso de notificaciones electrónicas.

Transcurridos diez días naturales desde la primera oportunidad de acceder al aviso, se tendrá la notificación por rechazada si el usuario no ha accedido a ella.

Artículo 23. Notificación electrónica a empresas y entidades con las que se relacione la Universidad.

Las personas jurídicas están obligadas, en virtud de lo que establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a aceptar las comunicaciones y notificaciones de la Universidad por canales telemáticos.

Para garantizar la efectividad de las notificaciones practicadas por estos medios, la Universidad ofrecerá a las entidades con las que se relacione un canal a través del cual facilitar los datos sobre la manera como prefieren recibir los avisos de puesta a disposición de las notificaciones, según las tecnologías que en cada momento se prefieran y lo que establece el artículo 25.

Preferiblemente, la designación del medio para recibir los avisos se hará en el momento de establecerse inicialmente la relación con la Universidad:

a) En el caso de licitadores y proveedores, en el momento de la presentación de sus ofertas.

b) En el caso de entidades colaboradoras, en el momento de firmarse el convenio de colaboración.

Artículo 24. Notificaciones a personas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos y que no hayan optado por la notificación electrónica.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que se practiquen en papel a personas no obligadas a relacionarse con la UAL por medios electrónicos y que no hayan optado por recibir la notificación por estos medios se pondrán a su disposición a través de los medios previstos en el artículo 20 de este Reglamento. Podrán acceder a su contenido opcionalmente, con la posibilidad de solicitar que futuras notificaciones se puedan realizar también a través de medios electrónicos, y dicho acceso producirá los efectos de notificación por comparecencia en los términos previstos en el artículo 22 de este Reglamento.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, cuando la persona interesada fuera notificada por distintos medios, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

#### Artículo 25. Avisos de notificación.

1. Los interesados podrán indicar una dirección de correo electrónico y, opcionalmente, dispositivo electrónico en el que recibir avisos de notificaciones electrónicas por los siguientes medios:

- a) La incorporación de estos datos en los formularios asociados a procedimientos administrativos.
- b) La incorporación de estos datos en el sistema de notificaciones electrónicas de la UAL.
- c) Cualquier otra vía que concretamente se articule para mejorar sus derechos y garantías.

2. En su caso, los medios de envío del aviso de notificación indicados por la persona interesada tendrán carácter preferente en el correspondiente procedimiento.

3. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

### TÍTULO VI

#### DOCUMENTOS Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

#### Artículo 26. Documentos administrativos.

1. La UAL emitirá los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

2. Los documentos administrativos cumplirán los requisitos de validez establecidos en la normativa estatal reguladora.

#### Artículo 27. Expediente electrónico.

1. Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

2. La formación de los expedientes electrónicos es competencia del órgano o unidad responsable de su tramitación.

3. Cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa estatal aplicable.

#### Artículo 28. Gestión documental.

1. La UAL cuenta con un sistema de gestión de documentos que garantiza, entre otros fines, el correcto tratamiento de la información y documentación en las fases activa y semiactiva, su conservación y disponibilidad en fase inactiva, así como el cumplimiento de los objetivos de transparencia y acceso a la información pública.

2. El sistema de gestión de documentos debe permitir un fácil acceso a la información y su ubicación, y la recuperación de cualquier documento o información que indique para cada documento su régimen de acceso y publicidad.

3. Entre las medidas, instrumentos o técnicas a adoptar se deben incluir las siguientes:

- a) La Política de gestión de documentos electrónicos.
- b) La política de firma.
- c) El calendario de conservación y el registro de eliminación de documentos.

**Artículo 29. Expedición de copias auténticas.**

1. La competencia para la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos de la Universidad corresponde a las unidades tramitadoras respecto a los expedientes que gestionen, al personal habilitado de la Oficina de asistencia en materia de registros respecto a la documentación que se presente para ser incorporada a un expediente electrónico, y al Archivo General de la UAL.

También se podrán obtener copias auténticas de documentos administrativos, cualquiera que sea su soporte, mediante procedimientos de actuación administrativa automatizada, cuando los prevean la normativa aplicable y se hayan adoptado al respecto las disposiciones que se prevén en el artículo 11 del presente Reglamento.

2. Las copias auténticas de documentos puestos a disposición mediante notificación o publicación en la sede se podrán obtener directamente mediante su descarga por los interesados en el procedimiento. Las copias auténticas del resto de documentos se solicitarán en la Oficina de asistencia en materia de registros.

**Artículo 30. Archivo electrónico de documentos.**

La UAL mantendrá un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora aplicable.

**Disposición adicional primera.**

1. La UAL asistirá en el uso de medios electrónicos a las personas que se relacionen con ella y así lo soliciten, especialmente, en lo referente a identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través de su Registro Electrónico General y obtención de copias auténticas.

2. La Universidad establecerá distintos canales de apoyo a los usuarios e interesados en sus relaciones electrónicas.

3. La atención presencial se ofrecerá en la Oficina de asistencia en materia de registros que dispondrá de medios para que los interesados que lo deseen puedan confeccionar sus solicitudes electrónicamente y tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dar asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados para formular solicitudes u otros trámites.

b) Facilitar el código de identificación de los órganos, centros o unidades administrativas a los que los interesados han de dirigir sus solicitudes.

c) Cuantas otras precisen los interesados para relacionarse electrónicamente con la Universidad.

4. En cualquier caso, el soporte técnico se limitará a las herramientas y programas de uso general en la Universidad.

**Disposición adicional segunda.**

Todas las denominaciones de representación, cargos, funciones y miembros de la Comunidad Universitaria, así como otras denominaciones que se efectúen en el presente Reglamento en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

**Disposición transitoria primera.**

Lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 del presente Reglamento, en relación con los estudiantes matriculados en la Universidad, no será de aplicación cuando la Universidad no pueda garantizar que los trámites que hayan de realizar los estudiantes con la UAL puedan efectivamente efectuarse por los medios telemáticos establecidos al efecto.

**Disposición transitoria segunda.**

Lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento en referencia al carácter de las comunicaciones a través del Registro Electrónico General será de aplicación de forma



paulatina conforme al avance de la tecnología y al grado de implantación de las medidas tecnológicas que sean necesarias.

Disposición transitoria tercera.

Lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del presente Reglamento será de aplicación siempre que la obtención de la información se pueda hacer mediante acceso por parte de la UAL a las plataformas de intermediación de datos o servicios electrónicos habilitados por las distintas Administraciones Públicas. Transitoriamente, cuando se trate de información para la cual no existiera plataforma de intermediación de datos o servicio electrónico o la UAL no tuviere acceso al mismo, la Universidad podrá requerir del interesado la presentación de la correspondiente documentación.

Disposición transitoria cuarta.

Lo dispuesto en los artículos 19 a 30 y en la disposición adicional primera será de aplicación progresiva en función del grado de implantación de las medidas tecnológicas y administrativas necesarias.

Disposición transitoria quinta.

Los expedientes cuya tramitación se haya iniciado antes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento pueden contener algunos documentos en papel. Dichos expedientes se podrán tramitar como expediente híbrido hasta la finalización de su tramitación, si bien todos los documentos que se incorporen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente norma deberán incorporarse en soporte electrónico.

El expediente híbrido es el conjunto de documentos en soporte papel y electrónico correspondientes a un procedimiento determinado. La gestión y conservación del expediente híbrido atenderá a la existencia de documentos integrantes de un mismo procedimiento en diferentes soportes, debiendo garantizarse su identificación única e inequívoca. La versión electrónica del expediente deberá contener una referencia y los metadatos mínimos de los documentos existentes en soporte papel.

De forma paulatina se procederá a la digitalización, obligatoria, de los documentos en soporte papel obrantes en los expedientes híbridos. La digitalización deberá completarse necesariamente antes de proceder al cierre del expediente.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las siguientes normas:

- a) La Normativa de Registro de la Universidad de Almería, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, en fecha 13 de diciembre de 2013 (BOJA de 30.12.2013).
- b) Las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que se dispone en este Reglamento.

Disposición final primera.

Se faculta al Rector, Vicerrector de Transformación Digital u órgano con competencias en administración electrónica, Secretario General y Gerente para dictar todas las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de este Reglamento.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 23 de febrero de 2021.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 105/2020. (PP. 94/2021).*

NIG: 2906942120200000825.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 105/2020. Negociado: 05.

Sobre: Divorcio.

De: D/ña. Heba Mohamed Abudalghussa.

Procurador/a Sr./a.: Juan Carlos Palma Díaz.

Contra: Don Ahmed Kassimi.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 105/2020 seguido a instancia de Heba Mohamed Abudalghussa frente a Ahmed Kassimi se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En nombre de Su Majestad El Rey.

En Marbella, a 17 de septiembre del 2020.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

### SENTENCIA NÚMERO 175/2020

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado bajo el número 105/2020, a instancia de doña Heba Mohamed Abudalghussa, representada por el Procurador don Juan Carlos Palma Díaz y asistida por la letrada doña Marina Martínez Urbano, contra don Ahmed Kassimi, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso, con intervención del Ministerio Fiscal,.

### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Palma Díaz, en nombre y representación de doña Heba Mohamed Abudalghussa, contra don Ahmed Kassimi, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales inherentes, y debo acordar y acuerdo las siguientes medidas que han de regir la relación de los progenitores entre sí, y con respecto a la hija común, Talia Ahmed Kassimi,

1. La patria potestad de la hija menor, T.A.K., será ejercida por la madre, doña Heba Mohamed Abudalghussa.
2. La guarda y custodia de la hija menor, T.A.K., se atribuye a la madre, doña Heba Mohamed Abudalghussa.
3. No ha lugar a fijar régimen de visitas, comunicación y estancia del padre, don Ahmed Kassimi, respecto de la hija común, T.A.K.
4. Pensión de alimentos.

El padre contribuirá a los alimentos de la hija menor con la cantidad mensual de 400 euros, pagaderos por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta bancaria que indique la madre. Dicha pensión se devenga desde el mes de febrero de 2020, incluido, y se actualizará conforme al IPC que establezca el INE u organismo que le sustituya.

5. Pensión compensatoria.

Se establece una pensión compensatoria a cargo de don Ahmed Kassimi y a favor de doña Heba Mohamed Abudalghussa por importe de 200 euros al mes, que se actualizará conforme al IPC que establezca el INE u organismo que le sustituya, que se devengará desde el mes de septiembre de 2020 al mes de agosto de 2026, ambos incluidos, y que se abonará por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta bancaria que designe la madre.

Ello, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes, de haberlas, por mitad.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente, con los insertos precisos, a efectos de anotación y constancia, una vez conste inscrito el mismo.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 20 días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Estando presente yo, la Letrada de la Administración de Justicia, la anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha, por el Magistrado Juez que la suscribe, mientras celebraba Audiencia Pública, de ello doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Ahmed Kassimi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a quince de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 94/2020. (PP. 278/2021).*

NIG: 2906942120200000705.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 94/2020. Negociado: 07.

Sobre: Sucesiones.

De: Anne Harris Jackson.

Procuradora: Sra. Encarnación Fuentes Pérez.

Contra: Herencia yacente de doña Caroline Lillian Jackson o quienes resulten ser sus herederos.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 94/2020, seguido a instancia de Anne Harris Jackson frente a herencia yacente de Caroline Lillian Jackson o quienes resulten ser sus herederos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

#### «SENTENCIA NÚM. 11/2021

En Marbella, a quince de enero de dos mil veintiuno.

Vistos por Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su Partido, los presentes autos núm. 94/2020 de Juicio Ordinario en el que figuran como demandante doña Anne Harris Jackson representada por la Procuradora Sra. Soria López y asistida por la Letrada Sra. Blázquez Buceta y como parte demandada la herencia yacente de doña Caroline Lillian Jackson en situación procesal de rebeldía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación procesal de la parte actora se interpuso demanda de juicio ordinario contra la herencia yacente de doña Caroline Lillian Jackson.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a la parte demandada que fue declarada en rebeldía. Se señaló día y hora para la celebración de la audiencia previa que tuvo lugar con el resultado que obra en Autos, quedando el procedimiento concluso para sentencia al haber sido admitida únicamente la prueba documental.

### FALLO

Que procede estimar demanda interpuesta por doña Anne Harris Jackson frente a la herencia yacente de doña Caroline Lillian Jackson declarando el dominio de la parte actora sobre la mitad indivisa de la finca registral 1878 del Registro de la Propiedad de Marbella núm. 4, acordando la inscripción del dominio en el Registro y la cancelación de las inscripciones contradictorias de dominio que figuren en el mismo. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación a presentar ante este Juzgado en el plazo de veinte días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente de Caroline Lillian Jackson o quienes resulten ser sus herederos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a quince de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 585/2018. (PP. 2839/2020).*

NIG: 4109142120180016741.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 585/2018. Negociado: 3.

Sobre: Contratos en general.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez.

Letrado: Sr. Ricardo Martínez López.

Contra: Javypep Inversiones, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 585/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Javypep Inversiones, S.L., sobre contratos en general, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 188/2020

En Sevilla, a 21 de octubre de 2020.

Vistos por mí, Yolanda Sánchez Gucema, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 585/18 sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Sonsoles González Gutiérrez, Procuradora a nombre y voz de Banco Santander, S.A., frente a Javypep Inversiones, S.L., en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta doña Sonsoles González Gutiérrez, Procuradora a nombre y voz de Banco Santander, S.A., frente a Javypep Inversiones, S.L., y declaro resuelto el contrato suscrito, y condeno a la parte demandada a la entrega inmediata del vehículo, con imposición a la demandada de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Javypep Inversiones, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 17 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos 1687/2018. (PP. 501/2021).*

NIG: 4109142120180064032.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1687/2018. Negociado: 5.

De: D./ña. José Ruiz Caro y Petra Jiménez Cáceres.

Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández.

Contra: Herederos de Juan Pérez Valderrama y Ana Rodríguez Álvarez, Rosa María Pérez Mancera, Cosuelo Pérez Mancera, Beatriz Pérez Mancera, Juan Pérez Mancera, María Pérez Mancera y Rosario Alonso Cañero.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1687/2018, seguido a instancia de José Ruiz Caro y Petra Jiménez Cáceres frente a Juan Pérez Mancera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 20/2020

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintiuno de enero de dos mil veinte.

Parte demandante: José Ruiz Caro y Petra Jiménez Cáceres.

Procurador: José Enrique Ramírez Hernández.

Parte demandada: Juan Pérez Mancera.

### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramírez Hernández en nombre y representación de don José Ruiz Caro y doña Petra Jiménez Cáceres contra don Juan Pérez Mancera y en consecuencia:

1.º Declaro la obligación de la parte demandada de otorgar a favor de los actores escritura de elevación a público del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 1970 respecto del solar edificable al sitio de «Corrales de la Albinilla» de cabida 128 m<sup>2</sup>, siendo sus dimensiones de 8 m de fachada por 16 m de fondo, hoy calle Córdoba número nueve de la localidad de Lebrija, que se forma previa segregación de la finca registral número 9617 del Registro de la Propiedad número dos de Utrera, para que sea avengan a otorgar escritura pública de segregación y compraventa sobre la finca descrita bajo apercibimiento de que si no procediesen a ello, será el propio Tribunal quien lo sustituya y ordene la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad.

2.º Condeno en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la

notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

#### A U T O

Doña Sofía Barrera Pardo.

En Sevilla, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia en fecha 21 de enero de 2020.

Segundo. Por el Procurador Sr. José Enrique Ramírez Hernández se ha presentado escrito manifestando que la referida resolución ha omitido pronunciarse sobre las renunciaciones de los herederos de don Juan Pérez Valderrama.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar en el artículo 214.1 el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite en el apartado 2 del artículo siguiente 215, completar las sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pretensiones que se hubieren deducido oportunamente y sustanciado en el proceso, siempre que se solicite por alguna de las partes en el plazo de cinco días, computados desde la notificación de la resolución. En el caso de autos no se trata de una omisión de pronunciamiento debido, de hecho no se especifica que se complete el fallo. No obstante y a fin de evitar posibles problemas en la inscripción se completa el fundamento de derecho primero de la sentencia, añadiendo como último párrafo:

«Que respecto a la vendedora doña Ana Rodríguez Álvarez consta acreditado en su Testamento que su único heredero era su esposo don Juan Pérez Valderrama, que le sobrevivió.

Que respecto al vendedor don Juan Pérez Valderrama, de los herederos que figuran en su Testamento, en concreto sus hijas doña Rosa María, doña Beatriz, doña María y doña Josefa (conocida por doña Consuelo) Pérez Mancera, así como la legataria doña Rosario Alonso Cañero, consta en el procedimiento que todas ellas mediante escritura pública ante Notario, renunciaron pura y simplemente a su herencia, por lo que ninguna obligación se les puede exigir.

Que, por consiguiente el heredero doña Juan Pérez Mancera es la única persona a la que se le puede exigir la elevación a público del contrato de compraventa objeto de este procedimiento.»

#### PARTE DISPOSITIVA

Se completa la sentencia de fecha 21.1.20 en los términos expuestos en el fundamento único de la presente.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado Juan Perez Mancera en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 9 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 482/2016.*

NIG: 4100442C20160002037.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 482/2016. Negociado: 3M.

Sobre: Contratos en general.

De: BMW Bank GMBH sucursal en España.

Procurador: Sr. Rafael Illanes Sáinz de Rozas.

Letrado: Sr. Francisco Javier Cossío Pérez de Mendoza.

Contra: Jaime Alba Pérez.

### EDICTO

Vistos por don Serafín Mora Lara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Tres de Alcalá de Guadaíra, los presentes autos de Ordinario 482/16, seguidos ante este Juzgado a instancia de BMW Bank GMBH sucursal en España, representada por el Procurador don Rafael Illanes Sáinz de Rozas, frente a don Jaime Alba Pérez, en situación procesal de rebeldía, y don Ricardo Alonso Gordillo, representado por la Procuradora Sra. Muñoz Pérez.

### FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Rafael Illanes Sáinz de Rozas, en nombre y representación de BMW Bank GMBH sucursal en España, contra don Jaime Alba Pérez y don Ricardo Alonso Gordillo, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de dieciocho mil trescientos cincuenta euros con veinticuatro céntimos de euros, más los intereses a que se refiere el fundamento de derecho cuarto.

Alcalá de Guadaíra, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 10 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 584/2009. (PP. 1555/2019).*

NIG: 4108742C20090004327.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 584/2009. Negociado: C2.

De: Comunidad Propietarios Urbanización Ranchos del Guadiamar.

Procurador: Sr. Víctor Manuel Roldán López.

Contra: Jorge Guardia Lupiáñez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 584/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor a instancia de Comunidad Propietarios Urbanización Ranchos del Guadiamar contra Jorge Guardia Lupiáñez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Sanlúcar la Mayor, a 25 de marzo de 2011.

Vistos por don Jaime David Fernández Sosbilla, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Sanlúcar la Mayor, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 584/2009 de los asuntos civiles de este Juzgados, en el que han sido partes: como demandante, la Comunidad de Propietarios Urbanización Ranchos de Guadiamar, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Tortajada Sánchez, y asistida del Letrado don José María Sequeiros Esteve, y como demandado, don Jorge Guardia Lupiáñez, declarado en situación procesal de rebeldía, se procede, en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Jesús Tortajada Sánchez, Procurador de los Tribunales y de la Comunidad de Propietarios Urbanización Los Ranchos de Guadiamar, frente a don Jorge Guardia Lupiáñez, debo condenar y condeno al demandado al abono, a favor de la actora, de la suma de dos mil seiscientos setenta y cinco euros con veinticinco céntimos de euro (2.675,25 euros), en concepto de cuotas comunitarias ordinarias correspondientes a los recibos girados por los meses de noviembre del año 2006 a octubre del año 2009, ambos inclusive, así como al pago de los intereses devengados por la suma antes referida en la forma prevista en la presente resolución.

Don Jorge Guardia Lupiáñez habrá de asumir el pago de las costas causadas en la tramitación y decisión de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este

Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero; haciéndole saber a la parte demandada que no se admitirá el mencionado recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las cuotas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 449.4 de la LECiv.

No se admitirá a trámite el recurso de apelación a ninguna de las partes legitimadas para su preparación e interposición si al tiempo de su preparación la parte apelante no ha constituido el depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Guardia Lupiáñez, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor a diez de abril de dos mil diecinueve.-  
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*Anuncio de 16 de febrero de 2021, de la Comunidad de Regantes del canal de la margen derecha del Genil, por el que se anuncia el concurso que se cita. (PP. 499/2021).*

#### CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL. Balsa de Mirabueno II. T.M. Palma del Río (Córdoba)

Este proyecto con Ref. MR-14-2017-001 está subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y cofinanciado por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER).

1. Órgano de contratación: Comunidad de Regantes del canal de la margen derecha del Genil.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de infraestructuras para la modernización de la Comunidad.
  - b) Lugar de ejecución: Palma del Río (Córdoba).
  - c) Plazo de ejecución: doce (12) meses.
3. Procedimiento: Por concurso abierto.
4. Presupuesto de licitación:  
Importe sin IVA: 3.987.463,54 €.  
IVA: 837.367,34 €.  
Importe total (con IVA): 4.824.830,88 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Comunidad de Regantes del canal de la margen derecha del Genil.
  - b) Domicilio: Gran Vía Aulio Cornelio Palma, 50, 14700 Palma del Río (Córdoba).
  - c) Teléfono: 957 643 512.
  - d) Correo electrónico: contacto@margenderechagenil.es
  - e) Web de descarga del proyecto: www.margenderechagenil.es
7. Requisitos específicos del contratista: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
8. Visita de la obra y aclaraciones al proyecto.
  - a) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes del canal de la margen derecha del Genil.
  - b) Fecha: El décimo día (10) natural a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOJA. Si fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
  - c) Hora: 10:30.
9. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Un (1) mes desde la publicación en el BOJA, hasta las 14:00 horas. Si dicho día fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 14:00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La que se relaciona en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes del canal de la margen derecha del Genil u oficina de correos en la que se acredite la fecha y hora de su presentación. En este último caso, una vez remitida la oferta por correo, deberá el concursante

anunciarlo por correo electrónico a la Comunidad de Regantes, en el plazo de 48 horas, adjuntando al correo copia de la certificación acreditativa de la fecha y hora de presentación en la oficina de correos.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
10. Apertura de sobres.
- a) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes del canal de la margen derecha del Genil.
  - b) Fecha apertura Sobre núm. 2: Diez (10) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 10:30 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 10:30 horas.
  - c) Fecha apertura Sobre núm. 3: Veinte (20) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 10:30 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 10:30 horas.
11. Otras informaciones: Se dispone de resolución de ayudas acogidas a la sublínea 4.3.1.1. Mejora de regadío, de la Orden de 26 de julio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Palma del Río, 16 de febrero de 2021.- El Presidente, Francisco Luis González Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur).*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en sus modalidades de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad Pymetur, convocatoria 2020 al amparo de la orden reseñada, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, publicada en la web de la Consejería en fecha 10 de diciembre de 2020.

Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la posición presupuestaria siguiente:

Subvenciones 2020 Modalidad Pymetur. Programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

0900170000-G/75D/77003/29 A1341001T1 2016000472.

Crédito presupuestario provincia de Málaga: 293.750 €.

| BENEFICIARIO                  | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | FINALIDAD  |
|-------------------------------|----------------------|--|
| HOTEL ANGELA, S.A.            | 21.029,99 €          | Instalación de 88 platos de duchas para mejora de accesibilidad de establecimiento.      |
| RESTAURANTE LA CARACOLA, S.L. | 94.439,70 €          | Demolición y construcción de nuevo chiringuito en Fuengirola                             |
| FAMILIA EN TORRENEUA, S.L.    | 57.495,76 €          | Demolición y construcción de nuevo chiringuito de la Playa del Bombo en la Cala de Mijas |

Málaga, 8 de febrero de 2021.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreretur).*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en sus modalidades de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreretur), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad Empreretur, Convocatoria 2020 al amparo de la orden reseñada, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, publicada en la web de la Consejería en fecha 10 de diciembre de 2020.

Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la posición presupuestaria siguiente:

Subvenciones 2020. Modalidad Empreretur. Programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020  
0900170000-G/75D/77002/29 A1312067T1 2016000588

Crédito presupuestario provincia de Málaga: 65.630 €

| BENEFICIARIO            | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | FINALIDAD  |
|-------------------------|----------------------|--|
| EDUARDO MEDINA BANDERAS | 50.000,00            | Creación de producto turístico temático, de forma autónoma, basado en la puesta a disposición de itinerarios en vehículo eléctrico (cultural, compras, etc). |
| ALVARO LÓPEZ LÓPEZ*     | 15.630,00            | Adecuación de VTAR en Casa Rural, con especial atención a la accesibilidad y prevención de accidentes  |

\* Renuncia a la subvención el 17 de diciembre de 2020, no llegando a percibir ningún importe.

Málaga, 8 de febrero de 2021.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital (modalidad DTM).*

De conformidad con lo dispuesto en los art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 19.b) de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral mediante el desarrollo de la Economía Digital (DTM), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en esta modalidad DTM, convocatoria 2020, al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 09 de diciembre de 2020, publicada en la web de la Consejería en fecha 10 de diciembre de 2020.

Así mismo, se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a las posición presupuestaria siguiente:

Subvenciones 2020. Modalidad Destinos Maduros.  
Programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020  
0900170000 G/75B/77503/29 A1221082T0 2017000339.  
Crédito presupuestario provincia de Málaga: 1.073.389,83 €.

| BENEFICIARIO                     | SUBVENCION CONCEDIDA | FINALIDAD   |
|----------------------------------|----------------------|---|
| OPEN CONCEPT S.L.                | 40.000 €             | Creación plataforma «market place» para promoción y comercialización online para turismo de naturaleza, activo y no Masificado  |
| MARINA SUN TRAVEL S.A.           | 25.550 €             | Digitalización agencia viajes y creación nuevos productos locales para venta online   |
| TEJERA 2000 S.L.                 | 20.642 €             | Implementación de tecnologías digitales para la mejora de gestión y servicios   |
| MONTAJE INTEGRAL DE EVENTOS S.L. | 30.000 €             | Digitalización de línea de negocio enfocada al turismo nupcial  |
| PEDRO DAVID AVILES JIMENEZ       | 38.827,69 €          | Creación de app eco&dive, web comercialización  |
| BIGER HOTEL S.L.                 | 40.000 €             | Adquisición de software y cerraduras electrónicas   |
| ANDALUCIA TRAVEL, S.A.           | 23.660 €             | Adquisición de hardware y software de gestión   |
| QUELLYN HOTELES, S.L.U           | 40.000 €             | Instalación cerraduras inteligentes sin contacto  |
| NERJA DIVE RESORT                | 40.000 €             | Realidad virtual (videos 360 e implementación hardware para reproducción interactiva en cascos vr «oculus go» en Turismo activo |
| MARIA LUZ MARQUEZ GOMEZ          | 5.475,75 €           | Implantación tic para comercialización online   |
| MARVERA S.A.                     | 40.000 €             | Implantación de cerradura sin contacto y auto checking online   |
| HOTEL ANGELA S.A.                | 40.000 €             | Implantación de acceso sin llave y sistema «checking online»  |
| INMOBRAVA S.A.                   | 40.000 €             | Proyecto de implantación microsoft dynamics 365 bussiness central hotel palmasol. Innovación tecnológica                        |

| BENEFICIARIO                                   | SUBVENCION CONCEDIDA | FINALIDAD   |
|--|----------------------|---|
| HOTEL PLAYA DEL LIDO S.L.                      | 11.013 €             | Instalación sistema aahh mobile access (llaves virtuales)                             |
| RTA SPANISH EVENT & INCENTIVES ORGANISERS S.L. | 32.750 €             | Implantación software miceself para gestión integral.                                 |
| VIAJES DIVERSION TOURS S.L.                    | 23.718,97 €          | Portal web venta servicios turísticos a profesionales y usuario final                 |
| REYSOL NERJA S.A.                              | 11.376,72 €          | Integración de herramienta business intelligence con sistema de gestión pms           |
| MADELARAP VIAJES S.L.U.                        | 26.749,55 €          | Implantación sistema cartelería digital, web corporativa y comercio online            |
| NEXPROM S.A.                                   | 36.669,13 €          | Instalación de sistema de streaming para todas las habitaciones con asistente virtual |
| MARGANDA XXI S.L.                              | 15.894,24 €          | Digitalización dptos. De bar y restaurante en Hotel Fenix                             |
| CONSTRUCTORA PALMACAN-A-SL                     | 32.097,72 €          | Adaptación y modernización mediante la implantación de tic innovadora                 |
| ALFONSO FERNANDEZ REVUELTA                     | 2.086,19 €           | Adquisición de equipos electrónicos   |

Málaga, 8 de febrero de 2021.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Jaén, por el que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de turismo durante el año 2020, al amparo de la orden que se cita.*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y para general conocimiento,

#### RESUELVO

Hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de turismo que se relacionan en el anexo a la presente resolución durante el año 2020, al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA núm. 127, de fecha 3 de julio de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de fecha 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur).

Jaén, 24 de febrero de 2021.- La Delegada, P.S. (Resolución de 15.2.2021), la Delegada Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, María Ángeles Adán de la Paz.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES AÑO 2020. DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR)

Otorgadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas ya constituidas, con la finalidad de mejorar su competitividad y productividad, así como facilitar su modernización y las prácticas innovadoras.

Financiadas con cargo a la partida presupuestaria que se cita:  
0900170000 G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472

| Núm. Expediente | Beneficiario                       | Localidad Actuación | Concepto  | Inversión Aprobada | Subvención Concedida |
|-----------------|------------------------------------|---------------------|---|--------------------|----------------------|
| PTU2020JA0007   | ARANDAL 2018, S.L.                 | ANDÚJAR             | 1.a.3. Creación de establecimientos hoteleros ...   | 700.000,00 €       | 200.000,00 €         |
| PTU2020JA0001   | CATERING DELICIAS DE LA LOMA, S.L. | ÚBEDA               | 3.a. Creación, mejora y modernización ...   | 56.924,98 €        | 25.616,24 €          |
| PTU2020JA0008   | LÓPEZ PÉREZ, CRISTÓBAL             | JAÉN                | 3.a. Creación, mejora y modernización ...<br>7.b. Creación y/o diversificación de ...<br>3.b Mejora de la accesibilidad ....<br>7.a. Proyectos e iniciativas concretas ...<br>7.c. Creación de productos turísticos ... | 100.000,00 €       | 45.000,00 €          |

**SUBVENCIONES AÑO 2020. DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR)**

Otorgadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

Financiadas con cargo a la partida presupuestaria que se cita:  
0900170000 G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588

| Núm. Expediente | Beneficiario                 | Localidad Actuación | Concepto                              | Inversión Aprobada | Subvención Concedida |
|-----------------|------------------------------|---------------------|---------------------------------------|--------------------|----------------------|
| ETU2020JA0006   | LUXURY RENT EXPERIENCE, S.L. | ÚBEDA               | 1.a. Actuaciones encaminadas a la ... | 160.000,00 €       | 50.000,00 €          |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 171/2020, presentado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

|           |           |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 33373485W | 77373173T | 30972977G | 44050305S | 79014707R |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Abreviado núm. 284/2020, presentado por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra la convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

|           |           |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 74883181B | 44211223W | 49037652L | 31700451B | 28737188E |
| 44319290S | 77139582C | 34803395W | 77820484F | 77533160E |
| 49110572Y |           |           |           |           |

Sevilla, 24 de febrero de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en el ejercicio 2020, con cargo a las Ayudas a la contratación de personas titulares de Bono Empleo Joven así como la iniciativa para la contratación indefinida de jóvenes recogido en la Ley 2/2015, de 29 diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2016).

| CIF       | EXPEDIENTE       | IMPORTE   | FINALIDAD            |
|-----------|------------------|-----------|----------------------|
| B53404646 | CA/BJE/0221/2016 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31404891R | CA/BJE/0059/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| 52292034Q | CA/BJE/0117/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11424868 | CA/BJE/0133/2017 | 2400 €    | Bono de empleo Joven |
| 31316867K | CA/BJE/0142/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11201944 | CA/BJE/0244/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72325822 | CA/BJE/0246/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11832995 | CA/BJE/0257/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72300643 | CA/BJE/0266/2017 | 675,20 €  | Bono de Empleo Joven |
| B72237670 | CA/BJE/0279/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11431541 | CA/BJE/0289/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11880499 | CA/BJE/0292/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31731929W | CA/BJE/0305/2017 | 4168,77 € | Bono de Empleo Joven |
| B11036787 | CA/BJE/0313/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31316867K | CA/BJE/0366/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72204977 | CA/BJE/0372/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B7220528  | CA/BJE/0375/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72251333 | CA/BJE/0418/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11913134 | CA/BJE/0446/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72281983 | CA/BJE/0456/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11880499 | CA/BJE/0465/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11537750 | CA/BJE/0473/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31666971L | CA/BJE/0488/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11724267 | CA/BJE/0495/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 53581008R | CA/BJE/0496/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11932373 | CA/BJE/0521/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11921442 | CA/BJE/0532/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72259161 | CA/BJE/0546/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11801396 | CA/BJE/0548/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11880481 | CA/BJE/0553/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |

| CIF       | EXPEDIENTE       | IMPORTE   | FINALIDAD            |
|-----------|------------------|-----------|----------------------|
| 32092816L | CA/BJE/0558/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 32074040B | CA/BJE/0562/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11873817 | CA/BJE/0570/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| A11388824 | CA/BJE/0571/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 49075932G | CA/BJE/0573/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11402807 | CA/BJE/0583/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 44065486Q | CA/BJE/0592/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72224108 | CA/BJE/0600/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11725405 | CA/BJE/0612/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31697809Z | CA/BJE/0618/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11934783 | CA/BJE/0621/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72103864 | CA/BJE/0624/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11526670 | CA/BJE/0625/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| 75892959C | CA/BJE/0627/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11013794 | CA/BJE/0628/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72103864 | CA/BJE/0633/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11036787 | CA/BJE/0634/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72185069 | CA/BJE/0645/2017 | 2367,12 € | Bono de Empleo Joven |
| B72134927 | CA/BJE/0669/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 75791594Q | CA/BJE/0674/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 32077340E | CA/BJE/0675/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31839415D | CA/BJE/0678/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31839415D | CA/BJE/0681/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11941549 | CA/BJE/0688/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 48974338R | CA/BJE/0694/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 28467089N | CA/BJE/0702/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B41734773 | CA/BJE/0706/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72270457 | CA/BJE/0714/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B41734773 | CA/BJE/0717/2017 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B41954124 | CA/BJE/0740/2017 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72235187 | CA/BJE/0003/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11465564 | CA/BJE/0008/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11319423 | CA/BJE/0015/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11896339 | CA/BJE/0027/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| G11936515 | CA/BJE/0028/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 72225352  | CA/BJE/0029/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11588449 | CA/BJE/0050/2018 | 2229,04 € | Bono de Empleo Joven |
| 31690723N | CA/BJE/0058/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72160583 | CA/BJE/0069/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11701497 | CA/BJE/0076/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11725405 | CA/BJE/0084/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11671054 | CA/BJE/0088/2018 | 4208,22 € | Bono de Empleo Joven |
| 5230298J  | CA/BJE/0090/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 52320298J | CA/BJE/0091/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 52921109H | CA/BJE/0092/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72252927 | CA/BJE/0098/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72252927 | CA/BJE/0099/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11908142 | CA/BJE/0118/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |

| CIF       | EXPEDIENTE       | IMPORTE   | FINALIDAD            |
|-----------|------------------|-----------|----------------------|
| 52285876E | CA/BJE/0120/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31666971L | CA/BJE/0128/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31703296G | CA/BJE/0130/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11431541 | CA/BJE/0139/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11219383 | CA/BJE/0143/2018 | 4707,95 € | Bono de Empleo Joven |
| B11932308 | CA/BJE/0147/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11204583 | CA/BJE/0151/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 75759089X | CA/BJE/0154/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11058997 | CA/BJE/0155/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72224900 | CA/BJE/0156/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31587571S | CA/BJE/0157/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 30545115B | CA/BJE/0167/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 49038432V | CA/BJE/0168/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11062767 | CA/BJE/0169/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 32849182F | CA/BJE/0179/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| 32067046D | CA/BJE/0183/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 490396688 | CA/BJE/0207/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72205263 | CA/BJE/0210/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72205263 | CA/BJE/0211/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11600129 | CA/BJE/0225/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11919883 | CA/BJE/0229/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31680399S | CA/BJE/0232/2018 | 3840,00 € | Bono de Empleo Joven |
| 31697809Z | CA/BJE/0251/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72303100 | CA/BJE/0258/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31707739P | CA/BJE/0263/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72292303 | CA/BJE/0271/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11674694 | CA/BJE/0274/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| G11021318 | CA/BJE/0285/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31699911T | CA/BJE/0286/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| J72128754 | CA/BJE/0287/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72186307 | CA/BJE/0289/2018 | 4629,04 € | Bono de Empleo Joven |
| B72307879 | CA/BJE/0295/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11937836 | CA/BJE/0296/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11935277 | CA/BJE/0303/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11524931 | CA/BJE/0313/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72186307 | CA/BJE/0332/2018 | 4563,29 € | Bono de Empleo Joven |
| B11219383 | CA/BJE/0368/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11932373 | CA/BJE/0376/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 44030318S | CA/BJE/0380/2018 | 2400 €    | Bono de Empleo Joven |
| B11714516 | CA/BJE/0385/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B90028754 | CA/BJE/0387/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 32071916A | CA/BJE/0388/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72211246 | CA/BJE/0395/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31326944R | CA/BJE/0401/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| B72024789 | CA/BJE/0409/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31719620K | CA/BJE/0411/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 31708194A | CA/BJE/0414/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |
| 52285876E | CA/BJE/0431/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven |



| CIF       | EXPEDIENTE       | IMPORTE   | FINALIDAD                          |
|-----------|------------------|-----------|------------------------------------|
| 31241961A | CA/BJE/0461/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven               |
| B72186307 | CA/BJE/0462/2018 | 4681,64 € | Bono de Empleo Joven               |
| B41954124 | CA/BJE/0473/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven               |
| B21053848 | CA/BJE/0475/2018 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven               |
| B11217130 | CA/BJE/0008/2019 | 4800 €    | Bono de Empleo Joven               |
| B11419769 | CA/EEB/0001/2016 | 4750 €    | Contratación indefinida de jóvenes |
| B11919883 | CA/EEB/0013/2016 | 4750 €    | Contratación indefinida de jóvenes |
| 75761971V | CA/EEB/0018/2016 | 4750 €    | Contratación indefinida de jóvenes |
| B72122443 | CA/EEB/0001/2018 | 4750 €    | Contratación indefinida de jóvenes |
| B11000502 | CA/EEB/0006/2018 | 4750 €    | Contratación indefinida de jóvenes |
| 31689187V | CA/EEB/0012/2018 | 4750 €    | Contratación indefinida de jóvenes |

Cádiz, 24 de febrero de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. expediente: 3902/2020/S/CA/462.

Núm. acta: I112020000102105.

Interesado: Doña María Paz Flores García.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social

Fecha: 18.1.2021.

Núm. liquidación: 0482110300144.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 19 de febrero de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. expediente: 3676/2020/S/CA/441.

Núm. acta: I112020000102307.

Interesado: Doña Josefina Navarro Láynez, trabajadora de Atalaya de Medoca, S.L.U.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19.1.2021.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 3678/2020/S/CA/442.

Núm. acta: I112020000096546.

Interesado: Don Alejandro Giráldez Solano.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19.1.2021.

Núm. liquidación: 0482110300184.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 3679/2020/S/CA/443.

Núm. acta: I112020000030666.

Interesado: Host-Prog, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19.1.2021.

Núm. liquidación: 0482110300175.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 3715/2020/S/CA/448.

Núm. acta: I112020000089169.

Interesado: Mersant Vigilancia, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19.1.2021.

Núm. liquidación: 0482000512606.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de Registro de Artesanos de Andalucía.*

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, está intentando notificar requerimientos y resoluciones de las Inscripciones en el Registro de Artesanos/as de Andalucía, y son desconocidos los interesados que se relacionan a continuación, sin haberla podido practicar en el lugar que nos habían señalado en su solicitud, por domicilio desconocido o ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 2.ª planta, edificio Junta de Andalucía, 11008-Cádiz, teléfono 956 006 337. El plazo para contestar los requerimientos y los acuerdos de inicio será de diez días y para el recurso de alzada a la resolución un mes, según el caso, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

| Núm. Solicit. | Interesado/a                                       | NIF/NIE   | Número de Inscripción | Acto Notificado  | Plazo Límite | Asunto             |
|---------------|--|-----------|-----------------------|------------------|--------------|--------------------|
| RE-169        | M.ª CRUZ PEINADOR MERINO                           | ***8733** | 110100181             | Inicio Caducidad | 10 días      | Registro Artesanía |
| RE-279        | ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ                       | ***4267** | 110100284             | Inicio Caducidad | 10 días      | Registro Artesanía |
| RE-280        | DAMLA OZTURK                                       | ***7800** | 110100287             | Resolución       | 1 mes        | Registro Artesanía |
| RE-285        | RICARDO MUIÑOS ALCÁZAR                             | ***8777** | 110100291             | Inicio Caducidad | 10 días      | Registro Artesanía |
| RE-287        | ARANTXA GÓMEZ HIDALGO                              | ***5028** | 110100285             | Inicio Caducidad | 10 días      | Registro Artesanía |
| RE-288        | ANDREA GARCÍA PÉREZ                                | ***5319** | 110100286             | Inicio Caducidad | 10 días      | Registro Artesanía |
| RE-290        | CLAUDIA ALIANDRI ALCÁZAR                           | ***4653** | 110100292             | Inicio Caducidad | 10 días      | Registro Artesanía |
| RE-296        | PROYECTOS COMERCIALES DE LA VEGA & ASOCIADOS, S.L. | B72085681 | 110200122             | Resolución       | 1 mes        | Registro Artesanía |
| RE-300        | LEONARDO J PARDO ACQUART                           | ***7592** | 110100298             | Inicio Caducidad | 10 días      | Registro Artesanía |

Cádiz, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el extracto de las comunicaciones que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada ha resultado infructuosa.

Expediente: 30.683.

Empresa interesada: Bergé Marítima, S.L.

Acto notificado: Resolución de autorización para aplicación de técnicas de seguridad equivalentes en instalación de protección contra incendios.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, la respectiva persona interesada podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

Huelva, 19 de febrero de 2021.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 3 de febrero de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutos de la asociación empresarial que se cita.*

Resolución de fecha 3 de febrero de 2021 del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental de Andalucía en siglas AECMA con número de depósito 71000162 (antiguo número de depósito A/1/2006).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don José María Fariña Mara mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2021/000027.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 19.1.2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 25.1.2021.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 6 y 14 de los estatutos de esta asociación.

Los certificados de 8 y 12 de enero de 2021 aparecen suscritos por don Andrés Domínguez Garrido como Secretario con el visto bueno del Presidente don José María Fariña Mara.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental de Andalucía en siglas AECMA con número de depósito 71000162 (antiguo número de depósito A/1/2006).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los Estatutos depositados esta autoridad laboral, en la dirección web:

[https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request\\_autoridadlaboral=7100](https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100)

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 3 de febrero de 2021.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Corrección de errores de la Resolución de 20 de enero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se regulan los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (BOJA núm. 15, de 25.1.2021).*

Advertido error de omisión de una de las entidades beneficiarias reseñadas en la citada resolución, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

| EXPEDIENTE       | CIF       | ENTIDAD                   | SUBVENCIÓN PROPUESTA A OTORGAR (€) |
|------------------|-----------|---------------------------|------------------------------------|
| MA/OCA/0004/2020 | P2903200J | AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS | 74.982,58 €                        |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador 0002/2021, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, contra la entidad Vegaser Mediabroker 2016, S.L.U., con NIF B90266297, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- La Directora General, M.ª Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador 0007/2021, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, contra la entidad Asur Insurance Correduría de Seguros, S.L., con NIF B90194465, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador 0003/2021, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, contra el administrador único con NIF 32017245A, de la correduría de seguros Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B93220325, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- La Directora General, M.ª Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador 0001/2021, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, contra la entidad Alazor 2011 Correduría de Seguros, S.L., con NIF B93131969, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- La Directora General, M.ª Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador 0005/2021, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, contra la entidad Excelsius Qualitas, S.L., con NIF B21490644, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.<sup>a</sup> planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos el acto que administrativo que se indica.

El texto íntegro del acto mencionado se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en la calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Almería, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Diez días a partir del siguiente al de su publicación en BOE.

| NIF/NIE     | EXPEDIENTE   |
|-------------|--------------|
| 23214175-E  | 035 AL 03015 |
| 78037761-A  | 048 AL03030  |
| 48866162-V  | 053 AL 03132 |
| 75203073-L  | 059 AL 00157 |
| 75214424-Y  | 066 AL 00092 |
| 27507122-L  | 066 AL 00972 |
| 27513023-D  | 066 AL 01262 |
| 34862338-L  | 066 AL 01403 |
| 75263893-G  | 066 AL 01409 |
| 75230262-E  | 066 AL 01489 |
| 45712493-Q  | 069 AL 00802 |
| 75203589-Y  | 070AL 00267  |
| X-7407251-D | 072 AL 03002 |
| 27491545-J  | 074 AL 00769 |



| NIF/NIE      | EXPEDIENTE   |
|--------------|--------------|
| 75269445-J   | 074 AL 00878 |
| 75207684-F   | 075 AL 03011 |
| 23070472-T   | 075 AL 03024 |
| 27533309-D   | 078 AL 00435 |
| 27503650-C   | 078 AL 00440 |
| 34859387-N   | 078 AL 00457 |
| 75268429-D   | 078 AL 00459 |
| X-6871088-E  | 083 AL 00802 |
| 27168272-M   | 083 AL 01077 |
| 34842642-B   | 086 AL 00056 |
| 27168844-W   | 088 AL 00645 |
| 77438992-Q   | 088 AL 00708 |
| 27173528-V   | 089AL 00051  |
| 27493380-P   | 093 AL 01015 |
| 17949400-Q   | 093 AL 01036 |
| 27203445-B   | 093 AL 01045 |
| 27497000-V   | 093 AL 03001 |
| X-1810617-B  | 093 AL 03014 |
| 27158807-Q   | 093 AL 03022 |
| 75230211-V   | 093 AL 03023 |
| 27537932-D   | 093 AL 03028 |
| 75723728-T   | 093 AL 03029 |
| 27264005-N   | 100 AL 03001 |
| 27517279-X   | 100 AL 03022 |
| 75193098-A   | 100 AL 03036 |
| 27514013-X   | 100 AL 03044 |
| 23265271-N   | 100 AL 03049 |
| 27239129-E   | 100 AL 03059 |
| 75188205-D   | 100 AL 03061 |
| 75232348-S   | 100 AL 03070 |
| X-7404128-Z  | 100 AL 03084 |
| 27429423-X   | 101 AL 01150 |
| 11768649-D   | 103 AL 03007 |
| X-81339-52-W | 103 AL 03011 |
| 4559897-D    | 103 AL 03013 |
| X-5067318-G  | 103 AL 03014 |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

NIF/CIF: 32053384D.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0744/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 12.1.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 31330525V.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/1330/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.1.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada carta de pago correspondiente a la segunda anualidad de la obligación de reintegro generada por la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación de la carta de pago correspondiente a la segunda anualidad en virtud de la Resolución de fecha 5.7.2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba «El Proyecto de Parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la Zona Regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz» en relación con los arts. 63 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada mediante Decreto 118/1973, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la/s persona/s interesada/s, a cuyo fin se le/s comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

| Id Expediente (en euros) | NIF        | Núm. liquidación 048 | Cuantía (en euros) |
|--------------------------|------------|----------------------|--------------------|
| RCN00109                 | 52335844B  | 0482110236664        | 157,45             |
| RCN00095                 | 52311770H  | 0482110235495        | 140,83             |
| RCN00154                 | 31573958H  | 0482110235974        | 72,81              |
| RCN00216                 | 48891394H  | 0482110237172        | 140,86             |
| RCN00232                 | 28469352K  | 0482110237280        | 337,89             |
| RCN00253                 | 31581365L  | 0482110237534        | 164,07             |
| RCN00383                 | 31297566V  | 0482110238485        | 431,42             |
| RCN00399                 | 52333751B  | 0482110238655        | 78,73              |
| RCN00400                 | 75827980Q  | 0482110238663        | 35,27              |
| RCN00425                 | 52322661F  | 0482110238850        | 632,77             |
| RCN00574                 | 31565160Y  | 0482110240274        | 71,52              |
| RCN00584                 | 31585116K  | 0482110240333        | 366,80             |
| RCN00586                 | 31290705X  | 0482110240384        | 398,55             |
| RCN00603                 | 52320148R  | 0482110240473        | 48,37              |
| RCN00637                 | 75781184W  | 0482110240775        | 186,93             |
| RCN00754                 | 31573780R  | 0482110241535        | 155,44             |
| RCN00795                 | 48894482R  | 0482110242051        | 87,13              |
| RCN00801                 | 52333717 T | 0482110242104        | 1.016,23           |
| RCN00831                 | 31558375Y  | 0482110242332        | 130,94             |
| RCN00838                 | 31622158X  | 0482110242373        | 49,13              |
| RCN00839                 | 52327723D  | 0482110242383        | 211,59             |
| RCN00842                 | 52320330E  | 0482110242404        | 144,29             |
| RCN00879                 | 52325799V  | 0482110242675        | 152,41             |
| RCN00885                 | 31615259B  | 0482110242690        | 78,73              |
| RCN00894                 | 31544028B  | 0482110242764        | 224,43             |

| Id Expediente | NIF       | Razón Social                      | Núm. Liquidación 048 | Cuantía (en euros) |
|---------------|-----------|-----------------------------------|----------------------|--------------------|
| RCN00622      | P1100000G | Excelentísima Diputación de Cádiz | 0482110240696        | 296,20             |
| RCN00645      | A28000727 | Banco Popular Español             | 0482110291932        | 405,44             |

Plazo para realizar el ingreso:

Según lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria así como en el artículo 22.2.º letra c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las deudas de derecho público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo se les informa que deberán remitir a las oficinas de esta Delegación Territorial, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de ingreso, el «Ejemplar para la Administración» oportunamente validado, como justificante del pago realizado.

Finalizados estos plazos se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

DNI/NIF: 31595422T.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0190/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha de 13.1.21 Resolución de sobreseimiento y archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 49042347E.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0190/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha de 13.1.21 Resolución de sobreseimiento y archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 48890455E.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0220/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 14.12.20. Resolución de archivo por caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 52339343Z.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0220/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 14.12.20. Resolución de archivo por caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 77395375F.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0694/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 25.1.21. Resolución y modelo 048 núm. 0482000491826 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada carta de pago correspondiente a la primera y/o segunda anualidad de la obligación de reintegro generada por la Resolución de fecha 5.7.2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el proyecto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación de la carta de pago correspondiente a la anualidad que se cita en virtud de la Resolución de fecha 5.7.2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el «Proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la Zona Regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz» en relación con los arts. 63 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada mediante Decreto 118/1973; esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la/s persona/s interesada/s, a cuyo fin se le/s comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro

| Id Expediente | NIF       | Nº Liquidación 048 | Cuantía (en euros) | Anualidad |
|---------------|-----------|--------------------|--------------------|-----------|
| RCNO1133      | 31326904F | 0482110244472      | 191,87             | Segunda   |
| RCNO1186      | 31312994N | 0482110283426      | 116,83             | Primera   |
| RCNO1584      | 31304892Y | 0482110247693      | 146,08             | Segunda   |
| RCNO1662      | 31524100R | 0482110248222      | 49,03              | Segunda   |
| RCNO1671      | 52313662R | 0482110248254      | 211,24             | Segunda   |
| RCNO1689      | 31595740L | 0482110248351      | 475,98             | Segunda   |
| RCNO1724      | 31597548X | 0482110248611      | 144,13             | Segunda   |
| RCNO1745      | 31510372G | 0482110248771      | 211,24             | Segunda   |
| RCNO1761      | 31218727E | 482110248866       | 880,16             | Segunda   |
| RCNO1791      | 31500783Y | 0482110249114      | 276,46             | Segunda   |
| RCNO1808      | 31599105A | 0482110249234      | 268,99             | Segunda   |
| RCNO1818      | 31309372R | 0482110249310      | 440,87             | Segunda   |

Plazo para realizar el ingreso:

Según lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 22.2.º letra c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las deudas de derecho público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:



- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo, se les informa que deberán remitir a las oficinas de esta Delegación Territorial, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de ingreso, el «Ejemplar para la Administración» oportunamente validado, como justificante del pago realizado.

Finalizados estos plazos se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.*

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes Carretera N IV, Km 637), 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

| Ref. Exp.       | Interesado     | Término Municipal | Provincia | Acto Administrativo          |
|-----------------|----------------|-------------------|-----------|------------------------------|
| 2020SCB000134CA | DONNINA HALLEY | SAN ROQUE         | CÁDIZ     | REQUERIMIENTO<br>SUBSANACIÓN |

En virtud de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá subsanar esos defectos, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si así no se hiciese, una vez transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

NIF/CIF: 32053384D.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-921/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.10.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 32855840H.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-1305/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.12.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 75790684A.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-1329/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.12.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada carta de pago correspondiente a la segunda anualidad de la obligación de reintegro generada por la Resolución de fecha 5.7.2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el proyecto que se cita, en relación con el art. 63 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada mediante Decreto 118/1973.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación de la carta de pago correspondiente a la segunda anualidad en virtud de la Resolución de fecha 5.7.2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el «Proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la Zona Regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz» en relación con el art. 63 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada mediante Decreto 118/1973; esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la/s persona/s interesada/s, a cuyo fin se le/s comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

| Id Expediente | NIF       | Núm. liquidación 048 | Cuantía (en euros) | Id Expediente | NIF       | Núm. liquidación 048 | Cuantía (en euros) |
|---------------|-----------|----------------------|--------------------|---------------|-----------|----------------------|--------------------|
| RCNO1917      | 31608289X | 0482110249994        | 311,28             | RCNO2152      | 31611840L | 0482110254560        | 202,45             |
| RCNO1946      | 31607559Q | 0482110250186        | 113,46             | RCNO2154      | 31649770E | 0482110254611        | 77,44              |
| RCNO1951      | 31448173C | 0482110250221        | 73,78              | RCNO2245      | 31631284M | 0482110257003        | 32,40              |
| RCNO1961      | 52319654J | 0482110250305        | 202,11             | RCNO2255      | 75832890G | 0482110273822        | 158,46             |
| RCNO1983      | 48889493A | 0482110250451        | 117,37             | RCNO2328      | 48887486C | 0482110258251        | 157,52             |
| RCNO1997      | 31497584G | 0482110250555        | 35,96              | RCNO2337      | 52328085A | 0482110273885        | 81,09              |
| RCNO2021      | 52322703A | 0482110250923        | 78,73              | RCNO2339      | 31572059M | 0482110273890        | 237,44             |
| RCNO2032      | 31585246J | 0482110251013        | 153,33             | RCNO2556      | 49036161T | 0482110259883        | 159,44             |
| RCNO2059      | 31279097V | 0482110251281        | 28,06              | RCNO2582      | 52337150Y | 0482110260144        | 96,8               |
| RCNO2083      | 31304974L | 0482110252155        | 140,83             | RCNO2583      | 31551067N | 0482110274150        | 340,85             |
| RCNO2105      | 52334542C | 0482110252400        | 133,84             | RCNO2703      | 49040307Y | 0482110274280        | 39,93              |
| RCNO2141      | 31601686P | 0482110254305        | 26,33              |               |           |                      |                    |

| Id Expediente | NIF       | Razón Social                          | Núm. Liquidación 048 | Cuantía (en euros) |
|---------------|-----------|---------------------------------------|----------------------|--------------------|
| RCNO2476      | B78821733 | Pomociones Especiales Musicales, S.L. | 0482110259304        | 1.180,96           |

Plazo para realizar el ingreso:

Según lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 22.2.º letra c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, para las deudas de derecho público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo se les informa que deberán remitir a las oficinas de esta Delegación Territorial, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de ingreso, el «Ejemplar para la Administración» oportunamente validado, como justificante del pago realizado.

Finalizados estos plazos se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación y comercialización del sector pesquero.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Nombre /Denominación Social: Congelados Husoan, S.L.

DNI/NIF: B72236318.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0131/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha de 28.12.20, resolución y modelo 048 con nº 0482000466633 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.*

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto, contra la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de 16 de julio de 2019, por la que se rectifica la resolución en la que se deniegan ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayudas B y C, publicada el 11 de julio de 2019, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio.

Relación de la persona interesada:

| NIF/CIF   | ACTO NOTIFICADO   | EXPEDIENTE      |
|-----------|---|-----------------|
| 28598813S | Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto, contra la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de 16 de julio de 2019, por la que se rectifica la resolución en la que se deniegan ayudas a la Apicultura a los solicitantes de las líneas de ayudas B y C, publicada el 11 de julio de 2019. | AP/41/113/2019. |

Plazo de notificación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla, en el Servicio de Ayudas, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, 17, 2.ª Plt. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe vinculante sobre la autorización ambiental unificada de proyectos que se citan, en los términos municipales de Ventas de Huelma, Escúzar y La Malahá (Granada). (PP. 449/2021).*

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público Informe Vinculante de 23 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, para los proyectos de plantas fotovoltaicas «FV Camino de Ácula» 5,64 MW, «FV Los Llanos» 49,74 MW y «FV Las Salinas» 29,98 MW, incluyendo una Subestación Transformadora común Ácula 20/132 y Línea Aérea de evacuación de 3,8 km, en los términos municipales Ventas de Huelma, Escúzar y La Malahá, en la provincia de Granada, promovido por Solar de la Contraviesa 3, S.L.; Solar de la Contraviesa 5, S.L., y Solar de la Contraviesa 6, S.L. (Expte. AAU/GR/019/19). El contenido íntegro del Informe Vinculante estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 18 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita en esta provincia.*

Núm. expte.: IAE/HU/009/20.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA de Escacena del Campo (Huelva). El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia.*

Núm. Expte.: IAE/HU/006/20.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de modificación puntual núm. 12 del PGOU, adaptación parcial de las NN.SS., Sistema General de Comunicaciones «Tramo A-5050/P.P. 3-4» de Punta Umbría (Huelva) El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia.*

Núm. Expte.: IAE/HU/005/20.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual núm. 16 del PGOU del municipio de Lepe (Huelva), relativa a la exención de viviendas protegidas en el sector de suelo urbanizable ordenado «La Bella Recinto Sur» y a la articulación de medidas compensatorias. El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

*Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido de los actos, según se detalla.

Asimismo se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en calle Américo Vespucio, 13, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: COSN0001/SC/21.

Acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador COSN0001/SC/21 en materia de comercio interior, de fecha 9 de febrero de 2021.

Destinatario: NIF/NIE B93640555.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.n) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a este anuncio.

Expediente: COSN0002/SC/21.

Acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador COSN0002/SC/21 en materia de comercio interior, de fecha 26 de enero de 2021.

Destinatario: NIF/NIE B93640555.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.n) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a este anuncio.

Expediente: COSN0005/SC/21.

Acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador COSN0005/SC/21 en materia de comercio interior, de fecha 16 de febrero de 2021.

Destinatario: NIF/NIE B93640555.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.n) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a este anuncio.

Expediente: COSN0006/SC/21.

Acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador COSN0006/SC/21 en materia de comercio interior, de fecha 16 de febrero de 2021.

Destinatario: NIF/NIE B93640555.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.n) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a este anuncio.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados cuyos DNI se relacionan a continuación que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye, significándoles que el plazo para la interposición del recurso, que, en su caso, proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

| DNI/NIE/PASAPORTE | EXPEDIENTE   | HECHO CONCURRENTE                   |
|-------------------|--------------|-------------------------------------|
| 23798906R         | COVID0797/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74671554F         | COVID1138/20 | Intento infructuoso de notificación |
| Y4286509J         | COVID1556/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 43207632Q         | COVID2466/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 54632280N         | COVID2951/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 41456782H         | COVID2991/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 23803618K         | COVID3104/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74745360Y         | COVID3265/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74659911W         | COVID3306/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 77143093N         | COVID3854/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 23799514B         | COVID4316/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74746926P         | COVID4317/20 | Intento infructuoso de notificación |

Actos notificados: Resoluciones de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de la resolución de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruyen; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

| DNI/NIE/PASAPORTE | EXPEDIENTE   | HECHO CONCURRENTE                   |
|-------------------|--------------|-------------------------------------|
| 71130655G         | COVID7010/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 47504237Z         | COVID7011/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 78265886Z         | COVID7028/20 | Intento infructuoso de notificación |
| Y1266597R         | COVID7029/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 52526324M         | COVID7030/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74674906R         | COVID7038/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 20080536H         | COVID7039/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75933464E         | COVID7041/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74656422D         | COVID7044/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75725955L         | COVID7045/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 76068614R         | COVID7046/20 | Intento infructuoso de notificación |

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

| DNI/NIE/PASAPORTE | EXPEDIENTE   | HECHO CONCURRENTE                   |
|-------------------|--------------|-------------------------------------|
| 76591612W         | COVID6964/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74654869C         | COVID6967/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74674904E         | COVID6968/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 78111345X         | COVID6972/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74662218D         | COVID6974/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75168017S         | COVID6976/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 76069223N         | COVID6990/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 44299202Y         | COVID6992/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 77470132Z         | COVID6994/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 24220475A         | COVID6998/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74633444P         | COVID6999/20 | Intento infructuoso de notificación |
| X9563550N         | COVID7001/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 77444202M         | COVID7002/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 44250732C         | COVID7008/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 79347829Z         | COVID7009/20 | Intento infructuoso de notificación |

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

| DNI/NIE/PASAPORTE | EXPEDIENTE   | HECHO CONCURRENTE                   |
|-------------------|--------------|-------------------------------------|
| 75144477G         | COVID7050/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 44276618P         | COVID7051/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75138225P         | COVID7054/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 29081246T         | COVID7062/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 33916602C         | COVID7065/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 77141959M         | COVID7066/20 | Intento infructuoso de notificación |
| Y7002424L         | COVID7070/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 23785927V         | COVID7075/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 53619626W         | COVID7077/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 44594961P         | COVID7079/20 | Intento infructuoso de notificación |

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

| DNI/NIE/PASAPORTE | EXPEDIENTE   | HECHO CONCURRENTE                   |
|-------------------|--------------|-------------------------------------|
| X4005991N         | COVID1023/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 20995873R         | COVID1522/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75927183C         | COVID1530/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 76652533L         | COVID2311/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 78113577B         | COVID2312/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 76629950E         | COVID2371/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 77945828R         | COVID2426/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 76591549P         | COVID2985/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 77945381Z         | COVID3319/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 77036071D         | COVID3320/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75170885P         | COVID4107/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75486419M         | COVID4175/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 78113535S         | COVID4354/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 76066088M         | COVID4431/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 72888168H         | COVID4499/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75147517P         | COVID4500/20 | Intento infructuoso de notificación |

Actos notificados: Resoluciones de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de la resolución de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye, significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

| DNI/NIE/PASAPORTE | EXPEDIENTE   | HECHO CONCURRENTE                   |
|-------------------|--------------|-------------------------------------|
| 14631925S         | COVID0860/20 | Intento infructuoso de notificación |
| X8292739C         | COVID1113/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 44275389K         | COVID1352/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 20588535Q         | COVID1427/20 | Intento infructuoso de notificación |
| X6062653Z         | COVID1576/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 78114152B         | COVID2461/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 20100936V         | COVID3518/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 24046170S         | COVID4588/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 52524581X         | COVID4589/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75573646Q         | COVID4972/20 | Intento infructuoso de notificación |
| X8752779Z         | COVID5482/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 49062926Q         | COVID6731/20 | Intento infructuoso de notificación |
| Y4239122Y         | COVID6783/20 | Intento infructuoso de notificación |
| Y2251065T         | COVID6792/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 76068993N         | COVID7237/20 | Intento infructuoso de notificación |

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

| DNI/NIE/PASAPORTE | EXPEDIENTE   | HECHO CONCURRENTE                   |
|-------------------|--------------|-------------------------------------|
| 26792457X         | COVID6894/20 | Intento infructuoso de notificación |
| Y4731404L         | COVID6906/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75925740A         | COVID6913/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75097030Y         | COVID6916/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 26200191V         | COVID6917/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74599867B         | COVID6925/20 | Intento infructuoso de notificación |
| Y3106712R         | COVID6927/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75562900B         | COVID6940/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 78265810F         | COVID6946/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 74729796J         | COVID6949/20 | Intento infructuoso de notificación |
| Y4770318V         | COVID6955/20 | Intento infructuoso de notificación |
| Y5159682Z         | COVID6956/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 78268874N         | COVID6958/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75169543T         | COVID6960/20 | Intento infructuoso de notificación |
| 75578791D         | COVID6962/20 | Intento infructuoso de notificación |

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 18 de febrero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 48943239K.

Expediente: 395-2020-000039652-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Interesado/a: 02610436M.

Expediente: 395-2020-000037795-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Interesado/a: X8146727N.

Expediente: 395-2020-000025107-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Interesado/a: 49058297X.

Expediente: 395-2020-000025030-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 18 de febrero de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.



## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

| NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)                        | NÚM. EXPTE.     | ÚLTIMO DOMICILIO   | ACTO QUE SE NOTIFICA |
|---|-----------------|--|----------------------|
| Underprice Import, S.L.<br>B98649924            | 29-000042-20-P  | C/ Einstein, Nº 9<br>29680 Estepona (Málaga)   | Resolución           |
| Ángel y Bella, S.L.<br>B93441764                | 29-000192-20-P  | Nuestra Señora de Gracia, Nº 24<br>29600 Marbella (Málaga)   | Trámite de Audiencia |
| 74869723P                                       | 29-000205-20-P  | C/ Antonio Millón, Nº 7. Edificio Corona, Bajo Derecha<br>29780 Nerja (Málaga)                       | Trámite de Audiencia |
| 44589013V                                       | 29-000209-20-P  | C/ Camino San Antón, Nº24<br>29018 Málaga  | Resolución           |
| Aluminios y Cristalería Jibe, S.L.<br>B29717667 | 29-000248-20--P | C/ Antillas, Nº 8<br>29004 Málaga  | Resolución           |
| 25086233H                                       | 29-000251-20-P  | C /Pacífico, Nº 37, Piso 7º C<br>29004 Málaga  | Trámite de Audiencia |
| Ocitale 2014, S.L.<br>B93377356                 | 29-000267-20-P  | C/ Duquesa de Parcent, Nº 2<br>29001 Málaga  | Trámite de Audiencia |
| Y1877021M                                       | 29-000348-20-P  | C/ Nuestra Señora de Tíscar, Nº 7, Piso 4º, Puerta 3<br>29010 Málaga                                 | Acuerdo de Inicio    |
| X5531592T                                       | 29-000363-20-P  | C/ Toledo, Nº 13, Piso 2º, Puerta B<br>29670 San Pedro de Alcántara- Marbella (Málaga)               | Acuerdo de Inicio    |
| 74832189X                                       | 29-000364-20-P  | Avda. Palmilla, Nº 3, 1º A<br>29011 Málaga   | Acuerdo de Inicio    |
| Y1733885K                                       | 29-000367-20-P  | C/ Gerona, Nº11, Piso 3º A<br>29006 Málaga   | Acuerdo de Inicio    |
| X6863875P                                       | 29-000382-20-P  | Conjunto Lorcrimar, Nº 3, Bloque 5, Piso 2º, Puerta A.<br>Urb. El Rodeito<br>29660 Marbella (Málaga) | Acuerdo de Inicio    |

| NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)                 | NÚM. EXPTE.    | ÚLTIMO DOMICILIO   | ACTO QUE SE NOTIFICA |
|--|----------------|--|----------------------|
| Limonar Events, S.L.<br>B93388189        | 29-000397-20-P | Paseo Limonar, Nº 40<br>29016 Málaga                               | Acuerdo de Inicio    |
| 26772697F                                | 29-000405-20-P | C/Armonía, Nº 2. Urb. Rancho Domingo<br>29631 Benalmádena (Málaga) | Acuerdo de Inicio    |
| AP7 Altos de Marbella, S.L.<br>B93559664 | 29-000406-20-P | Avda. Alfonso de Hohenlohe, Puerta 21<br>29602 Marbella (Málaga)   | Acuerdo de Inicio    |

Málaga, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Antonio Rodríguez Partida (progenitor-carecemos de documento identificativo), de fecha 28 de enero de 2021, relativa a las menores L.R.J. y R.R.J. expedientes números (DPMA)352-2018-00001391-1 y (DPMA)352-2018-00001390-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se hace publicación del presente anuncio. Podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar temporal a la persona interesada identificada con el NIE X28171408T (progenitora), de fecha 17 de diciembre de 2020, relativa al menor L.J.B.M., expediente número 352-2020-002214-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de actos administrativos referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan a continuación o, en el caso de fallecimiento, a sus herederos, los siguientes actos administrativos:

| DNI       | DEUDA DEP | CONTENIDO DEL ACTO                                    |
|-----------|-----------|---|
| 75325680J | 2400,72   | Resolución de reintegro 26/10/2020 , Expediente 27190 |
| 44371571V | 317,78    | Resolución de reintegro 04/11/2020 , Expediente 27157 |
| 24944879E | 130,14    | Resolución de reintegro 21/10/2020 , Expediente 27078 |
| 74747422K | 39,2      | Resolución de reintegro 21/10/2020 , Expediente 27077 |
| 75394432H | 1939,56   | Resolución de reintegro 21/10/2020 , Expediente 27115 |
| 31585728N | 86,18     | Resolución de reintegro 26/10/2020 , Expediente 26627 |
| 27734334Z | 2062,42   | Resolución de reintegro 08/10/2020 , Expediente 27069 |
| 23361970L | 1001,1    | Resolución de reintegro 08/10/2020 , Expediente 27004 |
| 23747096X | 46,98     | Resolución de reintegro 05/10/2020 , Expediente 26956 |
| 23750176P | 336,34    | Resolución de reintegro 08/10/2020 , Expediente 26991 |
| 74982494X | 95,2      | Resolución de reintegro 08/10/2020 , Expediente 27008 |
| 23529284P | 1913,68   | Resolución de reintegro 04/11/2020 , Expediente 27119 |
| 75304337Z | 1890,38   | Resolución de reintegro 26/10/2020 , Expediente 27128 |
| 25036624C | 45,82     | Resolución de reintegro 26/10/2020 , Expediente 27145 |
| 6890228A  | 320,74    | Resolución de reintegro 04/11/2020 , Expediente 26952 |
| 23386606E | 1070,51   | Resolución de reintegro 21/10/2020 , Expediente 27112 |
| 27730256F | 1449,78   | Resolución de reintegro 26/10/2020 , Expediente 27176 |
| 31585728N | 86,18     | Resolución de reintegro 26/10/2020 , Expediente 26627 |
| 23529284P | 1913,68   | Resolución de reintegro 04/11/2020 , Expediente 27119 |
| 75355323D | 1572,52   | Resolución de reintegro 21/10/2020 , Expediente 27116 |
| 29249923H | 198,68    | Resolución de reintegro 19/10/2020 , Expediente 26749 |
| 44223589V | 130,04    | Resolución de reintegro 14/09/2020 , Expediente 26512 |
| 31361130D | 70,27     | Resolución de reintegro 22/09/2020 , Expediente 26502 |
| 24158419R | 114,4     | Resolución de reintegro 14/09/2020 , Expediente 26510 |
| 28208965V | 411,68    | Resolución de reintegro 30/09/2020 , Expediente 26529 |
| 31201876F | 181,52    | Resolución de reintegro 21/09/2020 , Expediente 26533 |
| 75345519A | 1180,05   | Resolución de reintegro 03/09/2020 , Expediente 26872 |
| 21502768J | 454,6     | Resolución de reintegro 03/09/2020 , Expediente 26867 |
| 23693568A | 4779,14   | Resolución de reintegro 08/10/2020 , Expediente 27068 |
| 28372227W | 1308,97   | Resolución de reintegro 26/10/2020 , Expediente 26736 |
| 24681229K | 109,69    | Resolución de reintegro 19/10/2020 , Expediente 26733 |
| 24087512A | 16,4      | Resolución de reintegro 19/10/2020 , Expediente 26745 |
| 23774747S | 65,73     | Resolución de reintegro 03/10/2020 , Expediente 27017 |
| 26229422S | 63,25     | Resolución de reintegro 29/09/2020 , Expediente 26493 |
| 29359194Q | 61,4      | Resolución de reintegro 14/09/2020 , Expediente 26514 |
| 31294804S | 115,52    | Resolución de reintegro 26/10/2020 , Expediente 26757 |

| DNI       | DEUDA DEP | CONTENIDO DEL ACTO  |
|-----------|-----------|---|
| 26992233P | 617,42    | Resolución de reintegro 19/10/2020 , Expediente 26742                       |
| 09177127N | 118,55    | Resolución de reintegro 30/10/2020 , Expediente 26920                       |
| 28041079P | 173,85    | Resolución de reintegro 14/09/2020 , Expediente 26967                       |
| 31591448M | 420,46    | Resolución de reintegro 22/09/2020 , Expediente 26501                       |
| 31275087D | 62,66     | Resolución de reintegro 21/10/2020 , Expediente 27050                       |
| 31971096S | 80,11     | Resolución de reintegro 21/10/2020 , Expediente 27087                       |
| 27175236T | 629,61    | Resolución de reintegro 19/10/2020 , Expediente 26739                       |
| 31154671K | 157,16    | Resolución de reintegro 21/10/2020 , Expediente 27086                       |
| 24769143Y | 107,1     | Resolución de reintegro 05/10/2020 , Expediente 26963                       |
| 23466471P | 199,69    | Resolución de reintegro 05/10/2020 , Expediente 26957                       |
| 31558345E | 36,39     | Resolución de reintegro 26/10/2020 , Expediente 26758                       |
| 27863126Y | 1776,86   | Resolución de reintegro 19/10/2020 , Expediente 26738                       |
| 29989419H | 51,14     | Resolución de reintegro 05/10/2020 , Expediente 26955                       |
| 3765541X  | 161,45    | Resolución de reintegro 19/10/2020 , Expediente 26734                       |
| 27563772C | 1303,98   | Resolución de reintegro 19/10/2020 , Expediente 26747                       |
| 31414597R | 55,48     | Resolución de reintegro 17/09/2020 , Expediente 26486                       |
| 31422861P | 46,02     | Resolución de reintegro 03/10/2020 , Expediente 26949                       |
| 23619824C | 3473,66   | Resolución de reintegro 05/10/2020 , Expediente 26958                       |
| 31761763M | 319       | Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 28/08/2020 Expediente 26676 |
| 75485231J | 100,98    | Resolución de reintegro 29/01/2021 , Expediente 27258                       |
| 27208092N | 74,16     | Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 20/01/2021 Expediente 27346 |
| 24847773E | 86,18     | Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 20/01/2021 Expediente 27375 |
| 27000302M | 226,5     | Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 20/01/2021 Expediente 27355 |
| 27254453M | 44,54     | Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 20/01/2021 Expediente 27347 |
| 24032989J | 450,4     | Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 20/01/2021 Expediente 27349 |
| 31198830C | 16,93     | Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 20/01/2021 Expediente 27292 |
| 25834367P | 140,63    | Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 20/01/2021 Expediente 27318 |

Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, núm. 5, de Sevilla, donde podrán comparecer en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Director de Área de Dependencia y Autonomía (P.D. de la Dirección-Gerencia, Resolución de 1.8.2019, BOJA de 7.8.2019), José Antonio González Borrego.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica Resolución de 23 de noviembre de 2020, que resuelve recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 6 de marzo de 2020, por la que se acordó la demolición de la edificación de nueva planta, cubierta a dos aguas y muros de piedra y la correcta gestión de residuos derivados de la misma, situada en suelo no urbanizable, en Zona de Influencia del Litoral, en la parcela 309, polígono 11, de Albuñol (Granada).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expte. núm.: 114/18/16/0019, con NIF 24.284.249-K, Resolución de 23 de noviembre de 2020, recaída en expediente de protección de la legalidad urbanística por actos de construcción de edificaciones no autorizadas ni autorizables en suelo no urbanizable, en el polígono 11, parcela 309, del término municipal de Albuñol (Granada), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 15 de febrero de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, pudiendo comparecer el interesado en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (C/ Pablo Picasso, núm. 6, 5.ª plta., 41071 Sevilla) para el conocimiento íntegro del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA

Expediente: DGIT826/2018. Matrículas: 0417JXC y 2723HNZ. Nif/Cif: B92599299. C.P.: 29190. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2018. Normas Infringidas: 140.37.6 Ley 16/87. Sanción: 2.000 euros.

Expediente: DGIT767/2019. Matrículas: 0009FPP. Nif/Cif: B14963805. C.P.: 14100. Municipio: La Carlota. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2019. Normas Infringidas: 140.37.4 Ley 16/87. Sanción: 1.001 euros.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de la resolución por la que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguiente

#### H E C H O S

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Quinto. Examinadas las mismas y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta de la Orden de 17 de octubre de 2018.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma,

para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

### R E S U E L V E

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de las bases reguladoras determinadas en la Orden de 17 de octubre de 2018, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 18 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

### A N E X O

#### SOLICITUDES DESESTIMADAS ALQUILA 2018 POR NO REUNIR LOS REQUISITOS (Ordenados alfabéticamente)

| Código solicitud    | Fecha tramitación | Apellidos        | Nombre      | DNI/NIE  | Motivos de desestimación  |
|---------------------|-------------------|------------------|-------------|----------|---|
| 29-AI-PAIG-00538/18 | 10/12/2018        | ABAD BARBERO     | ANA MARÍA   | ****4611 | LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERAN EL LÍMITE CLIUC Y 2,5 VECES EL IPREM.                |
| 29-AI-PAIG-05402/18 | 10/12/2018        | ABASCAL ESCUDERO | JUANA MARÍA | ****8208 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL. |

| Código solicitud    | Fecha tramitación | Apellidos          | Nombre         | DNI/NIE  | Motivos de desestimación  |
|---------------------|-------------------|--------------------|----------------|----------|---|
| 29-AI-PAIG-05907/18 | 10/12/2018        | AGUILAR SEPÚLVEDA  | JUAN           | ****6492 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-04864/18 | 10/12/2018        | ALBA RUIZ          | MARÍA TRINIDAD | ****0897 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.  |
| 29-AI-PAIG-13380/18 | 10/12/2018        | ALOUAHID KACHAOUI  | ABDESLAM       | ****9658 | CONTRATO SUBVENCIONADO INCOMPATIBLE CON LA AYUDA SOLICITADA.  |
| 29-AI-PAIG-14537/18 | 10/12/2018        | ALROJOLEH          | JAMAL          | ****5263 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.   |
| 29-AI-PAIG-05942/18 | 10/12/2018        | APARICIO JALÓN     | JAVIER         | ****9302 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-01933/18 | 10/12/2018        | ARAGONÉS FLORES    | SALVADOR       | ****9242 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.  |
| 29-AI-PAIG-03586/18 | 10/12/2018        | ÁVILA ÁLVAREZ      | ROSARIO        | ****1216 | LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERAN EL LÍMITE CLIUC Y 2,5 VECES EL IPREM.  |
| 29-AI-PAIG-00176/18 | 10/12/2018        | AZUAGA PÉREZ       | JOAQUÍN        | ****3454 | EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.  |
| 29-AI-PAIG-01793/18 | 10/12/2018        | AZUAGA SANTAOLALLA | MANUEL         | ****0450 | LA PERSONA SOLICITANTE NO FIGURA EMPADRONADA EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.  |
| 29-AI-PAIG-05202/18 | 10/12/2018        | BERNAL HERRERA     | MARÍA ISABEL   | ****4313 | LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERAN EL LÍMITE CLIUC Y 2,5 VECES EL IPREM.  |
| 29-AI-PAIG-02233/18 | 10/12/2018        | BLANCA RUZ         | JOSEFA         | ****2273 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-14148/18 | 10/12/2018        | BURITICA MARTÍNEZ  | ADRIANA MARÍA  | ****3460 | LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD.  |
| 29-AI-PAIG-03761/18 | 10/12/2018        | CABALLERO FRANCO   | MARÍA DEL SOL  | ****5079 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-00525/18 | 10/12/2018        | CALELLE GONZÁLEZ   | JULIO CARLOS   | ****8920 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-02191/18 | 10/12/2018        | CAMPOS CAMPOS      | MANUEL         | ****0892 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-02202/18 | 10/12/2018        | CAPARROS RUBIO     | JOSÉ DAVID     | ****7097 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.  |
| 29-AI-PAIG-05286/18 | 10/12/2018        | CARNERO PERAL      | JUAN ANTONIO   | ****7490 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.  |
| 29-AI-PAIG-15185/18 | 10/12/2018        | CASTELLANO RUBIO   | ANA            | ****6919 | LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD.  |
| 29-AI-PAIG-04307/18 | 10/12/2018        | CASTELLÓN RUIZ     | JUAN           | ****5644 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-02359/18 | 10/12/2018        | CEBRIÁN BAYO       | ANDRÉS         | ****8838 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-02255/18 | 10/12/2018        | CORTÉS CORTÉS      | ÁNGELES        | ****1466 | LA PERSONA SOLICITANTE DISPONE DE LA TITULARIDAD O DE ALGÚN DERECHO QUE PERMITA USAR OTRA VIVIENDA, NO ACREDITA LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA.   |
| 29-AI-PAIG-01748/18 | 10/12/2018        | CORTÉS MOLINA      | ANTONIA        | ****2008 | EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I. |

| Código solicitud    | Fecha tramitación | Apellidos            | Nombre        | DNI/NIE  | Motivos de desestimación   |
|---------------------|-------------------|----------------------|---------------|----------|--|
| 29-AI-PAIG-01491/18 | 10/12/2018        | CORTÉS MUÑOZ         | MATILDE       | ****3540 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-03085/18 | 10/12/2018        | CORTÉS RUIZ          | ENCARNACIÓN   | ****6682 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-14290/18 | 10/12/2018        | DE ABRISQUETA RANGEL | ANDER         | ****7368 | MIEMBRO UC6 (AINOA DE A.R.) NO FIRMA LA SOLICITUD.   |
| 29-AI-PAIG-06054/18 | 10/12/2018        | DELGADO TORRES       | MARÍA DOLORES | ****5329 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.  |
| 29-AI-PAIG-01926/18 | 10/12/2018        | ESPINOSA GONZÁLEZ    | MIGUEL        | ****5233 | LA PERSONA SOLICITANTE DISPONE DE LA TITULARIDAD O DE ALGÚN DERECHO QUE PERMITA USAR OTRA VIVIENDA, NO ACREDITA LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA.  |
| 29-AI-PAIG-14565/18 | 10/12/2018        | ESTELA LEZCANO       | LISA          | ****4885 | EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.   |
| 29-AI-PAIG-01987/18 | 10/12/2018        | FORNER TINOCO        | JUAN MIGUEL   | ****5359 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-12280/18 | 10/12/2018        | GARCÍA ANDREO        | SORAYA        | ****0725 | COTITULAR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO FIGURA INCLUIDO EN LA SOLICITUD NI EMPADRONADO EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.  |
| 29-AI-PAIG-02357/18 | 10/12/2018        | GARCÍA MARTÍN        | PEDRO         | ****3803 | LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA REFLEJADA EN LA SOLICITUD NO COINCIDE CON LA DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y REFERENCIA CATASTRAL APORTADA. EL MIEMBRO UC3 (PEDRO JESÚS G. A.) DISPONE DE LA TITULARIDAD O DE ALGÚN DERECHO QUE PERMITA USAR OTRA VIVIENDA, NO ACREDITA LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA. |
| 29-AI-PAIG-03807/18 | 10/12/2018        | GÓMEZ CARMONA        | MARÍA         | ****9492 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-00433/18 | 10/12/2018        | GONZÁLEZ ACOSTA      | PETRA MARÍA   | ****2104 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-16143/18 | 10/12/2018        | GÓNZALEZ GARCÍA      | MANUEL        | ****8900 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-02237/18 | 10/12/2018        | GONZÁLEZ MUÑOZ       | MIGUEL ÁNGEL  | ****5709 | LA PERSONA SOLICITANTE NO FIGURA EMPADRONADA EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.   |
| 29-AI-PAIG-02943/18 | 10/12/2018        | GUERRA CORPAS        | BENITO        | ****0370 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-02240/18 | 10/12/2018        | GUIJARRO TOSCANO     | MANUEL        | ****1466 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-02986/18 | 10/12/2018        | GUTIÉRREZ AGUILAR    | FRANCISCO     | ****0927 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-13875/18 | 10/12/2018        | GUTIÉRREZ CARRASCOSA | VANESA        | ****8363 | EL USO PRINCIPAL SEGÚN CATASTRO PARA LA REFERENCIA CATASTRAL APORTADA ES DISTINTO AL USO RESIDENCIAL (AGRARIO).  |
| 29-AI-PAIG-04403/18 | 10/12/2018        | GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  | TRINIDAD      | ****7579 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-02063/18 | 10/12/2018        | HERRERA GRACIA       | JUAN          | ****4965 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-04334/18 | 10/12/2018        | IGLESIAS ESCAÑO      | CARMEN        | ****6259 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-05554/18 | 10/12/2018        | JIMÉNEZ BLANCO       | JOSÉ MANUEL   | ****1501 | LA PERSONA SOLICITANTE NO FIGURA EMPADRONADA EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.   |
| 29-AI-PAIG-02329/18 | 10/12/2018        | JUÁREZ FERNÁNDEZ     | DIEGO         | ****5455 | LA PERSONA SOLICITANTE NO FIGURA EMPADRONADA EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.   |
| 29-AI-PAIG-13044/18 | 10/12/2018        | JUÁREZ FERNÁNDEZ     | MARÍA         | ****3317 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-05991/18 | 10/12/2018        | KORINTELI KHUGAEVA   | IZOLDA        | ****1240 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.   |



| Código solicitud    | Fecha tramitación | Apellidos          | Nombre           | DNI/NIE  | Motivos de desestimación   |
|---------------------|-------------------|--------------------|------------------|----------|--|
| 29-AI-PAIG-04313/18 | 10/12/2018        | LINARES VALDERRAMA | CONCEPCIÓN       | ****1001 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-03071/18 | 10/12/2018        | LLORENTE HARRAS    | FÁTIMA           | ****4236 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-03383/18 | 10/12/2018        | LÓPEZ DÍAZ         | ISABEL           | ****1627 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-15626/18 | 10/12/2018        | LOZANO LENIS       | ALEXANDER        | ****2380 | EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.   |
| 29-AI-PAIG-01784/18 | 10/12/2018        | LUNA SERRANO       | ANA              | ****2187 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-19384/18 | 14/12/2018        | LUQUE BIEDMA       | EVARISTO         | ****6341 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA AUTONÓMICA.   |
| 29-AI-PAIG-02238/18 | 10/12/2018        | LUQUE JAIME        | SARA DEL PILAR   | ****2763 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-01509/18 | 10/12/2018        | MARTÍN ALONSO      | DOLORES          | ****8605 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-12820/18 | 10/12/2018        | MARTÍNEZ POZUELO   | MARÍA DE LA CRUZ | ****1830 | LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD.   |
| 29-AI-PAIG-04362/18 | 10/12/2018        | MILLÁN SOTO        | FELICIDAD        | ****8937 | LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERAN EL LÍMITE CLIUC Y 2,5 VECES EL IPREM.   |
| 29-AI-PAIG-06076/18 | 10/12/2018        | MONTERO ANTÚNEZ    | ANTONIA          | ****2342 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-04333/18 | 10/12/2018        | MORENO CARRETERO   | MARÍA SONIA      | ****9978 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-04310/18 | 10/12/2018        | MORENO RUIZ        | PEDRO            | ****6646 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I    |
| 29-AI-PAIG-11700/18 | 10/12/2018        | MORENO SÁNCHEZ     | ÁLVARO           | ****5907 | EL MIEMBRO UC2 (INMACULADA S. B.) DISPONE DE LA TITULARIDAD O DE ALGÚN DERECHO QUE PERMITA USAR OTRA VIVIENDA, NO ACREDITA LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA.   |
| 29-AI-PAIG-02228/18 | 10/12/2018        | MOYANO RUIZ        | CONCEPCIÓN       | ****3381 | EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYEN COMO MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I. |
| 29-AI-PAIG-04796/18 | 10/12/2018        | MUÑOZ BONILLA      | JOSÉ MIGUEL      | ****5109 | LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERAN EL LÍMITE CLIUC Y 2,5 VECES EL IPREM.   |
| 29-AI-PAIG-04936/18 | 10/12/2018        | ORTEGA VARELA      | NICOLÁS          | ****0099 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-01948/18 | 10/12/2018        | PAVÓN MUÑOZ        | MARÍA SONIA      | ****2108 | LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERAN EL LÍMITE CLIUC Y 2,5 VECES EL IPREM.   |
| 29-AI-PAIG-04039/18 | 10/12/2018        | PEÑUELA CORTÉS     | MARÍA ESTHER     | ****1283 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA AUTONÓMICA.   |
| 29-AI-PAIG-05370/18 | 10/12/2018        | PÉREZ MARTÍN       | ENCARNACIÓN      | ****3289 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-04492/18 | 10/12/2018        | PÉREZ PADILLA      | DAMARIS          | ****1890 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.   |
| 29-AI-PAIG-03592/18 | 10/12/2018        | QUILES GUAZ        | ALBA             | ****8888 | LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERAN EL LÍMITE CLIUC Y 2,5 VECES EL IPREM.   |
| 29-AI-PAIG-01794/18 | 10/12/2018        | RAMÍREZ LEIVA      | JOAQUÍN          | ****5111 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.   |
| 29-AI-PAIG-15363/18 | 10/12/2018        | RAMOS VITERI       | KARINA PILAR     | ****4813 | NO APORTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA, LA REFERENCIA CATASTRAL APORTADA NO COINCIDE CON LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA.   |



| Código solicitud    | Fecha tramitación | Apellidos           | Nombre           | DNI/NIE  | Motivos de desestimación  |
|---------------------|-------------------|---------------------|------------------|----------|---|
| 29-AI-PAIG-05541/18 | 10/12/2018        | REYES CORTÉS        | MARÍA DEL CARMEN | ****1236 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I   |
| 29-AI-PAIG-01963/18 | 10/12/2018        | RICO MONTOYA        | JUAN             | ****7447 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-13057/18 | 10/12/2018        | RODRÍGUEZ GARCÍA    | VERÓNICA         | ****2609 | SE DETECTA INCOMPATIBILIDAD CON OTRA AYUDA PERCIBIDA PARA LA MISMA FINALIDAD.   |
| 29-AI-PAIG-01586/18 | 10/12/2018        | SÁENZ PÉREZ         | FRANCISCO JAVIER | ****1356 | LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD.  |
| 29-AI-PAIG-04532/18 | 10/12/2018        | SALINAS PAREDES     | MARÍA LUJÁN      | ****1986 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I   |
| 29-AI-PAIG-02143/18 | 10/12/2018        | SÁNCHEZ MORENO      | DIEGO            | ****1622 | SOLICITANTE DISPONE DE LA TITULARIDAD O DE ALGÚN DERECHO QUE PERMITA USAR OTRA VIVIENDA, NO ACREDITA LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA.  |
| 29-AI-PAIG-02230/18 | 10/12/2018        | SANPEDRO FERNÁNDEZ  | RAFAEL           | ****8702 | EL MIEMBRO UC2 (MARÍA) DISPONE DE LA TITULARIDAD O DE ALGÚN DERECHO QUE PERMITA USAR OTRA VIVIENDA, NO ACREDITA LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA.   |
| 29-AI-PAIG-01492/18 | 10/12/2018        | SOTO JIMÉNEZ        | ANA              | ****8111 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL   |
| 29-AI-PAIG-03894/18 | 10/12/2018        | TORIL GARCÍA        | ROSA             | ****0370 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL   |
| 29-AI-PAIG-16078/18 | 10/12/2018        | TORRES TINEO        | ISABEL           | ****0942 | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.   |
| 29-AI-PAIG-01772/18 | 10/12/2018        | TRIGOS HEREDIA      | FRANCISCO        | ****5341 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.  |
| 29-AI-PAIG-01977/18 | 10/12/2018        | VALDEZ              | FRANCISCA        | ****4123 | LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA REFLEJADA EN LA SOLICITUD NO COINCIDE CON LA DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y REFERENCIA CATASTRAL APORTADA. EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO FIGURAN EN LA SOLICITUD, NO ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA. |
| 29-AI-PAIG-05426/18 | 10/12/2018        | VARGAS CAMPOS       | ENCARNACIÓN      | ****4651 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL   |
| 29-AI-PAIG-13436/18 | 10/12/2018        | VÁZQUEZ FORTES      | MARÍA VICTORIA   | ****6133 | EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.   |
| 29-AI-PAIG-12768/18 | 10/12/2018        | VEGA SERRANO        | NURIA            | ****5257 | EL USO PRINCIPAL SEGÚN CATASTRO PARA LA REFERENCIA CATASTRAL APORTADA ES DISTINTO AL USO RESIDENCIAL (COMERCIAL).   |
| 29-AI-PAIG-14021/18 | 10/12/2018        | VELÁZQUEZ ARCHIDONA | DANIEL           | ****2898 | LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD.  |
| 29-AI-PAIG-05429/18 | 10/12/2018        | VILLARUBIA ÁLVAREZ  | JUAN             | ****3994 | LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL   |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.*

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, previa cita, y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-2075-SV, «Mejora de la seguridad vial en la carretera A-365, de La Roda de Andalucía a Campillos, entre los PP.KK. 14+500 al 20+400. tt.mm. Sierra de Yeguas y Campillos».

Núm. finca: 6.

Interesado: Herederos de doña Francisca Aguilar Marín.

Acto: Notificación hoja de valoración de depósito previo.

Fecha: 25 de enero de 2021.

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se publica actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el requerimiento de subsanación, regulado en el art. 73 de la citada ley, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio proceda a la subsanación, con indicación de que de no hacerlo en dicho plazo se podrá declarar decaído en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que en su caso proceda.

|             |               |   |
|-------------|---------------|---|
| MA-382/2010 | NIF:52569176P | Se ha detectado un error a la hora de mecanizar la matrícula del vehículo denunciado, por lo que mediante el presente escrito venimos a rectificar el mismo en los términos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |
|-------------|---------------|---|

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.*

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, previa cita, y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 1-MA-1143.2, «Autovía del Guadalhorce (A-357). Tramo: enlace de Cerralba-enlace de Zalea»

Núm. finca: 84, 123, 123A, 124, 125, 126, 128.

DNI: B\*\*\*\*3712.

Interesado: Francisco Díaz, S.L.

Acto: Notificación de disponibilidad de pago de intereses de demora.

Fecha: 25 de enero de 2021.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente esta no ha podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indica y que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro del mismo:

Expediente JAT-MA-004-2019; Reclamante: Elena Villaverde Prieto; Reclamada: Málaga Tir, S.L.; Laudo: Estimar totalmente la reclamación de cantidad.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, por lo que transcurridos 20 días desde su notificación a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante los juzgados de Málaga, conforme a lo dispuesto en las Leyes de Arbitraje y de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a la Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación

Málaga, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de acuerdos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente esta no ha podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación de los acuerdos dictados en los procedimientos de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indican y que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro de los mismos:

Expediente JAT-MA-026-2020; Reclamante: TNT WORLDWIDE SPAIN, S.L.; Reclamada: EXPORT IMPORT ALHO PRETO, S.L.; Acuerdo: Prescindir de la Vista Oral.

Expediente JAT-MA-064-2020; Reclamante: CARGASUR SERVICIOS DE TRANSPORTE, S.L.; Reclamada: ROM TRANS, S.L.; Acuerdo: Prescindir de la Vista Oral.

Expediente JAT-MA-080-2020; Reclamante: CARGASUR SERVICIOS DE TRANSPORTE, S.L.; Reclamada: TRANSLEALFER, S.L.; Acuerdo: Prescindir de la Vista Oral.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.*

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, previa cita, y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 3-MA-1133, Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-419 de Guaro a Monda.

Núm. finca: 48.

DNI: \*\*\*\*4916V.

Interesado: Francisca Sepúlveda Liñán.

Acto: Notificación de requerimiento de documentación para pago de intereses de demora.

Fecha: 15 de enero de 2021.

Clave: 2-MA-1530, «Nueva carretera entre la variante de Coín y Caspalma. Tramo: de la carretera A-355 a la A-357».

Núm. finca: 149.

DNI: \*\*\*\*3522Y, \*\*\*\*1185N, \*\*\*\*5685B, \*\*\*\*6413R, \*\*\*\*6052F, \*\*\*\*2275Y.

Interesados: Antonio Benítez Plaza, Francisca Herrera Jiménez, Francisco Benítez Plaza, M.<sup>a</sup> Luisa Urbaneja Domínguez, José Benítez Plaza y Carmen González del Río.

Acto: Notificación de disponibilidad de pago de intereses de demora de expropiación.

Fecha: 15 de enero de 2021.

Clave: 2-MA-1625, «Acondicionamiento de la carretera A-387. Tramo: Alhaurín el Grande-Puerto de los Pescadores».

Núm. finca: 5.

DNI: \*\*\*\*6926Y, \*\*\*\*9865J.

Interesados: Miguel Fernández Pérez, M.<sup>a</sup> Jesús Guerrero Tirado.

Acto: Notificación de disponibilidad de pago de intereses de demora de expropiación.

Fecha: 15 de enero de 2021.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 24 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, finca: 21938, cuenta: 74, sita en calle Manolo Caracol, núm. 2, 2.º, puerta 2, 04009 Almería.

Titular del DNI 75143285P.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 2 de febrero de 2021 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, finca: 21938, cuenta: 74, sita en calle Manolo Caracol, núm. 2, 2.º, puerta 2, en Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2.f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Que el interesado podrá formular alegaciones contra la misma en la Dirección Provincial de Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 24 de febrero de 2021.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 18 de febrero de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2020.*

A efectos de general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por medio del presente anuncio se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el cuarto trimestre del año 2020 (meses de octubre, noviembre y diciembre):

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de Largometrajes en Andalucía, convocado mediante Resolución de 5 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 36, de 10 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 1800.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

| Beneficiario                          | NIF Solicitante | Actividad subvencionada | Importe Concedido |
|---------------------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|
| MAMACRUZ, A.I.E.                      | V90487125       | MAMACRUZ                | 228.250,00 €      |
| LA CASITA COLORÁ PRODUCCIONES, A.I.E. | V87525994       | LA CASA DEL CARACOL     | 213.900,00 €      |
| ALEGRÍA PELÍCULA, A.I.E.              | V90487133       | ALEGRÍA                 | 209.675,00 €      |
| ARALAN FILMS S.L                      | B91397554       | RITA                    | 48.175,00 €       |

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

| Beneficiario                  | NIF Solicitante | Actividad subvencionada | Importe Concedido |
|-------------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|
| TOXICOSMOS, A.I.E.            | V01617554       | SEGUNDO PREMIO          | 260.670,00 €      |
| SIESTA PRODUCCIONES, S.L.     | V01659283       | NOCHES DE DUENDE Y LUNA | 260.580,00 €      |
| LAS GENTILES PELÍCULA, A.I.E. | V90484171       | LAS GENTILES            | 258.720,00 €      |
| LA COBIJADA, A.I.E.           | V90486150       | LA COBIJADA             | 255.420,00 €      |
| ARALAN FILMS, S.L.            | B91397554       | RITA                    | 64.610,00 €       |

Subvenciones concedidas mediante Segunda Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (modificada mediante Resolución de 1 de diciembre de 2020), de las dos resoluciones previstas que pondrán fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reactivación del sector cultural en Andalucía, en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación, reguladas en el capítulo V del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo,

por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificado por la disposición final séptima del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio (BOJA extraordinario núm. 35, de 9 de junio), por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de junio de 2020 (BOJA núm. 115, de 17 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 1800.01.0000.G.45E.440.54.00.01:

Línea 1. Ayuda a la creación artística

| Beneficiario        |                     | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                            | Importe Concedido |
|---------------------|---------------------|-----------------|--|-------------------|
| PÉREZ EVANS         | RAFAEL DAVID        | ***5641**       | ELEPHANTIN - INSTALACIÓN                           | 3.000,00 €        |
| JIMÉNEZ ÁLVAREZ     | BENITO JOSÉ         | ***2275**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO         | 3.000,00 €        |
| PALACIOS ROJO       | ANTONIO             | ***0795**       | GUION CINEMATOGRAFICO                              | 3.000,00 €        |
| VÁZQUEZ AYALA       | MÓNICA              | ***4490**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTISTICO             | 3.000,00 €        |
| PÉREZ REINA         | FRANCISCO           | ***9374**       | NUEVA COLECCIÓN "VICTORIA"                         | 3.000,00 €        |
| ROMERO LEÓN         | FERNANDO            | ***4777**       | CONJUNTO DE 3 OBRAS                                | 3.000,00 €        |
| GIL ORTIZ           | MANUEL              | ***9265**       | EL ARTE DE LA CAL ARTESANAL                        | 3.000,00 €        |
| HIDALGO VÁSQUEZ     | XIMENA PAULA        | ***2453**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTISTICO             | 3.000,00 €        |
| FONT CALVO          | MARÍA BLANCA        | ***9162**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO         | 3.000,00 €        |
| MALIA CARPIO        | MANUELA             | ***9324**       | NIDOS - PROYECTO DE INSTALACIÓN LUMÍNICO SONORA    | 3.000,00 €        |
| MORA SÁNCHEZ        | JOSEFA FÁTIMA       | ***2864**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO         | 3.000,00 €        |
| MANDRILLI           | IGNACIO             | ****2576*       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTISTICO             | 3.000,00 €        |
| VEGA GARCÍA         | JOSÉ ÁNGEL          | ***3095**       | MEMORIAS DE LA ALHAMBRA (EN TIEMPOS DE COVID)      | 3.000,00 €        |
| FERNÁNDEZ MONTOYA   | ANTONIO             | ***4336**       | UNO MISMO  | 3.000,00 €        |
| GONZÁLEZ CRUZ       | MANUEL ALEJANDRO    | ***2773**       | LA GIRALDILLA                                      | 3.000,00 €        |
| POCEVICIENE         | RIMA                | ****0588*       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO         | 3.000,00 €        |
| SANTA-OLALLA SANCHO | BELÉN               | ***9911**       | ÓXIDO Y MANTICORAS                                 | 3.000,00 €        |
| GONZÁLEZ SALGADO    | SEBASTIÁN ALEJANDRO | ***7944**       | CLAROS DE BOSQUE                                   | 3.000,00 €        |
| ALCÁZAR REBOLLO     | PABLO ANANDA        | ***7079**       | LIFETIME   | 3.000,00 €        |
| MYRONYUK            | VIKTORIYA           | ****1098*       | VIDEO PERFORMANCE "ARQUEOLOGÍA DE UN APARTAMENTO"  | 3.000,00 €        |
| MORENO MÁRQUEZ      | FRANCISCO JESÚS     | ***3355**       | CREACIÓN COREOGRÁFICA - ARTE EN MOVIMIENTO (MAGIA) | 3.000,00 €        |
| GARCÍA CAZORLA      | ANTONIO MIGUEL      | ***0628**       | CREACIÓN MUSICAL                                   | 3.000,00 €        |
| FUENTES MORILLAS    | NOEMÍ               | ***0226**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTISTICO             | 3.000,00 €        |
| GASULL CÓRCOLES     | JOSEFA              | ***3605**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO         | 3.000,00 €        |

| Beneficiario      |                         | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                    | Importe Concedido |
|-------------------|-------------------------|-----------------|--|-------------------|
| ALCAIDE ROMERO    | MARÍA                   | ***3983*        | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| CARVAJAL LÓPEZ    | DANIEL NICANOR          | ****5700*       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| GONZÁLEZ ROMERO   | DIONISIO                | ***4665**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| LATORRE CARRILLO  | CARMEN                  | ***6419**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| LÓPEZ GARCÍA      | RAFAEL                  | ***2542**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| MENA MOSCOSO      | ANGELA DE LA CRUZ ROCÍO | ***8499**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO    | 3.000,00 €        |
| ALBARRÁN LIGERO   | JESÚS                   | ***4115**       | RELATOS CIUDAD DE SEVILLA                  | 3.000,00 €        |
| GARCÍA RANEDO     | MARÍA DEL MAR           | ***9284**       | CAUSAS COMUNES: EL CENTRO EX-CÉNTRICO      | 3.000,00 €        |
| POZUELO CRIADO    | ANDRÉS                  | ***8832**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| ADUR SALAS        | NEBEK YAMIL             | ***0209**       | CREACIÓN COREOGRÁFICA - ARTE EN MOVIMIENTO | 3.000,00 €        |
| FERNÁNDEZ TRILLO  | JOSÉ MANUEL             | ***6796**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| GÓMEZ GÓMEZ       | DAVID                   | ***1598**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| MUÑOZ RODRÍGUEZ   | SILVIA VIRGINIA         | ***5406**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| BUSTO ALGARIN     | JUAN MANUEL             | ***0981**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| GALVÁN JIMÉNEZ    | JOSÉ MANUEL             | ***2999**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| TRUJILLO LOPEZ    | PATRICIA                | ***9717**       | LA ARTISTA DEL HAMBRE                      | 3.000,00 €        |
| COROVILLA MÁRQUEZ | FRANCISCO JAVIER        | ***7804**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| PEÑA BARCELO      | ALEJANDRO               | ***9611**       | I AM SO HAPPYNESS                          | 3.000,00 €        |
| DOVAO HIDALGO     | CARLOS ALBERTO          | ***4403**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| GARCÍA RODRÍGUEZ  | MARIA ALESSANDRA        | ***9597**       | NITA                                       | 3.000,00 €        |
| WEICKERT MOLINA   | GUILLERMO               | ***5272**       | PARECE NADA                                | 3.000,00 €        |
| GÓMEZ MELERO      | FRANCISCO               | ***8637**       | TEXTO DRAMÁTICO                            | 3.000,00 €        |
| GÓMEZ MUÑOZ       | ANTONIO RICARDO         | ***2825**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| VELOSO GARCÍA     | ANA ISABEL              | ***3985**       | DE CABO A FADO                             | 3.000,00 €        |
| AGUADED LANDERO   | JOSÉ SANTIAGO           | ***7573**       | ARTE Y NATURALEZA EN LA OBRA OVERLI        | 3.000,00 €        |
| BENÍTEZ GRIMA     | JUAN MANUEL             | ***1151**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| CABELLO ROSA      | ESTEFANÍA               | ***5569**       | TEXTO LITERARIO                            | 3.000,00 €        |
| ZAMORA MORILLO    | MANUEL                  | ***3781**       | MANOLO CARAMBOLAS & COMPANY                | 3.000,00 €        |
| CRESPO GARCÍA     | FRANCISCO DE ASÍS       | ***4783**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| CARMONA PIREZ     | PAULA ROCÍO             | ***4523**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| GRIMA             | FRANCESCA               | ****1880*       | MAR DE TINTA                               | 3.000,00 €        |

| Beneficiario              |                  | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                    | Importe Concedido |
|---------------------------|------------------|-----------------|--|-------------------|
| SALVADOR-ALMEIDA GONZÁLEZ | DANIEL           | ***6641**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| CARRETERO MORENO          | ELENA            | ***0021**       | SOLO TERNURA                               | 3.000,00 €        |
| VÁZQUEZ MADRID            | LUCÍA ROCÍO      | ***2618**       | ABOUT BUNNY                                | 3.000,00 €        |
| RODRÍGUEZ BAREA           | JUAN MANUEL      | ***1553**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| DEKKER                    | IRIS             | ****4954*       | RELATIVITY - NO DE NUEVA CREACIÓN          | 3.000,00 €        |
| ORTIZ ORTIZ               | ALICIA           | ***5529**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO  | 3.000,00 €        |
| CASTRO RUBIANO            | MARTA            | ***0791**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| JIMENA QUESADA            | CARLOS JAVIER    | ***0127**       | TERCER CLAVO                               | 3.000,00 €        |
| GIL LAVADO                | ALONSO           | ***2026**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| GARCÍA MEDINA             | MARÍA ANGUSTIAS  | ***1116**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| CALLEJA BONO              | MANUEL           | ***6718**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| AGUILERA HERMOSO          | ELADIO           | ***4386**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| RUIZ SANCHEZ              | ESTEBAN          | ***9523**       | FEAR OF MISSING OUT                        | 3.000,00 €        |
| GÓMEZ CABALLERO           | SERGIO           | ***1463**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| RUIZ RODAS                | MIGUEL CARLOS    | ***8195**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTISTICO     | 3.000,00 €        |
| RUBIO NARVÁEZ             | MARÍA JOSÉ       | ***5860**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTISTICO     | 3.000,00 €        |
| GARCÍA IGLESIAS           | JAVIER           | ***7002**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| CUADRADO MENDEZ           | FRANCISCO JOSE   | ***2864**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| DEL POZO GUTIERREZ        | MARTA            | ***4976**       | TEXTO DRAMATICO                            | 3.000,00 €        |
| MALVAREZ BAEZ             | REMEDIOS         | ***9062**       | DOCUMENTAL MEMORIA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA  | 3.000,00 €        |
| LÓPEZ ROJAS               | FERNANDO         | ***0466**       | APOCALIPSIS                                | 3.000,00 €        |
| GÓMEZ MORLOTE             | JOSÉ ANTONIO     | ***3427**       | LA NOVIA. PIEZAS DE ALTA BISUTERÍA         | 3.000,00 €        |
| MARÍN PAVÓN               | MIGUEL           | ***1398**       | JUST ANOTHER CONFUSED ANIMAL?              | 3.000,00 €        |
| GONZÁLEZ SOLANO           | ANTONIA          | ***4407**       | AUTÉNTICA                                  | 3.000,00 €        |
| ANTÚNEZ CUESTA            | FRANCISCA        | ***8090**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| CAMINO SOS                | JOSÉ MANUEL      | ***4785**       | LIENZO SOBRE MEMORIA DE PUEBLOS            | 3.000,00 €        |
| GARCÍA FERNÁNDEZ          | ANTONIO ENRIQUE  | ***6692**       | 4 CHACONES                                 | 3.000,00 €        |
| GUERRERO PACHECO          | AURELIANO        | ***0869**       | TESPIS 2.0                                 | 3.000,00 €        |
| REDONDO PAZ               | ARTURO           | ***6075**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO     | 3.000,00 €        |
| MARTÍNEZ CABEZA DE VACA   | MARÍA DEL CARMEN | ***4557**       | CATÁSTROFE                                 | 3.000,00 €        |

| Beneficiario                |                   | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                    | Importe Concedido |
|-----------------------------|-------------------|-----------------|--|-------------------|
| ZAMARRIEGO MUÑOZ            | CARLOS            | ***8071**       | TEXTO DRAMÁTICO                            | 3.000,00 €        |
| GIL LAVADO                  | MARÍA VICTORIA    | ***0464**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO  | 3.000,00 €        |
| PANTOJA FERNÁNDEZ           | ÁNGEL             | ***1234**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTISTICO     | 3.000,00 €        |
| NOTENSON LASRY              | DEBORA SOFÍA      | ***7727**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| LÓPEZ DE HARO               | ENRIQUE           | ***4211**       | TEXTO DRAMÁTICO                            | 3.000,00 €        |
| BARRAGÁN RICO               | JOSÉ LUIS         | ***2499**       | OBRA VISUAL - DISEÑO DE PROYECTO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| DEL RÍO MUÑOZ               | IGNACIO           | ***5783**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| MARTÍNEZ FERRÍN             | ÁFRICA            | ***5368**       | VICKY                                      | 3.000,00 €        |
| BENEYTEZ MAESA              | MARÍA LUISA       | ***0375**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| SEGURA PAREDES              | JERONIMO JOSE     | ***2270**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| TRIAS SÁNCHEZ - NIEVES      | EDUARDO           | ***8458**       | RODAR EN ANDALUZ                           | 3.000,00 €        |
| DEL TORO LAGARES            | MARÍA DE LA PAZ   | ***4042**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| GRIÑOLO PADILLA             | ISAÍAS            | ***7003**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| SOLANO MUÑOZ                | MANUEL            | ***1125**       | POR DETERMINAR                             | 3.000,00 €        |
| GONZÁLEZ GARCÍA             | SOFÍA             | ***1891**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| JAMISON JIMÉNEZ DE BENTROSA | WAYNE             | ***0651**       | TEXTO LITERARIO                            | 3.000,00 €        |
| RODRÍGUEZ PÉREZ             | SERGIO            | ***0865**       | ULISES/PENELOPE                            | 3.000,00 €        |
| ROCA GONZÁLEZ               | JOSÉ MARÍA        | ***7543**       | GASTRO-ILUSIÓN                             | 3.000,00 €        |
| VERDÚ ORELLANA              | JAIME             | ***1348**       | TEXTO LITERARIO                            | 3.000,00 €        |
| DOVAO HIDALGO               | ANTONIO HUGO      | ***2287**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| RODRÍGUEZ ACEDO             | MARÍA DEL CARMEN  | ***8820**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| VERA ROMÁN                  | MARÍA DEL PILAR   | ***0582**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| GONZÁLEZ ALMENGLO           | FRANCISCO JOSÉ    | ***4236**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO  | 3.000,00 €        |
| LUCENA RODRIGUEZ            | ALBERTO JOSE      | ***5810**       | AJEDREZ                                    | 3.000,00 €        |
| CHICO LÓPEZ                 | JOSÉ MIGUEL       | ***0884**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| MCGILL FERRARI              | GUILLERMO         | ***0513**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| DUQUE ROMERO                | FRANCISCA         | ***6830**       | ¿TOC: INFOGRAFÍA DE LO NUESTRO?            | 3.000,00 €        |
| RÍOS MOLINA                 | MIGUEL            | ***2126**       | OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTISTICO     | 3.000,00 €        |
| RODRÍGUEZ LERGA             | PATRICIA          | ***6132**       | EXPOSICIÓN RA, EL DIOS DEL SOL             | 3.000,00 €        |
| GUERRERO HERNÁNDEZ          | MARÍA DEL ROSARIO | ***1117**       | TREMENDA                                   | 3.000,00 €        |



| Beneficiario           |                | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                    | Importe Concedido |
|------------------------|----------------|-----------------|--|-------------------|
| SÁNCHEZ MARTÍN-SAUCEDA | MARÍA TERESA   | ***9596**       | CURRO Y LOLA                               | 3.000,00 €        |
| ZUNINO DELGADO         | ANA ISABEL     | ***1293**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| ROBLES GUTIERREZ       | RAFAEL         | ***9813**       | GUION CINEMATOGRAFICO                      | 3.000,00 €        |
| GARCÍA SEGOVIA         | MARÍA ESTELA   | ***6773**       | TAURUS                                     | 3.000,00 €        |
| GUTIÉRREZ MANDADO      | MARIO          | ***6411**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| NAVARRETE MOLINA       | MARÍA TERESA   | ***8433**       | WANTED                                     | 3.000,00 €        |
| GRILO MATEOS           | JOAQUIN        | ***5537**       | CREACIÓN COREOGRÁFICA                      | 3.000,00 €        |
| DÍEZ VALENZUELA        | PATRICIA       | ****3235**      | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| CONCUSTELL TEVAR       | LILIANA        | ***2478**       | GUION CINEMATOGRAFICO                      | 3.000,00 €        |
| VALENTE CATAO          | ANTONIO ROQUE  | ***3134**       | CREACIÓN COREOGRÁFICA                      | 3.000,00 €        |
| SIMÓN PARTAL           | JOSE ALEJANDRO | ***5548**       | ENSAYO                                     | 3.000,00 €        |
| LÓPEZ MALONE           | LORENA LILIAN  | ***3749**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| FERNÁNDEZ YAGUE        | RAÚL           | ***1019**       | NIÑO FERNANDEZ                             | 3.000,00 €        |

## Línea 2. Ayudas por cancelación de la programación:

| Beneficiario                                       | NIF Solicitante | Actividad subvencionada  | Importe Concedido |
|--|-----------------|--------------------------|-------------------|
| ESPECTACULOS Y VARIEDADES BOOGACLUB SL             | B19630359       | REAPERTURA SALA CULTURAL | 15.000,00 €       |
| GESTION TURISTICA ARTISTAS Y FLAMENCO SEVILLA S.L. | B90211350       | REAPERTURA SALA CULTURAL | 8.000,00 €        |

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 23 de noviembre 2020 (corrección de error mediante Resoluciones de 17 de diciembre de 2020), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 6 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 36, de 10 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01:

| Beneficiario                                    | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                                | Importe Concedido |
|---|-----------------|--|-------------------|
| AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR               | P4105800I       | LIX FESTIVAL DE CANTE JONDO ANTONIO MAIRENA            | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE PARADAS                         | P4107100B       | XXX SEMANA CULTURAL DE ACTIVIDADES FLAMENCAS           | 12.000,00 €       |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA | G1161992I       | 53 FIESTA DE LA BULERÍA DE JEREZ                       | 12.000,00 €       |
| AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA                     | P2903900E       | XLIX FESTIVAL DE CANTE GRANDE DE CASABERMEJA           | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA                       | P2901700A       | III CABILDO FLAMENCO "ARCHIDONA TIENE NOMBRE DE MUJER" | 12.000,00 €       |



| Beneficiario  | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                         | Importe Concedido |
|---|-----------------|---|-------------------|
| PATRONATO MUNICIPAL CULTURA DE OGÍJARES                   | Q1800663E       | XLI FESTIVAL NACIONAL DE CANTE FLAMENCO         | 5.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE ISTÁN                                     | P2906100I       | XXII ENCUENTRO FLAMENCO DE ISTÁN                | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA                               | P1402200H       | XLVIII VENDIMIA FLAMENCA                        | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA                | P4106900F       | FESTIVAL DE LA MISTELA 2020                     | 12.000,00 €       |
| AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO                                | P4109000B       | XXVI FESTIVAL DE CANTE GRANDE "ANTONIO ÁLVAREZ" | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN                   | P4102000I       | XXIX FESTIVAL FLAMENCO "LA YERBABUENA"          | 5.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO                      | P2105400B       | FESTIVAL FLAMENCO DE VENDIMIA                   | 12.000,00 €       |
| AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL                              | P1405600F       | 54 EDICIÓN FESTIVAL DE CANTE GRANDE "FOSFORITO" | 5.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE TEBÁ                                      | P2908900J       | FESTIVAL DE FLAMENCO "LA BAMBERA"               | 3.000,00 €        |
| CHIPE PRODUCCIONES, S.L.                                  | B19587955       | LA CAÑA FLAMENCA 2020 TORRENUOVA COSTA          | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPA                                    | P4104100E       | XXXII POLVORÓN FLAMENCO                         | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL                                | P4103600E       | NOCHE FLAMENCA "LAS AGUZADERAS"                 | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL                            | P2300200I       | XI NOCHE FLAMENCA                               | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES                              | P4103700C       | XLII FESTIVAL FLAMENCO DE LA SIERRA SUR         | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE OSUNA                                     | P4106800H       | XV FESTIVAL FLAMENCO DE OSUNA                   | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY                             | P1102600B       | FESTIVAL DE LA SERRANA                          | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA                                 | P1405700D       | FESTIVAL FLAMENCO DÍA DE ANDALUCÍA 2020         | 1.891,97 €        |
| AYUNTAMIENTO DE BENALÚA                                   | P1802800A       | I FESTIVAL FLAMENCO "GEOPARQUE DE GRANADA"      | 3.000,00 €        |
| AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS                      | P2904900D       | FESTIVAL VELADA FLAMENCA "DÍA DEL EMIGRANTE"    | 3.000,00 €        |
| CLUB NÁUTICO DE BALERMA                                   | G04225165       | V VELADA DE FLAMENCO Y FOLCLORE NAVIDEÑO        | 3.000,00 €        |
| ASOCIACIÓN JUVENIL MUSIC LIVE AND COMPANY DE TORREPEROGIL | G23758170       | NOCHES CON ENCANTO                              | 3.000,00 €        |

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 3 de diciembre 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Tejido Asociativo del flamenco en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 6 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 36, de 10 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01:

| Beneficiario                             | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                            | Importe Concedido |
|--|-----------------|--|-------------------|
| ASOCIACIÓN FLAMENCO INCLUSIVO JOSÉ GALÁN | G90400748       | INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN EN FLAMENCO II               | 5.000,00 €        |
| PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRES MACARENA   | G41085325       | III SEMANA CULT. FLAMENCA HOMENAJE A PASTORA PAVÓN | 5.000,00 €        |
| PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORREMOCHA        | G41108507       | IV JORNADAS CULTURALES FLAMENCAS                   | 3.773,25 €        |

| Beneficiario  | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                                   | Importe Concedido |
|---|-----------------|---|-------------------|
| ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA AYAY                       | G90244898       | LA CAJA DE HERRAMIENTAS: IDEAS PARA UNA REINVENCIÓN       | 4.387,50 €        |
| ASOCIACIÓN CULTURAL ASÍ CANTA JEREZ                     | G11972965       | ASÍ CANTA JEREZ EN NAVIDAD                                | 4.300,00 €        |
| PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER                           | G21018312       | FLAMENCO SOCIAL VIII                                      | 4.212,50 €        |
| TERTULIA CULT. FLAM. EL POZO DE LAS PENAS               | G41085523       | IV OTOÑO FLAMENCO   | 4.212,50 €        |
| LA CAVAERA FLAMENCA                                     | G21552567       | MI PRIMERA GUITARRA FLAMENCA                              | 1.485,00 €        |
| CENTRO CULTURAL FLAMENCO "EL CHOZAS"                    | V41765496       | XXVII SEMANA CULTURAL FLAMENCA                            | 1.726,94 €        |
| ASOCIACIÓN FLAMENCO SOMOS                               | G90062456       | TABLAO ON LINE FLAMDEMIA                                  | 3.949,68 €        |
| ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ENTRE FLAMENCOS DEL PUERTO | G04828158       | "ENTRE FLAMENCAS"   | 3.064,14 €        |
| ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA Y COMPÁS                      | G56105380       | IV JORNADAS TACÓN Y JALEOS                                | 3.775,00 €        |
| ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA PABLO DE OLAVIDE           | G91498733       | 6.º CICLO "LAS MUJERES COMO TRANSMISORAS DEL FLAMENCO"    | 3.503,49 €        |
| ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA EL CONVENTO                | G91207399       | VI CURSO DE ARTE FLAMENCO DE VILLAVERDE DEL RÍO           | 2.758,25 €        |
| PEÑA FLAMENCA LA BULERÍA                                | G14026108       | CICLO "LO FLAMENCO SE ESCRIBE SIN GÉNERO"                 | 3.687,50 €        |
| A. C. FLAMENCA AMIGOS DE LA GUITARRA                    | G41104894       | XXXVII CONCURSO NACIONAL CANTE FLAMENCO CIUDAD DE CARMONA | 2.456,41 €        |
| PEÑA UNIÓN FLAMENCA ALHAURINA                           | G29442712       | CONFERENCIAS: LA MUJER EN EL FLAMENCO IV                  | 3.149,93 €        |
| PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL CARBONERILLO                  | G90160524       | III CICLO DE CONFERENCIAS TEÓRICAS DE FLAMENCOS           | 1.662,84 €        |
| ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO DE ANDALUCÍA             | G23372774       | VI SEMINARIO INTERNACIONAL DE FLAMENCO DE MÁLAGA ONLINE   | 2.895,07 €        |

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020 (corrección de error mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 5 de junio de 2020 (BOJA Extraordinario núm. 36, de 10 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01:

Línea 1. Apoyo a la distribución de espectáculos.

| Beneficiario                               | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                          | Importe Concedido |
|--|-----------------|--|-------------------|
| ALQHAI & ALQHAI, S.L.                      | B91717975       | GIRA DE CONCIERTOS 2020 DE ACCADEMIA DEL PIACERE | 28.650,00 €       |
| COMPAÑÍA DE DANZA MOBILE, S.L.             | B91054817       | GIRA 2020 DE LA COMPAÑÍA DANZA MOBILE            | 25.238,76 €       |
| TRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L. | B91664672       | GIRA ATALAYA-TNT 2020                            | 26.400,00 €       |
| TÍTERES ETCÉTERA, S.L.                     | B18779827       | GIRA NACIONAL DEL ESPECTÁCULO                    | 8.293,02 €        |
| ELENA CARRASCAL, S.L.                      | B91791582       | GIRA DE LOS CUERPOS CELESTES 2020                | 22.707,44 €       |
| JOSE OMAR MESA FRIAS                       | ***5590**       | GIRA NACIONAL 2020                               | 18.710,78 €       |

Línea 2. Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

| Beneficiario                 | NIF Solicitante | Actividad subvencionada        | Importe Concedido |
|------------------------------|-----------------|--------------------------------|-------------------|
| ROCÍO HUERTA JIMENEZ SEGOVIA | ***5633**       | MAMÁ, ¿CÓMO SE QUITA EL MIEDO? | 7.304,88 €        |
| LA SUITE CREACIÓN, S.L.      | B91564435       | SI YO FUERA MADRE VIRTUAL      | 6.580,95 €        |
| NOELIA ROSA GUTIÉRREZ        | ***3899**       | MENOSPRECIO DE ALDEA           | 11.119,61 €       |
| AMADA SANTOS RELAÑO          | ***1920**       | EMMA, OLIVER Y ANDRES          | 11.508,00 €       |
| DAVID CEBRIAN ARANGUREN      | ***2907**       | WC                             | 9.260,63 €        |
| ROSA MARÍA HERRADOR MONTOLIU | ***4276**       | ALMA                           | 15.124,72 €       |

Línea 3. Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

| Beneficiario                                  | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                     | Importe Concedido |
|---|-----------------|---|-------------------|
| TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA, S.COOP.AND.        | F91513705       | LA ODISEA DE MAGALLANES-ELCANO              | 70.400,00 €       |
| TÍTERES ETCÉTERAS, S.L.                       | B18779827       | HISTORIAS DE CUEVA SECRETA                  | 69.200,00 €       |
| COMPAÑÍA DE DANZA MOBILE, S.L.                | B91054817       | CASTIGO DE DIOS                             | 39.752,16 €       |
| CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L. | B91664672       | EL ÁVARO DE MOLIERE                         | 65.600,00 €       |
| PATRICIA TRUJILLO LÓPEZ                       | ***9717**       | ARTISTA DEL HAMBRE                          | 19.750,00 €       |
| SOFÍA AGUILAR SÁNCHEZ                         | ***0641**       | JIMÉNEZ, VILLANUEVA Y EL PACIENTE MENOS UNO | 19.345,00 €       |
| LA GOTERA, S.C.                               | J11697869       | TRAPITO VIAJERO                             | 7.823,48 €        |
| SOFÍA AGUILAR SÁNCHEZ                         | ***0641**       | NI MIL PALABRAS MÁS                         | 15.540,00 €       |
| AVANTI TEATRO, S.L. UNIPERSONAL               | B85322048       | EL SÍNDROME DEL COPILOTO                    | 26.447,08 €       |

Línea 5. Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

| Beneficiario            | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                      | Importe Concedido |
|-------------------------|-----------------|--|-------------------|
| ELENA CARRASCAL, S.L.U. | B91791582       | ARCHIPIÉLAGO DE LOS DESASTRES, ISLA DE PEOR  | 45.640,15 €       |
| MARIO BERMÚDEZ GIL      | ***4649**       | HUESOS DE MADERA                             | 16.840,60 €       |
| ALQHAI & ALQHAI, S.L.   | B91717975       | LAMENTUM                                     | 36.225,00 €       |
| RAÚL CANTIZANO NÚÑEZ    | ***6728**       | ZONA ACORDONADA RAÚL CANTIZANO + LOS VOLUBLE | 18.090,80 €       |

Línea 6. Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

| Beneficiario              | NIF Solicitante | Actividad subvencionada              | Importe Concedido |
|---------------------------|-----------------|--------------------------------------|-------------------|
| LA MOTA EDICIONES, S.C.A. | F91334615       | MONKEY WEEK 2020                     | 48.500,00 €       |
| NOLETIA, S.L.             | B91446815       | FESTIVAL CIRCADA. XIII EDICIÓN       | 63.244,00 €       |
| HOCUS POCUS GROUP         | G18614206       | XIX FESTIVAL INTERNACIONAL MÁGICO DE | 10.920,00 €       |

| Beneficiario                                  | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                      | Importe Concedido |
|---|-----------------|--|-------------------|
| ASOC TRASTEARTE                               | G91851600       | XI FESTIVAL DE LA GUITARRA DE SEVILLA        | 21.625,00 €       |
| ASOC. ESCENARIOS DE SEVILLA                   | G91328773       | FEST- FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE SEVILLA | 16.798,93 €       |
| ASOCIACIÓN AMIGOS DE MÚSICA EN SEGURA         | G23720071       | MÚSICA EN SEGURA 2020                        | 17.875,00 €       |
| ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES  | B90090747       | ELECTRONIC LUNCH 2020                        | 10.725,00 €       |
| PRODUCCIONES COOLTURALES Y MUSICALES, A.I.E.  | V04916680       | COOLTURAL FEST - MUSIC FOR ALL 2020          | 33.500,00 €       |
| ASOCIACIÓN FESTIVAL MÚSICA ANTIGUA DE GRANADA | G19637347       | V FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE              | 7.968,68 €        |
| CONCIERTOS THE MUSIC REPUBLIC, A.I.E.         | V40524498       | ANDALUCÍA ALIVE 2020                         | 37.200,00 €       |

Línea 8. Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

| Beneficiario                                  | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                     | Importe Concedido |
|---|-----------------|---|-------------------|
| PRODUCCIONES LA TRAPERIA, S.L.                | B93181824       | PROGRAMACIÓN DE LA COCHERA CABARET          | 90.000,00 €       |
| ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES  | B90090747       | PROGRAMACIÓN SALA DE CONCIERTOS SALA X 2020 | 88.650,00 €       |
| SALA CERO TEATRO, S.L.                        | B41868555       | PROGRAMACIÓN SALA CERO TEATRO 2020          | 87.300,00 €       |
| CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L. | B91664672       | PROGRAMACIÓN CENTRO TNT                     | 83.250,00 €       |
| LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.     | B91514455       | PROGRAMACIÓN DE LA SALA LA FUNDICIÓN        | 80.550,00 €       |
| TÁVORA TEATRO ABIERTO, S.COOP.AND.            | F90256959       | TEATRO SALVADOR TÁVORA                      | 67.050,00 €       |
| PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES                  | B14838932       | PROGRAMACIÓN TEATRO AVANTI                  | 23.290,33 €       |

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, complementaria a las dos resoluciones que ponen fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en la convocatoria de 2020, para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación, del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de junio de 2020 (BOJA núm. 115, de 17 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 1800.01.0000.G.45E.440.54.00.01:

| Beneficiario                      | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                       | Importe Concedido |
|-----------------------------------|-----------------|---|-------------------|
| BARROSO ÁLVAREZ RUBÉN             | ***7550**       | PERFORMANCE - DIE NEUE ROMANTISCHE LANDSCHAFT | 3.000,00 €        |
| GONZÁLEZ MERINO MARGARITA YOLANDA | ***5156**       | OBRAS VISUALES - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| CARRILLO GARCÍA JESÚS             | ***6671**       | RESILENCIA FLAMENCA                           | 3.000,00 €        |
| VILLALBA DÍAZ DAVID               | ***1801**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO    | 3.000,00 €        |
| SOLANO CONTRERAS FERNANDO         | ***4589**       | RECITAL SOBRE CÓRDOBA                         | 3.000,00 €        |
| CAYUELA PEREA JESÚS               | ***4217**       | YO, TU MISMO/A                                | 3.000,00 €        |
| DE DIOS BARCELO PEDRO GINES       | ***0842**       | CREACIÓN MUSICAL                              | 3.000,00 €        |

| Beneficiario       |                      | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                    | Importe Concedido |
|--------------------|----------------------|-----------------|--|-------------------|
| ORELLANA LUNA      | BERTA                | ***4753**       | CORONA                                     | 3.000,00 €        |
| ALVAREZ HOWARD     | LUCIA                | ***6536**       | ABRIL                                      | 3.000,00 €        |
| LEIRA DOCE         | PABLO                | ***0121**       | LO ESENCIAL                                | 3.000,00 €        |
| SILVA GÓMEZ        | ÁLVARO               | ***3976**       | EURO                                       | 3.000,00 €        |
| FLORES GARRO       | NOEMÍ                | ***7471**       | ABSTRACT CERAMIC PAINTING - OBRA PICTÓRICA | 3.000,00 €        |
| MOLINA CRUZ        | ROCÍO                | ***6919**       | AL FONDO RIELA                             | 3.000,00 €        |
| MORALES MORENO     | ANA FRANCISCA        | ***1916**       | EN LA CUERDA FLOJA                         | 3.000,00 €        |
| CARRETERO LÓPEZ    | VICTOR               | ***2131**       | TEXTO DRAMÁTICO                            | 3.000,00 €        |
| NIETO VÁZQUEZ      | PRAXEDES             | ***1891**       | TEXTO DRAMÁTICO                            | 3.000,00 €        |
| CLAVIJO CASTILLO   | SORAYA               | ***6649**       | CREACIÓN COREOGRÁFICA                      | 3.000,00 €        |
| GUERRERO GARCÍA    | RUBÉN                | ***8218**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| PÉREZ GUERRERO     | PATRICIA             | ***2433**       | CREACIÓN COREOGRÁFICA                      | 3.000,00 €        |
| ÁLVAREZ RICO       | FRANCISCO JAVIER     | ***3002**       | CREACIÓN COREOGRÁFICA                      | 3.000,00 €        |
| LONARDI GETTE      | MARÍA DE LOS ÁNGELES | ***8654**       | TEXTO LITERARIO                            | 3.000,00 €        |
| VAN DER SMAN       | TINO                 | ***5173*        | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| RODRÍGUEZ GUIADO   | JOSÉ                 | ***1128**       | GOZO Y LLANTO                              | 3.000,00 €        |
| LÓPEZ BAENA        | ALBERTO              | ***8617**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| CAMPAÑA DE LA LUZ  | IVÁN                 | ***3376**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO    | 3.000,00 €        |
| BARAJAS URQUÍZAR   | AGUSTÍN              | ***5686**       | CREACIÓN COREOGRÁFICA                      | 3.000,00 €        |
| NÚÑEZ TORRES       | LUIS MIGUEL          | ***3238**       | OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO | 3.000,00 €        |
| DE LA ROSA MORALES | ROCÍO                | ***5946**       | CRISÁLIDA                                  | 3.000,00 €        |
| GARRIDO GUARDIA    | MARÍA TATIANA        | ***7571**       | CREACIÓN COREOGRÁFICA                      | 3.000,00 €        |
| ROBLES GÁLVEZ      | MIGUEL ÁNGEL         | ***6583**       | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| ANÍBAL MASCHIO     | RAMÓN                | ***6034*        | CREACIÓN MUSICAL                           | 3.000,00 €        |
| MORENO BENÍTEZ     | MARÍA DEL MAR        | ***6957**       | LA ODISEA                                  | 3.000,00 €        |
| ARCÁNGEL RAMOS     | FRANCISCO JOSÉ       | ***2669**       | CANTE Y TACÓN                              | 3.000,00 €        |

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 16 de diciembre de 2020 (corrección de error mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 8 de junio de 2020 (BOJA Extraordinario núm. 36, de 10 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01:

a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco:

| Beneficiario         |  | NIF Solicitante | Actividad subvencionada | Importe Concedido |
|----------------------|--|-----------------|-------------------------|-------------------|
| JESÚS CARMONA MORENO |  | ***1912**       | EL SALTO                | 20.085,00 €       |
| LEONOR LEAL CHAMORRO |  | ***2050**       | LOXA                    | 13.207,00 €       |

| Beneficiario   | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                           | Importe Concedido |
|--|-----------------|---|-------------------|
| ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L.                 | B91110437       | ¡FANDANGO! DAVID CORIA & DAVID LAGOS              | 30.497,85 €       |
| ENDIRECTO FT, S.L.                                   | B91972174       | MI VIDA ENTRE MUJERES                             | 8.610,00 €        |
| GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.                    | B90225616       | LA CONFLUENCIA                                    | 17.848,75 €       |
| EVA HIERBABUENA, S.L.                                | B41978115       | AL IGUAL QUE TU                                   | 27.250,00 €       |
| M. <sup>a</sup> DEL ROSARIO GUERRERO HERNÁNDEZ       | ***1117**       | TREMENDA  | 10.550,00 €       |
| BECH GÓMEZ FRANCISCO 003719443A SLNE                 | B91950501       | RAFAEL RIQUENI. NERJA                             | 11.327,50 €       |
| ALQHAI & ALQHAI, S.L.                                | B91717975       | FAHMI ALQHAI Y PATRICIA GUERRERO: PARAÍSO PERDIDO | 18.300,00 €       |
| MARÍA ASUNCIÓN PÉREZ GARCÍA                          | ***1713**       | CUERO / CUERPO                                    | 11.316,16 €       |
| GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.         | B91624064       | ORO SOBRE AZUL                                    | 8.809,70 €        |
| SUSANA LUPIAÑEZ CREACIONES Y PRODUCCIONES 2016, S.L. | B93512333       | ÉPICUS  | 1.732,50 €        |

b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

| Beneficiario                             | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                            | Importe Concedido |
|--|-----------------|--|-------------------|
| ENDIRECTO FT, S.L.                       | B91972174       | FESTIVAL PEDRA VIVA (MENORCA)                      | 1.195,00 €        |
| BECH GOMEZ FRANCISCO 003719443A S.L.N.E. | B91950501       | GIRA RAFAEL RIQUENI "HERENCIA"                     | 2.343,50 €        |
| ALQHAI & ALQHAI, S.L.                    | B91717975       | GIRA FLAMENCA 2020 DE FAHMI ALQHAI Y ROCÍO MÁRQUEZ | 15.825,00 €       |
| FLAMENCO FESTIVAL 2020, A.I.E.           | V56121171       | GIRA JOSÉ DEL TOMATE USA                           | 4.702,32 €        |
| GREEN COW MUSIC, S.L.                    | B90419854       | GIRA DANIEL CASARES                                | 2.873,11 €        |

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de Cortometrajes en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 5 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 36, de 10 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01:

| Beneficiario                  | NIF Solicitante | Actividad subvencionada    | Importe Concedido |
|-------------------------------|-----------------|----------------------------|-------------------|
| AZHAR MEDIA, S.L.             | B91855700       | FIAT LUX                   | 17.432,00 €       |
| ROHIT BHAGWAN NARWANI         | 76****83B       | EL BAZAR DE MIS PADRES     | 16.397,17 €       |
| ALEJANDRO PÉREZ SERRANO       | 77****04N       | CUASI NAIDE                | 16.088,00 €       |
| TAL Y CUAL PRODUCCIONES, S.L. | B91813709       | COSAS DE NIÑOS             | 15.808,00 €       |
| BEATRIZ HOHENLEITER MARQUEZ   | 28****78P       | CUANDO LAS CIGARRAS CALLEN | 7.330,56 €        |
| MANUEL AGUSTÍN MUÑOZ RIVAS    | 52****97B       | CARONTE                    | 6.807,40 €        |
| EL GOLPE CREATIVOS, S.L.      | B06209001       | LA NOCHE DENTRO            | 5.136,87 €        |

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de Documentales en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 5 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 36, de 10 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01:



## a) Producción de documentales de creación.

| Beneficiario                          | NIF Solicitante | Actividad subvencionada | Importe Concedido |
|---------------------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|
| EGEA PEREZ EMILIO ANDRES              | ****3205*       | BASTARDA                | 42.800,00 €       |
| THE FLOW STUDIO, S. COOP. AND.        | F90401670       | QUEEN OF HEARTS         | 35.011,86 €       |
| PLAYMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES SL | B91856450       | PONZAN, EL PASADOR      | 39.565,00 €       |
| YOLAPERDONO SL                        | B93266922       | SOLTERONAS              | 27.435,60 €       |
| AZHAR MEDIA, S.L.                     | B91855700       | LAS OCULTAS             | 30.280,00 €       |
| SIESTA PRODUCCIONES S.L.              | B19696715       | EL UNIVERSO EN UNA CAJA | 32.907,54 €       |

## b) Producción de documentales de difusión cultural.

| Beneficiario                              | NIF Solicitante | Actividad subvencionada                 | Importe concedido |
|---|-----------------|---|-------------------|
| SARAO FILMS SL                            | B91989178       | ALGO SALVAJE. BAMBINO                   | 43.665,00 €       |
| SUMMER FILMS SL                           | B14667521       | MARÍA LEJÁRRAGA, LA AUTORA EN LA SOMBRA | 16.626,68 €       |
| ILUSTRAGORA SL                            | B56073992       | MUJERES DE CÁNTICO                      | 10.125,00 €       |
| ACHERON FILMS, S.L.                       | B91945550       | ANDALUCINE                              | 32.744,83 €       |
| DIVISION XL PRODUCCIONES SL               | B41954553       | LOS MUNDOS DE ZENOBIA                   | 22.578,00 €       |
| COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L. | B90275454       | PICO REJA                               | 19.507,50 €       |
| RIQUENI, LA PELICULA AIE                  | V90488545       | RIQUENI                                 | 38.750,00 €       |
| TERRITORIO TARTESSO AIE                   | V93726586       | EN EL ORIGEN, TARTESSOS                 | 23.002,99 €       |

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de Ferias de Arte Contemporáneo en Andalucía y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional correspondiente a la Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, convocadas mediante Resolución de 2 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 176, de 10 de septiembre), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.:

| Beneficiario            | NIF Solicitante | Actividad subvencionada           | Importe concedido |
|-------------------------|-----------------|-----------------------------------|-------------------|
| GALERIA RAFAEL ORTIZ SL | B91071183       | Participación en ARCO Madrid 2020 | 11.095,69 €       |
| ALARCÓN CRIADO, S.L     | B90163502       | Participación en ARCO Madrid 2020 | 18.325,20 €       |

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- La Directora, Mar Sánchez Estrella.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 16 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Burguillos, de Oferta de Empleo Público para el año 2019. (PP. 420/2021).*

Visto que, por Acuerdo del Pleno de 4 de septiembre de 2019, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2019, siendo publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 10 de septiembre de 2019 (BOP número 210). Al no producirse reclamaciones contra el mismo, se ha publicado la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 275, de 27 de noviembre de 2019.

Considerando que con fecha 17 de octubre de 2019 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla del personal de esta entidad local, como consecuencia de la amortización de determinadas plazas, tal y como se detalla en el expediente formado al efecto; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 29 de octubre de 2019 (núm. 251). Dicho acuerdo inicial fue elevado a definitivo y publicado en el Boletín Oficial de Sevilla de 19 de diciembre de 2019 (BOP núm. 292), sin que se produjeran reclamaciones contra el mismo.

Considerando que, en la citada Plantilla, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al amparo con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

##### PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración General.

| GRUPO | SUBGRUPO | NÚM. VACANTES | DENOMINACIÓN   | SISTEMA DE ACCESO  |
|-------|----------|---------------|----------------|--------------------|
| C     | C1       | 1             | Administrativo | Concurso-oposición |

Escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales.

| GRUPO | SUBGRUPO | NÚM. VACANTES | DENOMINACIÓN          | SISTEMA DE ACCESO |
|-------|----------|---------------|-----------------------|-------------------|
| C     | C1       | 1             | Oficial Policía Local | Promoción interna |
| C     | C1       | 2             | Policía Local         | Turno Libre       |

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Burguillos, 16 de febrero de 2021.- El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 9 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Málaga, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios, de bases generales que han de regir la convocatoria en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018. (PP. 320/2021).*

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 248, de 30 de diciembre de 2020, las bases generales que han de regir la Oferta de Empleo Público de dicho organismo correspondiente al año 2018.

Málaga, 9 de febrero de 2021.- El Subdirector de Administración y Asuntos Generales, Javier Rico Rodríguez.